LA GACETA
DIGITAL

Diario Oficial
www.imprentanacional.go.cr

IMPRENTA NACIONAL

Firmado digitalmente por JORGE LUIS VARGAS ESPINOZA (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CPF-02-0255-0227, sn=VARGAS ESPINOZA, givenName=JORGE LUIS, c=CR, o=PERSONA FISICA, ou=CIUDADANO, cn=JORGE LUIS VARGAS ESPINOZA (FIRMA)
Fecha: 2011.06.13 14:13:12 -06'00'

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 14 de junio del 2011

¢ 500,00 | AÑO CXXXIII | Nº 114 - 84 Páginas

BANCO NACIONAL CONSTRUIRÁ Y REMODELARÁ LAS FACHADAS DE LAS OFICINAS

Págs. 41-42

Fotografía con fines ilustrativos.

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica recibirá ofertas por escrito para la construcción y remodelación de las fachadas de las oficinas del Banco Nacional.

CONTENIDO

	Pág Nº
PODER LEGISLATIVO	
Acuerdos	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos	4
Acuerdos	5
Resoluciones	10
DOCUMENTOS VARIOS	12
PODER JUDICIAL	
Acuerdos	37
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones	37
Avisos	41
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	41
REGLAMENTOS	47
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	52
RÉGIMEN MUNICIPAL	60
AVISOS	60
NOTIFICACIONES	73
FE DE ERRATAS	83

***El Alcance Digital* Nº 30 a *La Gaceta* Nº 112 circuló el viernes 10 de junio del 2011 y contiene el Proyecto de Ley de Contingencia Eléctrica del Poder Legislativo.**

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

Nº 03-11-12

EL DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con la disposición adoptada en la Sesión Ordinaria Nº 057-2011, celebrada por el Directorio Legislativo el 12 de mayo de 2011.

ACUERDA:

En su condición de representante de la Asamblea Legislativa en la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención de Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado del Parlamento Latinoamericano, autorizar la participación del diputado Carlos Humberto Góngora Fuentes, en la V Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea Parlamentaria Eurolatinoamericana-Eurolat, así como de las reuniones de la mesa directiva, comisiones y grupos de trabajo migración en las relaciones entre la Unión Europea-América Latina y el Caribe, que se llevarán a cabo del 17 al 19 de mayo del 2011, en Montevideo, Uruguay.

Asimismo, se acuerda otorgar al legislador Góngora Fuentes los pasajes aéreos y los viáticos correspondientes, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos y con el itinerario de vuelo. Acuerdo firme.

San José, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil once.—Carlos Mendoza García, Presidente.—José Roberto Rodríguez Quesada, Primer Secretario.—Martín Monestel Contreras, Segundo Secretario.—1 vez.—O. C. Nº 21001.—Solicitud Nº 43896.—C-4520.—(IN2011042754).

Nº 02-11-12

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria Nº 10 celebrada el 16 de mayo de 2011.

ACUERDA:

Permutar al Diputado Rodrigo Pinto Rawson, integrante de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios por la Diputada Alicia Fournier Vargas de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.

Publíquese.—San José, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil once.—Juan Carlos Mendoza García, Presidente.—1 vez.—O. C. Nº 21001.—Solicitud Nº 43896.—C-6670.—(IN2011042755).

Nº 04-11-12

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 84, 86, 88, 90 y 91 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

ACUERDA:

Integrar las Comisiones Permanentes, para la legislatura 2011-2012, en la siguiente forma:

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DE COMERCIO EXTERIOR

Carlos Humberto Góngora Fuentes
María de los Ángeles Alfaro Murillo
María Jeannette Ruiz Delgado
María Eugenia Venegas Renauld
Rodolfo Sotomayor Aguilar
Viviana Martín Salazar
Rodrigo Pinto Rawson
Luis Fernando Mendoza Jiménez
Óscar Alfaro Zamora

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CONSULTAS DE CONSTITUCIONALIDAD

Luis Gerardo Villanueva Monge
Francisco Chacón González
Carlos Humberto Góngora Fuentes
Víctor Hernández Cerdas
Luis Fishman Zonzinski

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y DEL GASTO PÚBLICO

María de los Ángeles Alfaro Murillo
Adonay Enríquez Guevara
Víctor Emilio Granados Calvo
Víctor Hernández Cerdas
Wálter Céspedes Salazar
Sianny Villalobos Argüello
Alicia Fournier Vargas

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

Carlos Humberto Góngora Fuentes
Víctor Emilio Granados Calvo
Néstor Manrique Oviedo Guzmán
Rodolfo Sotomayor Aguilar
Francisco Chacón González
Antonio Calderón Castro
Edgardo Araya Pineda

Junta Administrativa
Jorge Luis Vargas Espinoza
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa
Lic. Mario Zamora Cordero
Ministerio de Gobernación y Policía, Presidente
Licda. Alexandra Meléndez Calderón
Representante Editorial Costa Rica
Lic. Isaías Castro Vargas
Representante Ministerio de Cultura y Juventud
IMPRENTA NACIONAL
Teléfono: 2296 9570 Fax: 2220 0385 Apartado Postal: 5024-1000 www .imprentanacional.go.cr

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE

Manuel Hernández Rivera
José Joaquín Porras Contreras
Adonay Enríquez Guevara
José María Villalta Flórez-Estrada
Claudio Enrique Monge Pereira
Carmen María Granados Fernández
José Roberto Rodríguez Quesada
Xinia Espinoza Espinoza
Jorge Ángulo Mora

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE TURISMO

Gustavo Arias Navarro
Jorge Gamboa Corrales
Adonay Enríquez Guevara
Víctor Danilo Cubero Corrales
Luis Alberto Rojas Valerio
Rita Chaves Casanova
Jorge Angulo Mora

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

Justo Orozco Álvarez
María Jeannette Ruiz Delgado
Yolanda Acuña Castro
Wálter Céspedes Salazar
María Ocampo Baltodano

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Damaris Quintana Porras
José María Villalta Flórez-Estrada
Carmen María Granados Fernández
Gloria Bejarano Almada
Edgardo Araya Pineda
Pilar Porras Zúñiga
Carlos Avendaño Calvo

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN

Rodolfo Sotomayor Aguilar
Ernesto Chavarría Ruiz
María Eugenia Venegas Renauld
Martín Monestel Contreras
Mirna Patricia Pérez Hegg
Óscar Alfaro Zamora
Rodrigo Pinto Rawson

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE LA MUJER

Carmen María Muñoz Quesada
Carmen Granados Fernández
Mireya Zamora Alvarado
Ileana Brenes Jiménez
Pilar Porras Zúñiga

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS

José María Villalta Flórez-Estrada
Adonay Enríquez Guevara
José Roberto Rodríguez Quesada
Carmen María Muñoz Quesada
Claudio Monge Pereira
Óscar Alfaro Zamora
Xinia Espinoza Espinoza

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SEGURIDAD Y NARCOTRÁFICO

Carlos Humberto Góngora Fuentes
Víctor Danilo Cubero Corrales
Jorge Gamboa Corrales
Carmen María Muñoz Quesada
Néstor Manrique Oviedo Guzmán
Fabio Molina Rojas
Juan Sosco Acevedo
Víctor Hugo Víquez Chaverri
Martín Monestel Contreras

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

Claudio Monge Pereira
Luis Antonio Aiza Campos
José Roberto Rodríguez Quesada
Alicia Fournier Vargas
Martín Monestel Contreras

COMISIÓN ESPECIAL DE REGLAMENTO

Víctor Danilo Cubero Corrales
Luis Gerardo Villanueva Monge
Rodolfo Sotomayor Aguilar
María Jeannette Ruiz Delgado
Víctor Emilio Granados

Queda debidamente conformada la Comisión Permanente Especial de Honores.

Asamblea Legislativa.—San José, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil once.

Publíquese.—Juan Carlos Mendoza García, Presidente.—1 vez.—O. C. Nº 21001.—Solicitud Nº 43896.—C-63020.—(IN2011042746).

Nº 05-11-12

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria Nº 11 celebrada el 17 de mayo de 2011

ACUERDA:

Efectuar las siguientes permutas:

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SEGURIDAD Y NARCOTRÁFICO:

La diputada Alicia Fournier Vargas en lugar del diputado Juan Bosco Acevedo Hurtado.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO:

La diputada Sianny Villalobos Argüello en lugar de la diputada María Ocampo Baltodano.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y DEL GASTO PÚBLICO:

La diputada María Ocampo Baltodano en lugar de la diputada Sianny Villalobos Argüello.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN:

La diputada Elibeth Venegas Villalobos en lugar del diputado Rodrigo Pinto Rawson.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE:

El diputado Alfonso Pérez Gómez en lugar del diputado Jorge Angulo Mora.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN:

El diputado Luis Fernando Mendoza Jiménez en lugar del diputado Luis Antonio Aiza Campos.

La diputada María Julia Fonseca Solano en lugar de la diputada Alicia Fournier Vargas.

Publíquese.—San José, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil once.—Juan Carlos Mendoza García, Presidente.—1 vez.—O. C. Nº 21001.—Solicitud Nº 43896.—C-15320.—(IN2011042753).

Nº 06-11-12

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria Nº 11 celebrada el 17 de mayo de 2011.

ACUERDA:

Efectuar la siguiente sustitución:

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE:

El diputado Adonay Enríquez Guevara por el Diputado Ernesto Chavarría Ruiz.

Publíquese.—San José, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil once.—Carlos Mendoza García, Presidente.—1 vez.—O. C. Nº 21001.—Solicitud Nº 43896.—C-6770.—(IN2011042751).

Nº 07-11-12

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria Nº 11 celebrada el 17 de mayo de 2011.

ACUERDA:

Efectuar las siguientes permutas:

El diputado Antonio Calderón Castro pase de la Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera a la Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera.

El diputado Francisco Chacón González pase de la Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera a la Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera.

Publíquese.—San José, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil once.—Carlos Mendoza García, Presidente.—1 vez.—O. C. Nº 21001.—Solicitud Nº 43896.—C-9620.—(IN2011042749).

Nº 6461-11-12

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

EN SESIÓN ORDINARIA Nº 02, CELEBRADA EL DOS DE MAYO DE DOS MIL ONCE Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LOS ARTÍCULOS 11, 20, 21 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

ACUERDA:

Integrar el Directorio de la Asamblea Legislativa, para el período que inicia el dos de mayo de dos mil once y concluye el treinta de abril de dos mil doce, de la siguiente forma:

PRESIDENTE:	**Juan Carlos Mendoza García**
VICEPRESIDENTA:	**Mirna Patricia Pérez Hegg**
PRIMER SECRETARIO:	**José Roberto Rodríguez Quesada**
SEGUNDO SECRETARIO:	**Martín Monestel Contreras**
PRIMERA PROSECRETARIA:	**Gloria Bejarano Almada**
SEGUNDO PROSECRETARIO:	**José Joaquín Porras Conteras**

Asamblea Legislativa.—San José, a los dos días del mes de mayo del dos mil once.

Publíquese.—Carlos Mendoza García, Presidente.—José Roberto Rodríguez Quesada, Primer Secretario.—Martín Monestel Contreras, Segundo Secretario.—1 vez.—O. C. Nº 21001.—Solicitud Nº 43896.—C-13590.—(IN2011042748).

Nº 6462-11-12

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 51, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Asamblea Legislativa,

ACUERDA:

Integrar las siguientes Comisiones con Potestad Legislativa Plena para la legislatura 2011-2012, de la siguiente manera:

COMISIÓN CON POTESTAD LEGISLATIVA
PLENA PRIMERA

Luis Gerardo Villanueva Monge
Rodrigo Pinto Rawson
María Julia Fonseca Solano
Annie Saborío Mora
Pilar Porras Zúñiga
Alfonso Pérez Gómez
Antonio Calderón Castro
Luis Fernando Mendoza Jiménez
Manuel Hernández Rivera
Mirna Patricia Pérez Hegg
Carlos Humberto Góngora Fuentes
Jorge Alberto Gamboa Corrales
María Jeannette Ruiz Delgado
Víctor Hernández Cerdas
José María Villalta Flórez-Estrada
Rita Chaves Casanova
Víctor Emilio Granados Calvo
José Roberto Rodríguez Quesada
Luis Alberto Rojas Valerio

COMISIÓN CON POTESTAD LEGISLATIVA
PLENA SEGUNDA

Christia María Ocampo Baltodano
Jorge Alberto Ángulo Mora
Vivian Martín Salazar
Ileana Brenes Jiménez
Edgardo Araya Pineda
Víctor Hugo Víquez Chaverri
Luis Antonio Aiza Campos
Elibeth Venegas Villalobos
Damaris Quintana Porras
María de los Ángeles Alfaro Murillo
Ernesto Enrique Chavarría Ruiz
María Eugenia Venegas Renauld
Gustavo Arias Navarro
Yolanda Acuña Castro
Néstor Manrique Oviedo Guzmán
José Joaquín Porras Contreras
Rodolfo Sotomayor Aguilar
Gloria Bejarano Almada
Justo Orozco Álvarez

COMISIÓN CON POTESTAD LEGISLATIVA
PLENA TERCERA

Fabio Molina Rojas
Alicia Fournier Vargas
Juan Sosco Acevedo Hurtado
Francisco Chacón González
Óscar Alfaro Zamora
Sianny Villalobos Arguello
Xinia María Espinoza Espinoza
Agnes Gómez Franceschi
Adonay Enríquez Guevara
Víctor Danilo Cubero Corrales
Mireya Zamora Alvarado
Carmen María Muñoz Quesada
Claudio Enrique Monge Pereira
Carmen María Granados
Juan Carlos Mendoza García
Martín Monestel Contreras
Luis Fishman Zonzinski
Wálter Céspedes Salazar
Carlos Avendaño Calvo

Asamblea Legislativa.—San José, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil once.

Publíquese.—Juan Carlos Mendoza García, Presidente.—José Roberto Rodríguez Quesada, Primera Secretaría.—Martín Monestel Contreras, Segunda Secretaría.—1 vez.—O. C. Nº 21001.—Solicitud Nº 43896.—C-45020.—(IN2011042747).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 36606-G

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, inciso 1), artículo 27, inciso 1), artículo 28, inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6725 de 10 de marzo de 1982 y reformada por Ley Nº 7974 del 4 de enero del dos mil, Acuerdo Nº 15, tomado en la sesión ordinaria Nº 49 celebrada el 5 de abril del 2011, de la Municipalidad de Santa Ana. **Por tanto:**

Decretan:

Artículo 1º—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Santa Ana de la provincia de San José, el día 26 de julio del 2011, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de los festejos cívicos de dicho cantón.

Artículo 2º—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución el que determine con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3º—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, el que determine con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese Cantón.

Artículo 4º—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución el que determine con base en el artículo 6º, inciso c), de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley Nº 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado, se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5º—Rige el día 26 de julio de 2011.

Dado en la Presidencia de la República.—San José a las trece horas del tres de mayo del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—O. C. Nº 11190.—Solicitud Nº 1271.—C-14420.—(D36606-IN2011042859).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 267-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política; el artículo 47 inciso 3) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978; Ley N° 8908, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2011 del 2 de diciembre de 2010; el Reglamento de gastos de viaje y de transportes para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República; y el Dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-475-2006, del 28 de noviembre de 2006.

Considerando:

1º—Que se ha recibido formal invitación por parte de la Corporación INTEL, para la participación del Ministro de Ciencia y Tecnología en la Feria Internacional de Ciencia e Ingeniería de Intel Educators Academy, que se realiza del 8 al 13 de mayo de 2011 en la ciudad de Los Ángeles, Estados Unidos de América.

2º—Que es de interés que el señor Alejandro Cruz Molina, Ministro de Ciencia y Tecnología, participe en la ceremonia de clausura de la Feria Internacional de Ciencia e Ingeniería de Intel Educators Academy, a realizarse el día 13 de mayo de 2011.

3º—Que el señor Ministro de Ciencia y Tecnología formará parte de la comitiva presidencial para la realización de visitas en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, a diferentes compañías que tienen interés de invertir en nuestro país, a partir del 14 de mayo y hasta el 17 de mayo del 2011.

4º—Que de conformidad con el Dictamen de la Procuraduría General de la República C-475-2006 del 28 de noviembre de 2006, en cuanto al disfrute de vacaciones por parte de los Ministros y Viceministros, se determinó que en razón de la naturaleza de las funciones que. desempeñan se consideran funcionarios públicos, acorde con el artículo 192 constitucional. En este sentido ha dispuesto la Procuraduría en el mencionado Dictamen que: *"al consistir las vacaciones en un derecho fundamental, ciertamente todos aquellos funcionarios de la naturaleza igual o similar a la que tiene el Alcalde Municipal, (según párrafo segundo del artículo 586 del Código de Trabajo) También tienen derecho a las vacaciones anuales, en los términos postulados en el tantas veces citado artículo 59 constitucional"*. **Por tanto**,

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar al señor Alejandro Cruz Molina, cédula de identidad 3-0192-0309, Ministro de Ciencia y Tecnología, para que viaje a la ciudad de Los Ángeles, Estados Unidos de América, del 12 al 13 de mayo del 2011, para que participe en la clausura de la Feria Internacional de Ciencia e Ingeniería de Intel Educators Academy.

Artículo 2º—Autorizar al señor Ministro de Ciencia y Tecnología, para que se incorpore a la comitiva presidencial en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, del 14 al 17 de mayo del 2011.

Artículo 3º—Los gastos correspondientes a la representación oficial serán cubiertos por el MICIT y comprenden del 12 hasta el 17 de mayo del 2011; que incluyen: boleto aéreo San José-Estados Unidos-San José, por medio de la Subpartida 10503 del Programa 893. Coordinación y Desarrollo Científico y Tecnológico. Asimismo los gastos de hospedaje, alimentación, transporte local, impuestos, tributos y cánones que el funcionario deba pagar por la utilización de terminales aéreas serán cubiertos con cargo a la Subpartida 10504 de ese mismo programa. Se adelantará la suma de tres mil cincuenta y dos dólares americanos ($3.052.00) por concepto de viáticos en el exterior, sujetos a liquidación.

Artículo 4º—Conceder al señor Ministro de Ciencia y Tecnología, el disfrute de vacaciones del 18 al 22 de mayo del 2011.

Artículo 5º—Durante la ausencia del señor Ministro de Ciencia y Tecnología, de las 06:00 horas del 12 de mayo hasta las 04:00 horas del 21 de mayo, se nombra Ministro a. í. de Ciencia y Tecnología al señor Rowland Espinoza Howell, cédula de identidad 1-0836-0177, Viceministro de Ciencia y Tecnología: y desde las 04:01 horas del 21 de mayo hasta las 22:00 horas del 22 de mayo se encarga la cartera de Ciencia y Tecnología al señor Roberto Gallardo Núñez, cédula de identidad 1-0549-0255, Ministro de Comunicación y Enlace Institucional.

Artículo 6º—Rige a partir de las 6:00 horas del 12 de mayo y hasta las 22:00 horas del 22 de mayo del 2011.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día seis de mayo del año dos mil once.

Publíquese.—LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O.C. Nº 11180.—Solicitud Nº 33336.—C-33320.—(IN2011042869).

N° 271-P

EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 139 inciso 1) de la Constitución Política y 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública (N° 6227 de 2 de mayo de 1978), en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2011 (N° 8908 de 2 de diciembre de 2010), en la Ley Reguladora de los Gastos de Viaje y Gastos por Concepto de Transportes para todos los funcionarios del Estado (N° 3462 de 26 de noviembre de 1964) y en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República (R-DC-131-2010 de 27 de julio de 2010).

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar a la señora Laura Alfaro Maykall, cédula de identidad Nº 1-829-246, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, para que viaje a Alemania y participe en la Reunión Internacional de Economistas de Kiel bajo el título "Globalización, Finanzas y Dinámica de Empresas", organizada por el Instituto para la Economía Mundial de Kiel, a celebrarse en la ciudad de Kiel, los días 27 y 28 de mayo de 2011.

Artículo 2º—El Instituto para la Economía Mundial de Kiel cubrirá gastos de transporte, así como viáticos por concepto de alojamiento los días 26, 27 y 28 de mayo de 2011 y por concepto

de alimentación los días 27 y 28 de mayo de 2011. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) cubrirá viáticos por concepto de alimentación los días 25, 26 y 29 de mayo de 2011, así como impuestos sobre boletos de transporte, tributos o tarifas que se deban cancelar en terminales de transporte, póliza de seguro por accidente (INS: Seguro Viajeros con Asistencia) y otros gastos menores (como servicios telefónicos, fax e Internet); todo ello con cargo al Título 217 (Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica), Programa 863 (Administración Central), Subpartidas 1.05.03 (Transporte en el Exterior), 1.05.04 (Viáticos en el Exterior) y 1.06.01 (Seguros) del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2011.

Artículo 3º—Se otorga la suma adelantada de US$413,08 para cubrir viáticos, sujetos a liquidación.

Artículo 4º—Durante la ausencia de la señora Alfaro Maykall, se nombra como Ministra a. í. a la señora Melania Núñez Vargas, cédula de identidad número 1-881-275.

Artículo 5º—Rige de las 11:30 horas del 25 de mayo hasta las 19:30 horas del 29 de mayo de 2011.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil once.

Publíquese.—LUIS LIBERMAN GINSBURG.—1 vez.—O.C. Nº 12564.—Solicitud Nº 10166.—C-16220.—(IN2011042871).

N° 273-P

El SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política (inciso 1). Así como lo dispuesto en el artículo 47 inciso 3°) de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978, en la Ley N° 8908 Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2011, publicada en el Alcance N° 36 a *La Gaceta* N° 244 del 16 de diciembre del 2010 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viajes y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República reformado mediante Resolución R-CO-71-2006 publicada en *La Gaceta* N° 184 del 26 de setiembre del 2006.

Considerando:

1º—Que en las ciudades de Washington D.C. y New York, Estados Unidos de América, la señora Presidenta de la República se encuentra realizando la visita para promover a Costa Rica como un exponente de Inversión Local y visita que requirió la participación del señor Fernando Herrero Acosta, del 19 de mayo del 2011 al 25 de mayo del 2011.

2º—Que es fundamental que el señor Fernando Herrero Acosta, cédula de identidad número uno-cuatrocientos siete-mil cuatrocientos ochenta y dos, Ministro de Hacienda, participe en dicha actividad como representante del Ministerio de Hacienda.

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar al señor Fernando Herrero Acosta, Ministro de Hacienda, con cédula de identidad número uno-cuatrocientos siete-mil cuatrocientos ochenta y dos, para que participe con la señora Presidenta en la visita para promover a Costa Rica como un exponente de Inversión Local, a llevarse a cabo en las ciudades de Washington D.C. y New York, Estados Unidos de América, del 19 de mayo del 2011 al 25 de mayo del 2011.

Artículo 2º—Todos los gastos por concepto de estadía, manutención y otros, e impuestos o cánones transporte de taxis, seguro de vida, que se deban pagar en las terminales de transporte aéreo será cubierto con recursos de la subpartida 10504 por un monto aproximado de $4.000,00 y los gastos por concepto de tiquete aéreo por un monto aproximado de $1.500,00 será cubierto por la subpartida 10503, Internet será cubierto con recursos de la subpartida 10204 del programa 132 Administración Superior, del título 206, Ministerio de Hacienda.

Artículo 3º—Durante la ausencia del señor Fernando Herrero Acosta, se nombra como Ministro a. í. al señor Juan Carlos Pacheco Romero, Viceministro de Inversión Pública, cédula uno novecientos veintisiete-seiscientos setenta y uno, desde las 6:00 horas del 19 de mayo del 2011 hasta las 20:30 horas del 25 de mayo del 2011.

Artículo 4º—El presente acuerdo rige desde las 6:00 horas del 19 de mayo del 2011 hasta las 20:30 horas del 25 de mayo del 2011.

Dado en la Presidencia de la República, a los dieciocho días del mes de mayo del año 2011.

LUIS LIBERMAN GINSBURG.—1 vez.—O.C. Nº 11332.—Solicitud Nº 10636.—C-18020.—(IN2011042872).

N° 274-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 139 de la Constitución Política; 47 inciso 3) de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública".

Considerando:

I.—Que el dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-475-2006 del 28 de noviembre del 2006 dispone en lo conducente que "... tanto los ministros como viceministros, tienen derecho a las vacaciones anuales remuneradas, a tenor del mencionado numeral 59 constitucional (...) y artículos 24 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 7 literal d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros".

II.—Que la Dra. María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud, ha solicitado autorización para disfrutar de cuatro días de vacaciones de su período correspondiente. **Por tanto**:

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la Dra. María Luisa Ávila Agüero, con cédula de identidad Nº 1-548-463, Ministra de Salud, para que disfrute de cuatro días de vacaciones de su período correspondiente, a saber, los días 25, 26, 27 y 30 de mayo de 2011.

Artículo 2°—En tanto dure la ausencia de la Dra. María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud, se nombra Ministra a. í. de Salud a la Dra. Ana Cecilia Morice Trejos, Viceministra de Salud.

Artículo 3°—Rige del 25 al 30 de mayo de 2011.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil once.

Publíquese.—LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. Nº 10600.—Solicitud Nº 43687.—C-13520.—(IN2011042874).

N° 277-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confiere el artículo N° 47, inciso 3) de la "Ley General de la Administración Pública" y con fundamento en la Ley 8908 "Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del Año 2011", del 02 de diciembre de 2010, y el Capítulo IV del "Reglamento de Gastos de Viajes y de Transporte para Funcionarios Públicos" emitido por la Contraloría General de la República, artículos Nos. 29, 31, 32 y 33.

Considerando:

1º—Que el señor Manuel Obregón López, viajará del 01 al 05 de junio de 2011, a Venecia, Italia, para asistir a la Bienal de Venecia 2011 "54 Exposición Internacional de Arte" y el 5 de junio de 2011 viajará a Roma para Reunirse con el Ministro de Cultura y Medio Ambiente de Italia, el señor Giancarlo Galán y con el señor Embajador de Costa Rica en ese país, el 6 y 7 de junio viajará a Madrid, España, para Reunirse con Autoridades de la Agencia de Cooperación Española y con el Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) y del 08 al 11 de junio de 2011 viajará a Cádiz, España, para suscribir un Convenio Interinstitucional con el Ayuntamiento de esa Ciudad.

2º—Que con motivo de la ausencia del señor Ministro de Cultura y Juventud, se hace imperativo designar a un titular a. í. en esa Cartera. **Por tanto**:

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar al señor Manuel Obregón López, cédula N° 1-565-129, Ministro de Cultura y Juventud, para que asista a la Bienal de Venecia 2011 "54 Exposición Internacional de Arte", del 1 al 5 de junio de 2011, que se realizará en Venecia, Italia, para Reunirse con el Ministro de Cultura y Medio Ambiente de Italia, el señor Giancarlo Galán y con el señor Embajador de Costa Rica en ese país, el día 5 de junio, en Roma, Italia, para Reunirse con Autoridades de la Agencia de Cooperación Española y con el Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), los días 6 y 7 de junio de 2011, en Madrid, España, y para suscribir un Convenio Interinstitucional con el Ayuntamiento de Cádiz, del 8 al 11 de junio de 2011, en Cádiz, España, respectivamente.

Artículo 2º—El transporte internacional; el hospedaje, la alimentación, del 01 al 05 de junio del 2011 serán cubiertos por los organizadores, la alimentación y el hospedaje de los días 6 y 7 de junio, serán cubiertos por este Ministerio en el Programa 749-Actividades Centrales, Subpartida-1.05.04-Viáticos en el Exterior, por un monto de ¢376.643,00 (trescientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres colones exactos), equivalentes a $710,00 (setecientos diez dólares exactos) y del 08 al 11 de junio de 2011 el transporte internacional, alimentación y hospedaje serán cubiertos por los organizadores.

Artículo 3º—En tanto dure la ausencia del señor Manuel Obregón López, nombrar al señor Iván Rodríguez Rodríguez, Viceministro de Cultura, cédula N° 1-0626-0183, como Ministro a. í. de Cultura y Juventud.

Artículo 4º—Rige a partir de las 5:05 p. m. del día 1º de junio de 2011 hasta las 3:05 p. m. del día 11 de junio de 2011.

Dado en la Presidencia de la República, a los 26 días del mes de mayo del año 2011.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. Nº 11175.—Solicitud Nº 27682.—C-22520.—(IN2011042867).

N° 276-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 139 de la Constitución Política; artículo 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar al señor Mario Zamora Cordero, cédula de identidad Nº 2-449-150, Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, para que asista a la actividad denominada "Tercera Reunión del Grupo de Amigos de la Conferencia Internacional de Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica" en Madrid, España, los días del 14 al 17 de mayo del 2011 (incluye salida y regreso del participante).

Artículo 2º—El objetivo de la reunión es avanzar en temas decisivos tratados en la última reunión realizada en abril pasado en Washington.

Artículo 3º—Desde las diecisiete horas cinco minutos del día catorce, hasta las quince horas cinco minutos del día diecisiete del mes de mayo del año dos mil once, en ausencia del señor Mario Zamora Cordero, se nombra como Ministro a. í., de los Ministerios de Gobernación y Policía y de Seguridad Pública, al Comisario Walter Navarro Romero, Viceministro de Seguridad Pública durante los días catorce y quince de mayo de dos mil once y los días dieciséis y diecisiete de mayo de dos mil once el Licenciado Celso Gamboa Sánchez, Viceministro de Seguridad Pública.

Artículo 4º—Los gastos de alimentación, hospedaje, transporte serán cubiertos por los organismos auspiciadores del evento.

Artículo 5º—Rige de las diecisiete horas cinco minutos del día catorce, hasta las quince horas cinco minutos del día diecisiete del mes de mayo del año dos mil once.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los once días del mes de mayo del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. Nº 11335.—Solicitud Nº 0896.—C-12620.—(IN2011042873).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 062

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 inciso l) de la Ley N° 6227 o Ley General de Administración Pública, del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 8908 o Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, la Ley N° 6362 y en el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º—Que el Instituto Geográfico Nacional constituye la autoridad oficial permanente y en representación del Estado, en materia cartográfica y los estudios, investigaciones o labores de carácter geográfico, geodésico y geofísico.

2º—Que mediante la promulgación de la Ley N° 8905 el 26 de enero de 2011 sobre "Reforma del artículo 2 de la Ley Nº 5695, Creación del Registro Nacional, y sus reformas; y modificación de la Ley Nº 59, Creación y Organización del Instituto Geográfico Nacional, de 4 de julio de 1944, y sus reformas", se declara el traslado del Instituto Geográfico Nacional como una dependencia del Registro Nacional, y por tanto la necesidad de considerar y observar la experiencia en materia cartográfico–registral de otros países de la región, para así fortalecer los esfuerzos que se están realizando para concretar la mejor funcionalidad del Instituto Geográfico Nacional.

3º—Que en el ámbito centroamericano el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional de El Salvador, dependencia del Centro Nacional de Registros de El Salvador, es la organización regional mejor estructurada en la definición y experiencia en el desarrollo de un conjunto de políticas, organizaciones, estándares y tecnologías que trabajan conjuntamente para producir, compartir y usar información geográfica, cartográfica, geodésica y catastral necesaria para soportar el desarrollo sostenible y ordenamiento territorial.

4º—Que es interés del Instituto Geográfico Nacional considerar y observar la experiencia en materia cartográfico–registral de El Salvador, para así fortalecer los esfuerzos que se están realizando, específicamente en la formulación de un modelo de negocio de producción, distribución y venta de productos para la generación de ingresos y nuevos productos.

5º—Que el Instituto Geográfico Nacional y el Registro Nacional están promoviendo que un grupo de funcionarios de ambas instituciones, realicen una **Pasantía** al **Instituto Geográfico y del Catastro Nacional de El Salvador**, dependencia del **Centro Nacional de Registros de El Salvador**, la cual permitirá a los participantes tener un panorama más amplio, para fortalecer los conocimientos y desarrollar una propuesta de modelo de negocio que responda a las necesidades de los usuarios tanto internos como externos, tanto del Instituto Geográfico Nacional, en la actualidad como dependencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, como a futuro, una vez que el mismo se integre al Registro Nacional.

6º—Que la **Pasantía** al **Instituto Geográfico y del Catastro Nacional de El Salvador**, dependencia del **Centro Nacional de Registros de El Salvador**, inicialmente fue programada para realizarse los días del 23 al 27 de mayo de 2011, aprobándose con esa finalidad el Acuerdo de Viaje Nº 044 de fecha 06 de mayo de 2011, mediante el cual se autorizo la participación del señor Máx Alberto Lobo Hernández, y Manuel Alberto Sánchez Mora, ambos funcionarios representantes del Instituto Geográfico Nacional.

7º—Que la **Pasantía** al **Instituto Geográfico y del Catastro Nacional de El Salvador**, dependencia del **Centro Nacional de Registros de El Salvador**, programada para realizarse los días del 23 al 27 mayo de 2011, fue suspendida, trasladándose de fecha según ha sido comunicado por las autoridades del Centro Nacional de Registros de El Salvador para los días del 30 de mayo al 3 junio de 2011.

8º—Que la participación del señor Max Alberto Lobo Hernández y Manuel Alberto Sánchez Mora, como funcionarios representantes del Instituto Geográfico Nacional que ocupan el cargo de Director General y Asesor legal, respectivamente, en una **Pasantía** al **Instituto Geográfico y del Catastro Nacional de El Salvador**, dependencia del **Centro Nacional de Registros de El Salvador**, responde a las funciones propias de competencia institucional y rectoría del Instituto Geográfico Nacional en materia cartográfica, geodésica, geográfica y geofísica, y constituye un hecho de alto interés para el Gobierno de Costa Rica y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar al señor Max Alberto Lobo Hernández, cédula 4-132-688, Director General del Instituto Geográfico Nacional y al licenciado Manuel Alberto Sánchez Mora, cédula 3-318-626, Asesor Legal del Instituto Geográfico Nacional, para que participen en una **Pasantía** al **Instituto Geográfico y del Catastro Nacional de El Salvado**r, dependencia del **Centro Nacional de Registros de El Salvador**, a realizarse los días del 30 de mayo al 3 de junio de 2011, en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

Artículo 2º—Los gastos de los funcionarios Lobo Hernández y Sánchez Mora por concepto de transporte en el exterior serán cubiertos con recursos de la subpartida 1.05.03 del Programa 330, Área 01, Actividad 02 por un monto a cada funcionario de $ 526,22 por concepto de pasajes aéreos de ida y regreso. A cada funcionario se le reconocerá un monto de $ 80,00 por concepto de penalización por cambio de fecha en el tiquete de pasajes aéreos de ida y regreso, monto que será cubierto con recursos de la subpartida 1.05.03 del Programa 330, Área 01, Actividad 02.

Los gastos por concepto de Viáticos serán cubiertos con recursos de la subpartida 1.05.04 del Programa 330, Área 01, Actividad 02 por un monto diario máximo de $ 180,00, para un total de $ 1080,00, a cada funcionario. Adicionalmente, se le cubrirá a cada funcionario, los gastos por concepto de impuestos por uso de terminal aérea en Costa Rica, por un monto de $ 26,00, taxi Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto $30,00, y uso de terminal aérea en el Aeropuerto en El Salvador por $ 27,00, con cargo a la subpartida 1.05.04 del Programa 330, Área 01, Actividad 02.

Artículo 3º—Que durante los días en que se autoriza la participación de los funcionarios Max Alberto Lobo Hernández y Manuel Alberto Sánchez Mora, en Pasantía Oficial a la República de El Salvador, del 30 de mayo al 3 de junio de 2011, ambos inclusive, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4º—Rige a partir del 29 de mayo y hasta su regreso el día 4 de junio de 2011 inclusive.

Artículo 5º—Se anula el Acuerdo de Viaje Nº 044 de fecha 6 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 96 del jueves 19 de mayo del 2011, páginas 10 y 11.

Dado en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a los 27 días del mes de mayo del 2011.

Francisco J. Jiménez Reyes, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. Nº 11182.—Solicitud Nº 34407.—C-43220.—(IN2011042825).

N° 063

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 inciso l) de la Ley N° 6227 o Ley General de Administración Pública, del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 8908 o Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, la Ley N° 6362 y en el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º—Que el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH) es un organismo internacional, científico y técnico de la Organización de los Estados Americanos, dedicado a la generación y transferencia de conocimiento especializado en las áreas de cartografía, geografía, historia y geofísica; con la finalidad de mantener actualizados y en permanente comunicación a los investigadores e instituciones científicas de los países miembros.

2º—Que Costa Rica es miembro del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), manteniendo con funcionamiento activo la Sección Nacional IPGH - Costa Rica integrada por su Presidencia, Vicepresidencia, Secretaria y Comisiones de Cartografía, Geografía, Historia y Geofísica.

3º—Que el Instituto Geográfico Nacional como autoridad oficial permanente y en representación del Estado, en materia cartográfica y los estudios, investigaciones o labores de carácter geográfico, geodésico y geofísico, participa activamente en la Sección Nacional IPGH - Costa Rica, especialmente como Miembro Nacional Principal y Alterno de la Comisión de Cartografía.

4º—Que en cumplimiento de la Resolución N° 7 (Perú, 2010) "Sede y Organización de las Reuniones Técnicas de las Comisiones – 2011" de la 42 Reunión del Consejo Directivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), se ha convocado a la "Segunda Reunión Técnica Conjunta de las Comisiones del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH)" que tendrá lugar en ciudad de Panamá, Panamá del 14 al 17 de junio de 2011.

5º—Que el día 14 de junio de 2011 habrá una reunión previa del Proyecto Geosur, del cual nuestro país forma parte y en la que se nos ha solicitado hacer una presentación sobre los avances logrados en nuestro país dentro del Proyecto.

6º—Que en la "Segunda Reunión Técnica Conjunta de las Comisiones del IPGH", se revisará la organización, evaluará las actividades realizadas durante el cuadrienio que finaliza y fijará la política científica y plan de trabajo para el cuadrienio siguiente, y se evaluará desde una perspectiva multidisciplinaria la implementación de la Agenda Panamericana del IPGH 2010–2020, así como recomendar los ajustes que sean necesarios para el cumplimiento de sus propósitos que contribuirán al avance de las ciencias Cartográficas, Geográficas, Históricas y Geofísicas en beneficio de la comunidad panamericana y por ende de cada país miembro.

7º—Que es interés de la Sección Nacional IPGH-Costa Rica, que nuestro país esté debidamente representado en la "Segunda Reunión Técnica Conjunta de las Comisiones del IPGH".

8º—Que los señores (a) Max Alberto Lobo Hernández, Álvaro Álvarez Calderón y Marta Eugenia Aguilar Varela, como funcionarios representantes del Instituto Geográfico Nacional, ocupan el cargo de Miembro Nacional Principal, Miembro Nacional Alterno, y Miembro activo, respectivamente, de la Comisión de Cartografía de la Sección Nacional IPGH-Costa Rica.

9º—Que la participación de Max Alberto Lobo Hernández, Álvaro Antonio Álvarez Calderón, y Marta Eugenia Aguilar Varela como funcionarios representantes del Instituto Geográfico Nacional y miembros de la Comisión de Cartografía de la Sección Nacional IPGH-Costa Rica, en la "Segunda Reunión Técnica Conjunta de las Comisiones del IPGH", responde a las funciones propias de competencia institucional y rectoría del Instituto Geográfico Nacional en materia cartográfica, geodésica, geográfica y geofísica, y constituye un hecho de alto interés para el Gobierno de Costa Rica y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar al señor Max Alberto Lobo Hernández, cédula 4-132-688, Director General del Instituto Geográfico Nacional, al Ingeniero Álvaro Antonio Álvarez Calderón, cédula 1-972-015, Encargado de la Unidad de Geodesia del Instituto Geográfico Nacional, y a la Mag. Marta Eugenia Aguilar Varela, cédula 3-267-700, Jefa del Departamento de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional, para que participen en la "Segunda Reunión Técnica Conjunta de las Comisiones del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH)" a realizarse los días del 14 al 17 de junio de 2011, en la ciudad de Panamá, Panamá.

Artículo 2º—Los gastos de los funcionarios Max Alberto Lobo Hernández, Álvaro Antonio Álvarez Calderón y Marta Eugenia Aguilar Varela por concepto de transporte en el exterior serán cubiertos con recursos de la Subpartida 1.05.03 del Programa 330, Área 01, Actividad 02 por un monto máximo de $ 100,00 por concepto de pasajes terrestres de ida y regreso.

Los gastos por concepto de Viáticos en el exterior de Max Alberto Lobo Hernández y Álvaro Antonio Álvarez Calderón, serán cubiertos en lo que corresponde a Hospedaje mediante un apoyo económico aportado por la Sección Nacional IPGH-Costa Rica de $ 500,00 para cada uno, complementando con recursos de la subpartida 1.05.04 del Programa 330, Área 01, Actividad 02, un monto diario de $ 77,60 para alimentación y otros gastos menores, para un total de $ 388,00 para cada uno.

Los gastos por concepto de Viáticos de la funcionaria Marta Eugenia Aguilar Varela, serán cubiertos con recursos de la subpartida 1.05.04 del Programa 330, Área 01, Actividad 02 por un monto diario máximo de $ 194,00, para un total de $ 970,00.

A los funcionarios Max Alberto Lobo Hernández, Álvaro Antonio Álvarez Calderón y Marta Eugenia Aguilar Varela, se les cubrirá a cada uno los gastos por concepto de impuestos de salida de Costa Rica y Panamá, con un monto total de $ 20,00, y taxi Hotel-Terminal de Autobús y viceversa $30,00, con cargo a la subpartida 1.05.04 del Programa 330, Área 01, Actividad 02.

Artículo 3º—Que durante los días en que se autoriza la participación de los funcionarios Max Alberto Lobo Hernández, Ingeniero Álvaro Antonio Álvarez Calderón y la Mag. Marta Eugenia Aguilar Varela, en la "Segunda Reunión Técnica Conjunta de las Comisiones del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH)" a realizarse los días del 14 al 17 de junio de 2011, en la ciudad de Panamá, Panamá., devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4º—Rige a partir del 13 de junio y hasta su regreso el día 18 de junio de 2011, inclusive.

Dado en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a los 27 días del mes de mayo del 2011.

Francisco J. Jiménez Reyes, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. Nº 11182.—Solicitud Nº 34407.—C-45020.—(IN2011042827).

Nº 065

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en el artículo 28, inciso 1), de la Ley 6227 o Ley General de Administración Pública, del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 8790 o Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, la Ley N 6362 y en el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º—Que la IFC, el BCIE y Banco Mundial organizan el seminario "Asociaciones Público Privadas para Centroamérica" a realizarse en las instalaciones del BCIE en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, del 1º al 2 de junio de 2011.

2º—Que el seminario contará con la presencia de consultores internacionales quienes expondrán sobre las mejores prácticas para la estructuración de proyectos bajo Asociaciones Público Privadas, así como temas institucionales y regulatorios necesarios para el éxito de dichos proyectos.

3º—Que la participación de la Ingeniera María Lorena López Rosales, es importante para Costa Rica, en su calidad de Viceministra Infraestructura y Concesiones y Vicepresidenta para el sector, a fin de promover la innovación de la formulación y aplicación de herramientas y de estrategias para el financiamiento de proyectos del CONAVI.

4º—Que a la Viceministra le fue enviada invitación al evento por la afinidad de su puesto. **Por tanto,**

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a la Ingeniera María Lorena López Rosales, cédula 1-514-522, Viceministra de Infraestructura y Concesiones, para que participe en representación de nuestro país en la Actividad denominada Seminario Asociaciones Público Privadas para Centroamérica, en Tegucigalpa-Honduras del 1º al 3 de junio de 2011.

Artículo 2º—Los gastos de viáticos, boletos aéreos y hospedaje correrán por cuenta del IFC Internacional Finance Corporation y el BCIE.

Artículo 3º—Que durante los días en que se autoriza la participación de la Ingeniera María Lorena López Rosales, en la Actividad, "Seminario Asociaciones Público Privadas para Centroamérica", en Tegucigalpa-Honduras del 1º al 3 de junio de 2011, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—Rige a partir del 1º al 3 de junio del 2011 inclusive.

Dado en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a los 26 días del mes de mayo del año 2011.

Francisco J. Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. Nº 11189.—Solicitud Nº 34408.—C-21620.—(IN2011042784).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Nº 057-2010

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, los artículos 25, párrafo 1), 27, párrafo 1) y 28, párrafo 2), inciso b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978 y sus reformas, la Ley N° 5695, Ley de Creación del Registro Nacional, de 28 de mayo de 1975 y sus reformas, el Decreto Ejecutivo N° 5188-G, de 1º de setiembre de 1975 y el Decreto Ejecutivo N° 34803-J, de 5 de setiembre de 2008.

Considerando:

1º—Que conforme a la Ley N° 5695, Ley de Creación del Registro Nacional, publicada en *La Gaceta* N° 106 de 7 de junio de 1975 y sus posteriores reformas corresponde a éste órgano, facilitar al usuario la información de sus Bases de Datos Públicos.

2º—Que el Decreto Ejecutivo N° 34803-J publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 205 de 23 de octubre de 2008, el cual rige a partir de su publicación, autorizó al Registro Nacional a celebrar convenios de desconcentración de servicios con todo tipo de órganos y entidades públicas, sean éstas de carácter estatal o no estatal, así como empresas de servicio que se constituyan en Sociedades Mercantiles o cualquier otra figura de derecho privado, cuyo capital social sea cien por ciento del Estado, a fin de que las mismas brinden los servicios de emisión de certificaciones de la información de todas las Bases de Datos del Registro Nacional.

3º—Que el artículo 3 del citado decreto, dispone que le corresponde al Ministerio de Justicia y Gracia (a ese momento), hoy denominado Ministerio de Justicia y Paz, conforme la letra del Decreto Nº 8771, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 197 de fecha nueve de octubre del año dos mil nueve, nombrar mediante acuerdo y con carácter de certificadores auxiliares Ad Honórem del Registro Nacional, a los funcionarios de las diferentes entidades encargadas de dar el servicio de información y emisión de certificaciones de las Bases de Datos Públicos del Registro Nacional.

4º—Que dicho decreto, derogó los Decretos Ejecutivos números 21037-J, publicado en *La Gaceta* N° 42 de 28 de enero de 1992, 26515-J, publicado en *La Gaceta* N° 244 de 18 de diciembre de 1997, y 28940-J, publicado en *La Gaceta* N° 186 de 28 de setiembre de 2000.

5º—Que en fecha cuatro de abril del año dos mil once, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Moravia y la Junta Administrativa del Registro Nacional, a fin que la primera, brinde el servicio de información y emisión de certificaciones respecto la Información contenida en las Base de Datos del Registro Nacional. **Por tanto:**

ACUERDA

Artículo 1º—Nombrar como certificadores auxiliares del Registro Nacional en forma ad honórem a las siguientes personas:

- Karol Elizabeth Quesada Mora, cédula 1-1026-0954
- Guillermo Alberto Ureña Díaz, cédula 1-658-284
- Yamilett Garro Soto, cédula 6-144-578
- Gustavo Enrique Solano Salas, cédula 1-842-717

Para consultar únicamente las bases de datos del Registro Nacional, y no para la emisión de certificaciones, se autoriza a las siguientes personas:

- Dunnia María Solís Zúñiga, cédula 1-482-611
- José Antonio Acosta Gutiérrez, cédula 5-333-772
- Rolando Morales Soto, cédula 1-417-1308
- Javier Pacheco Soto, cédula 2-418-179
- Nidia Orue Vargas, cédula 8-045-207
- Sergio Cascante Chavarría, cédula 6-163-717
- Dizan Alvarado Rodríguez, cédula residencia: 15580 0747501
- Jeuring Jafet Ramos Marín, cédula 1-1191-376
- Fernando Castillo Alvarado, cédula 1-446-462
- Tattiana Segura Morazán, cédula 1-883-659
- Dylana Vargas Matamoros, cédula 1-926-186
- Karen Chaves Soto, cédula 1-1426-792
- Sergio Alonso Cascante Campos, cédula 1-1163-294

Funcionarios todos de la Municipalidad de Moravia.

Artículo 2º—Dichos certificadores auxiliares deben cumplir con las obligaciones señaladas en la Ley N° 5695, Ley de Creación del Registro Nacional, publicada en *La Gaceta* N° 106 de 07 de junio de 1975, su respectivo Reglamento, así como lo que al efecto se disponga en los convenios respectivos.

Artículo 3º—El presente acuerdo deja sin efecto cualquier otro nombramiento anterior de certificadores.

Artículo 4º—Rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Ministerio de Justicia y Paz, al ser las once horas del cuatro de abril de dos mil once.

Publíquese.—Hernando París Rodríguez, Ministro de Justicia y Paz.—1 vez.—O. C. Nº 11-0024.—Solicitud Nº 29855.—C-40520.—(IN2011042788).

N° MJP-089-2011

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 y el artículo 02 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, Ley N° 6739 del 28 de abril de 1982.

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar al señor Guillermo Ugalde Víquez, Director de la Policía Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Paz, portador de la cédula de identidad número 4-113-986, para que visite los centros penitenciarios en los Estados Unidos de Norteamérica, como parte del Proyecto de Cooperación de la Iniciativa de Seguridad Regional Centroamericana, a realizarse en el Estado de Nebraska del 22 de mayo al 28 de mayo del 2011.

Artículo 2º—Los gastos por concepto de transporte aéreo, alojamiento y manutención, serán cubiertos por el Embajada del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 3º—Que durante los días que se autoriza que el señor Ugalde Víquez participe de la actividad mencionada, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—Rige del 21 de mayo al 29 de mayo del 2011.

Dado en el Despacho del Ministro de Justicia y Paz, el día 17 de mayo del 2011.

Hernando París Rodríguez, Ministro de Justicia y Paz.—1 vez.—O.C. Nº 12283.—Solicitud Nº 16706.—C-10820.—(IN2011042865).

N° MJP-090-2011

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, Ley N° 6739 del 28 de abril de 1982.

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar a la señora Johanna Elizondo Méndez, Asesora Legal de la Dirección de la Policía Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Paz, portadora de la cédula de identidad número 1-1095-0160, para que visite los centros penitenciarios en los Estados Unidos de Norteamérica, como parte del Proyecto de Cooperación de la Iniciativa de Seguridad Regional Centroamericana, a realizarse en el Estado de Nebraska del 22 de mayo al 28 de mayo del 2011.

Artículo 2º—Los gastos por concepto de transporte aéreo, alojamiento y manutención, serán cubiertos por el Embajada del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 3º—Que durante los días que se autoriza que la señora Elizondo Méndez participe de la actividad mencionada, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—Rige del 21 de mayo al 29 de mayo de 2011.

Dado en el Despacho del Ministro de Justicia y Paz, el día 17 de mayo del 2011.

Hernando París Rodríguez, Ministro de Justicia y Paz.—1 vez.—O.C. Nº 12288.—Solicitud Nº 16706.—C-10820.—(IN2011042863).

N° MJP-091-2011

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, Ley N° 6739 del 28 de abril de 1982.

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar a la señora Denia Núñez Guerrero, Psicóloga Clínica de la Dirección de la Policía Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Paz, portadora de la cédula de identidad número 2-440-249, para que visite los centros penitenciarios en los Estados Unidos de Norteamérica, como parte del Proyecto de Cooperación de la Iniciativa de Seguridad Regional Centroamericana, a realizarse en el Estado de Nebraska del 22 de mayo al 28 de mayo del 2011.

Artículo 2º—Los gastos por concepto de transporte aéreo, alojamiento y manutención, serán cubiertos por el Embajada del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 3º—Que durante los días que se autoriza que la señora Núñez Guerrero participe de la actividad mencionada, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—Rige del 21 de mayo al 29 de mayo del 2011.

Dado en el Despacho del Ministro de Justicia y Paz, el día 17 de mayo del 2011.

Hernando París Rodríguez, Ministro de Justicia y Paz.—1 vez.—O.C. Nº 12288.—Solicitud Nº 16706.—C-10820.—(IN2011042862).

N° MJP-092-2011

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 y el artículo 02 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, Ley N° 6739 del 28 de abril de 1982.

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar al señor Eugenio Polanco Hernández, Director de la Escuela de Capacitación Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Paz, portador de la cédula de identidad número 1-621-098, para que visite los centros penitenciarios en los Estados Unidos de Norteamérica, como parte del Proyecto de Cooperación de la Iniciativa de Seguridad Regional Centroamericana, a realizarse en el Estado de Nebraska del 22 de mayo al 28 de mayo del 2011.

Artículo 2º—Los gastos por concepto de transporte aéreo, alojamiento y manutención, serán cubiertos por el Embajada del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 3º—Que durante los días que se autoriza que el señor Polanco Hernández participe de la actividad mencionada, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—Rige del 21 de mayo al 29 de mayo del 2011.

Dado en el Despacho del Ministro de Justicia y Paz, el día 17 de mayo del 2011.

Hernando París Rodríguez, Ministro de Justicia y Paz.—1 vez.—O.C. Nº 12283.—Solicitud Nº 16706.—C-10820.—(IN2011042866).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

DM-F-1518-2011.—San José, a las ocho horas diez minutos del día catorce de abril del dos mil once.

Solicitud de reconocimiento de la equivalencia de los sistemas de registro y control de Equipo y Material Biomédico, presentado por el señor Bryan Smith, Consejero para Asuntos Comerciales de la Embajada de los Estados Unidos en Costa Rica.

Resultando:

1º—Que el Decreto Ejecutivo Nº 34482 publicado en La Gaceta Nº 80 del 25 de abril del 2008 "Reglamento para Registro, Clasificación, Importación y Control de Equipo y Material Biomédico", regula el control efectivo de los equipos y materiales biomédicos, así como su funcionamiento, su importación y su uso comercial por parte de las empresas o personas registradas, respetando los derechos fundamentales de las personas y garantizando la protección de la salud humana.

2º—Que el citado Decreto Ejecutivo define como Equipo y material biomédico (EMB): Es cualquier instrumento, dispositivo, equipo, material u otro artículo, utilizado solo o en combinación, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser utilizado en seres humanos con alguno de los siguientes fines: diagnóstico, prevención, control, tratamiento o alivio de una enfermedad; diagnóstico, control, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia; investigación, sustitución o modificación de la anatomía o de un \ proceso fisiológico; o regulación de la concepción. Siempre que el producto no ejerza su acción principal por medios farmacológicos, inmunológicos ni metabólicos, aún cuando puedan contribuir a estos medios

3º—Que mediante Acuerdo 1151 del 22 de abril del 2008, publicado en el Alcance 19 de *La Gaceta* Nº 80 del 25 de abril del 2008 se decretó el Procedimiento para la determinación de equivalencia de los sistemas de registro sanitario de equipo y material biomédico, el cual tiene como objetivo establecer el procedimiento y los requisitos que deben cumplir para poder establecer un acuerdo de equivalencia de los sistemas de registro y control de Equipo y Material Biomédico (de ahora en adelante EMB) entre el Ministerio de Salud y otras autoridades sanitarias de países exportadores de este tipo de productos, de manera que se asegure que la normativa y los procedimientos de registro y verificación del país exportador permiten alcanzar los resultados esperados del cumplimiento de la normativa y su control en Costa Rica, de manera que se asegure la salud de la población usuaria de los Equipos y Materiales Biomédicos y a la vez se facilite el intercambio comercial.

4º—Que de acuerdo al apartado 7.2.1 de dicho procedimiento, sobre la solicitud del reconocimiento de la equivalencia de los sistemas de registro y control de EM, el Gobierno de un país exportador de EMB interesado en solicitar la equivalencia de los sistemas de registro y control de equipo y material biomédico deberá presentar una solicitud formal ante el(la) Ministro(a) de Salud de Costa Rica para el reconocimiento de la equivalencia del sistema de registro y control de EMB de un país exportador.

5º—Que mediante oficio fechado 24 de agosto del 2010, el señor Bryan Smith, Consejero para Asuntos Comerciales de la Embajada de los Estados Unidos en Costa Rica y con la asistencia de la Administración de Alimentos y medicamentos (FDA), solicitó a la Ing. Xinia Arias Quirós, Directora de Atención al Cliente el reconocimiento de los sistemas de registro sanitario y control de Equipo y Material Biomédico de los EE.UU., conforme lo establecido en el Decreto Nº 34482-S.

6º—Que de acuerdo al apartado 7.4.6 del Procedimiento de cita una vez analizada la información y realizada la verificación de la misma, la oficina encargada dentro del Ministerio para realizarla, emitirá un informe técnico en el cual recomendará o no el reconocimiento del sistema de registro y control de EMB del país exportador solicitante. Asimismo, Dicho informe técnico será enviado a las autoridades superiores de salud para su análisis y emisión final de la resolución.

7º—Que con oficios DAC-XAQ-131-03-2011 del 8 de marzo del 2011 y DAC-XAQ-216-2011 del 12 de abril del mismo año, la Ing. Xinia Arias Quirós, Directora de Atención al Cliente de este Ministerio, emitió el informe técnico antes citado.

Considerando:

1º—Que el informe DAC-XAQ-131-03-2011 del 8 de marzo del 2011, ampliado con oficio DAC-XAQ-216-2011 del 12 de abril del mismo año, suscritos por la Ing. Xinia Arias Quirós, Directora de Atención al Cliente de este Ministerio, a la letra indican:

DAC-XAQ-131-03-2011

"Informe sobre homologación de equipo y material biomédico

Según procedimiento DAJ-RM-1151-08.

Sobre la solicitud de reconocimiento presentada por el país interesado, se comprueba que la misma está completa, contiene la justificación, la cual consiste en que de acuerdo a Estudios Internacionales Estados Unidos (EU) es el mayor exportador de EMB a nivel mundial, 60% de los aparatos médicos que ingresan Costa Rica provienen de EU. Los productos que provienen de compañías estadounidenses registrados en Costa Rica han demostrado que son seguros y efectivos, y sin riesgos a la salud, debido a los sistemas de controles con los que cuenta la FDA.

Se establece como contacto para el trámite de homologación, al señor Rodrigo Rojas de la Sección Comercial de la Embajada de Estados Unidos en Costa Rica, y al señor Bryan Smith consejero para Asuntos Comerciales de la Embajada de Estados Unidos.

Sobre la atención a la solicitud, se informa que se han realizado varias reuniones con los representantes del país, con el fin de discutir acerca de la normativa y los controles aplicados por la FDA, así como la documentación requerida para determinar la procedencia de la autorización para la homologación de los registros.

Sobre la legislación referente a registro y control de EMB de Estados Unidos como país interesado:

Los dispositivos médicos manufacturados en Estados Unidos, son reglamentados por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA), la cual es una agencia ubicada dentro del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos. La FDA es una agencia reglamentaria con la misión de proteger a los consumidores y promover la salud pública en ese país.

La normativa más importante en materia de EMB es la Ley de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos (FD&C) y el Código de Reglamentos Federales (CFR) título 21, subcapítulo H.

En Estados Unidos no se utiliza el término equipo y material biomédico, si no "*dispositivo médico*", sin embargo su definición es similar.

En Estados Unidos el término "*registro*" se utiliza para la inscripción de establecimientos, no para autorizar la comercialización, como en Costa Rica, de manera que equivale a la figura nacional de permiso de funcionamiento. La "*autorización*" en dicho país si implica la autorización para la comercialización, y existen dos métodos: las notificaciones y las e aprobaciones previas.

La normativa de EU establece 3 clases generales de EMB, a diferencia de Costa Rica en la que existen 4 clases, en ambos países las clases se rigen por el riesgo del EMB. En EU para las clases 1 y 2 lo que se ejerce es un control post mercado que tiene como objetivo garantizar la eficacia y seguridad del equipo a través de controles generales y especiales respectivamente tales como requisitos de etiquetado, notificaciones pre-mercado, informes de efectos adversos, vigilancia post mercado, y estándares de funcionamiento entre otros.

Las notificaciones pre-mercado sobrepasan los requisitos establecidos por el Decreto Nº 34482, para el registro sanitario de EMB clase 1 y 2.

Los equipos clase 3 cuentan con aprobación premercado, dado que no existe información suficiente para garantizar que los controles generales y especiales sean suficientes para garantizar su seguridad y efectividad.

Los requisitos exigidos para la solicitud de aprobación premercado para los EMB clase 3, supera los requisitos exigidos en Costa Rica para los EMB clase 3 y 4.

Los dispositivos que han sido exentos de recibir aprobación por la FDA porque se consideran de riesgo insignificante, y que son similares a los establecidos en el anexo 1 del Decreto N° 34482, el FDA obliga a que el establecimiento se registre y que el producto se mantenga bajo el sistema nacional de vigilancia.

Sobre los controles y la vigilancia:

El decreto Nº 34487 exige informes de efectos adversos al Ministerio de Salud, la normativa estadounidense obliga a notificar a la FDA sobre eventos adversos serios o malfuncionamientos que pudieran causar efectos adversos serios.

Sobre las inspecciones y muestreo la normativa nacional permite la verificación o el control estatal del cumplimiento de lo aprobado en el registro. En EU el Código de Reglamentos Federales título 21 parte 820, establece las buenas prácticas de manufactura para dispositivos médicos, el mismo señala los requisitos de los métodos, las facilidades y los controles empleados en el diseño, la fábrica, el empaquetado, el etiquetado, el almacenamiento, la instalación, y el servicio que deben cumplir todos los dispositivos terminados que se destinan al uso humano.

Sobre las consecuencias del incumplimiento:
En Costa Rica se pueden aplicar las medidas especiales establecidas en la Ley General de Salud, las cuales consisten en la retención, el retiro del comercio o de la circulación, el decomiso, la desnaturalización y la destrucción de bienes materiales, la demolición y desalojo de viviendas y de otras edificaciones destinadas a otros usos, la clausura de establecimientos; la cancelación de permisos; la orden de paralización, destrucción o ejecución de obras, según corresponda; el aislamiento, observación e internación de personas afectadas o sospechosas de estarlo por enfermedades transmisibles; de denuncia obligatoria; el aislamiento o sacrificio de animales afectados o sospechosos de estarlo por epizootias de denuncia obligatoria.
En EU existen las medidas consultivas, administrativas y judiciales para aquellos que no cumplan con la ley y los reglamentos, las cuales incluyen cartas de advertencia, ordenes judiciales de restricción, decomiso, prisión y penalidades civiles, retiro (recall) del dispositivo, entre otras.
La definición de la FDA de una "recall" es el retiro del dispositivo del punto de venta o corrección por el manufacturero de un producto que está en violación, por tanto puede incluir alertas a profesionales de la salud y/o pacientes sin necesidad de retirar el producto del punto de uso.
Para algunos dispositivos de alto riesgo, se da el rastreo que consiste en conocer adonde se ubica el dispositivo a nivel del paciente.

Conclusiones

- ✓ La propuesta de homologación solamente incluye a los productos debidamente registrados ante la FDA.
- ✓ La solicitud establecida en el artículo 7.2.1 del procedimiento DAJ-RM-1151-08 se presenta completa y conforme.
- ✓ Los requerimientos de la FDA para todas las clases son equivalentes o exceden los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica.
- ✓ La FDA es una de las agencias reglamentarias más antiguas en el continente, en este sentido su experiencia provee un nivel razonable de seguridad, por otro lado su sistema de control para dispositivos médicos es muy estructurado.
- ✓ Que los sistemas de control de la FDA contienen todos los requisitos y más de los que exige el Ministerio de Salud de Costa Rica.
- ✓ Es importante la homologación debido a que se garantiza el acceso a los equipos a la población costarricense

Recomendación:
En atención a lo establecido en el artículo 7.4.6 del procedimiento DAJ-RM-1151-08, se recomienda el reconocimiento del sistema de registro y control de dispositivos médicos de Estados Unidos a través de la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA), por considerarse que no implica un riesgo para la salud de las personas, debido a que los estándares de seguridad y eficacia aplicados por dicho sistema superan los establecidos por la normativa de Costa Rica."

DAC-XAQ-216-2011

"Efectivamente lo que se recomienda en el informe es el reconocimiento del sistema de registro y control de dispositivos médicos de Estados Unidos a través de la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA), este reconocimiento a la vez implica que todo equipo y material biomédico fabricado en Estados Unidos, que cumpla con lo indicado en la normativa de dicho país, no requerirá para que se le otorgue el registro sanitario en Costa Rica, de la presentación de los documentos señalados en el Reglamento para el registro, clasificación, importación y control de equipo y material biomédico, Decreto N° 34882. En este sentido, únicamente se requerirá de la presentación del documento correspondiente emitido por FDA, en el que se compruebe que el equipo y material biomédico cumple con la normativa mencionada.
Dicho documento es el Certificado a Gobierno Extranjero (Certificate to Foreign Government). Este certificado de exportación solamente se da a compañías en Estados Unidos que exportan dispositivos médicos que están aprobados para ser vendidos en ese país y solamente si las plantas de fabricación están en cumplimiento sustancial con las buenas prácticas."

2º—Que con fundamento en la normativa que rige la materia y en el informe antes transcrito y su complemento, este Despacho estima procedente el reconocimiento del sistema de registro y control de dispositivos médicos de Estados Unidos, a través de la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA), en los términos indicados en el oficio DAC-XAQ-216-2011. **Por tanto**:

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

Con fundamento en el Decreto Ejecutivo Nº 34482 publicado en La Gaceta Nº 80 del 25 de abril del 2008 "Reglamento para Registro, Clasificación, Importación y Control de Equipo y Material Biomédico"; el Acuerdo 1151 del 22 de abril del 2008, publicado en el Alcance 19 de la Gaceta Nº 80 del 25 de abril del 2008 "Procedimiento para la determinación de equivalencia de los sistemas de registro sanitario de equipo y material biomédico" e informes técnicos DAC-XAQ-131-03-2011 y DAC-XAQ-216-2011, reconocer el sistema de registro y control de dispositivos médicos de Estados Unidos, a través de la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA), requiriéndose para el otorgamiento del registro sanitario en Costa Rica, únicamente de la presentación del Certificado a Gobierno Extranjero (Certificate to Foreign Government) emitido por la FDA; en el que se compruebe que el equipo y material biomédico cumple con la normativa de Estados Unidos.

Esta resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

Notifíquese.—Dra. María Luisa Ávila Agüero, Ministra de Salud.—1 vez.—O. C. Nº 10600.—Solicitud Nº 43688.—C-118160.—(IN2011042815).

DOCUMENTOS VARIOS

EDUCACION PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 51, título Nº 269, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Nicoya, en el año dos mil dos, a nombre de Siles Arguedas Norma. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 31 de mayo del 2011.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2011041846).

Ante este Departamento, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 177, título Nº 1500, emitido por el Colegio Monterrey, en el año dos mil cinco, a nombre de Mesén Paniagua Andrés Rafael. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2011041849).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 69, título Nº 636, emitido por el Colegio María Inmaculada, en el año mil novecientos noventa y nueve, a nombre de Araya Sánchez Danissa. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto

para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 30 de mayo del 2011.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2011042264).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 62, título N° 6797, emitido por el Colegio Vocacional Monseñor Sanabria, en el año dos mil nueve, a nombre de Sánchez Mora Roxi Dayan. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 1º de junio del 2011.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2011042743).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 80, título N° 619, emitido por el Liceo de Ciudad Colón, en el año dos mil uno, a nombre de Agüero Peralta José Miguel. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se pública este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, al primer día del mes de junio del dos mil once.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2011042766).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 44, título N° 627, emitido por el Colegio de Río Frío, en el año dos mil seis, a nombre de Rodríguez Mena Gabriela. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se pública este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 26 de mayo del 2011.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2011042808).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 211, título N° 1372, emitido por el Liceo José Joaquín Vargas Calvo, en el año dos mil dos, a nombre de Ávila Solís Yahaira. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se pública este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los tres días del mes de junio del dos mil once.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2011042822).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD

Con fundamento en lo que establecen el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1º—Nombramiento en propiedad de Jorge Sequeira Soto, cédula de identidad 1-0912-0075, en el puesto 402455 clasificado como Microbiólogo 2, código 511.

Artículo 2°—Rige a partir del 1 de mayo del 2011.

Tres Ríos, 3 de junio del 2011.—Dra. Lissette Navas Alvarado, Directora General.—1 vez.—RP2011241414.—(IN2011043837).

Con fundamento en lo que establecen el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1º—Nombramiento en propiedad de Hazel Salazar Pérez, cédula de identidad 3-0289-0757, en el puesto 402340 clasificado como Oficinista de Servicio Civil 2, código 511.

Artículo 2°—Rige a partir del 1º de junio del 2011.

Tres Ríos, 3 de junio del 2011.—Dra. Lissette Navas Alvarado, Directora General.—1 vez.—RP2010241415.—(IN2011043838).

Con fundamento en lo que establecen el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1º—Nombramiento en propiedad de Carolina Rivera Sanabria, cédula de identidad 1-1003-0870, en el puesto 402449 clasificado como Odontóloga 3, código 511.

Artículo 2º—Rige a partir del 1º de junio del 2011.

Tres Ríos, 3 de junio del 2011.—Dra. Lissette Navas Alvarado, Directora General.—1 vez.—RP2010241417.—(IN2011043839).

Con fundamento en lo que establecen el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1º—Nombramiento en propiedad de Xinia Fonseca Jiménez, cédula de identidad 3-0236-0295, en el puesto 402394 clasificado como Secretaria Servicio Civil 2, código 511.

Artículo 2º—Rige a partir del 1º de mayo del 2011.

Tres Ríos, 3 de junio del 2011.—Dra. Lissette Navas Alvarado, Directora General.—1 vez.—RP2010241418.—(IN2011043840).

Con fundamento en lo que establecen el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1º—Nombramiento en propiedad de Lourdes Núñez Randolph, cédula de residencia 159100005611, en el puesto 402363 clasificado como Asistente Salud Servicio Civil 2, código 511.

Artículo 2º—Rige a partir del 1º de mayo del 2011.

Tres Ríos, 3 de junio del 2011.—Dra. Lissette Navas Alvarado, Directora General.—1 vez.—RP2010241419.—(IN2011043841).

Con fundamento en lo que establecen el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1º—Nombramiento en propiedad de Débora Karina Alvarado Mena, cédula de identidad 1-0916-0905, en el puesto 408909 clasificado como Microbiólogo 1, código 511.

Artículo 2º—Rige a partir del 1º de mayo del 2011.

Tres Ríos, 3 de junio del 2011.—Dra. Lissette Navas Alvarado, Directora General.—1 vez.—RP2010241420.—(IN2011043842).

Con fundamento en lo que establecen el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1º—Nombramiento en propiedad de Francisco Duarte Martínez, cédula de residencia 122200371319, en el puesto 409085 clasificado como Microbiólogo 1, código 511.

Artículo 2º—Rige a partir del 1º de mayo del 2011.

Tres Ríos, 3 de junio del 2011.—Dra. Lissette Navas Alvarado, Directora General.—1 vez.—RP2010241423.—(IN2011043843).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

PARA VER EL CAPÍTULO DE MARCAS

FAVOR HACER CLIK AQUÍ

Patente de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señor(a) (ita) Marianella Arias Chacón, mayor, abogada, cédula Nº 1-679-960, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Irm Llc, de Bermudas, The Scripps Research Institute, de E. U. A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTOS QUE EXPANDEN LAS CÉLULAS MADRES HEMATOPOIÉTICAS**. La presente invención se refiere a compuestos y composiciones para expandir el número de células CD34+ para trasplante. La invención se refiere además a una población celular que comprende células madre hematopoiéticas (HSCs) expandidas, y a su uso en trasplante autólogo o alogénico para el tratamiento de los pacientes con enfermedades de inmunodeficiencia y autoinmunes heredadas y diversos trastornos hematopoiéticos, con el fin de reconstituir los linajes de células hematopoiéticas y las defensas del sistema inmunitario. La memoria descriptiva, reindivicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Novena Edición es C07D 473/34, cuyo(s) inventor(es) es (son) Boitano, Anthony, Cooke, Michael, Pan, Shifeng, Schultz, Peter G., Tellew, John, Wan, Yongqin, Wang, Xing. La solicitud correspondiente lleva el número 20110192, y fue presentada a las 10:16:00 del 14 de abril de 2011. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de mayo de 2011.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2011042243).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Alajuela Futura, con domicilio en la provincia de Alajuela. Cuyos fines entre otros serán los siguientes: establecer un proceso por medio del cual todos los ciudadanos del cantón central de Alajuela, puedan participar en actividades en pro del desarrollo de su comunidad. Cuyo respresentante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el Presidente Rafael Solís Chacón. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley Nº 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo 2011, asiento 90390 y documento adicional tomo 2011, asiento 125724.—Curridabat, a los dieciséis de mayo del dos mil once.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(IN2011042329).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-454979, denominación: Asociación Tres Regalos. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley Nº 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo 2011 asiento 110340).—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 49 minutos y 19 segundos, del 23 de mayo del 2011.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(IN2011042341).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la Asociación Pro Mejoras del Cementerio de Quepos, la cual se denominará Asociación Junta Administradora de los Cementerios de Quepos. Por cuanto dichas reformas se encuentran dentro de las prescripciones que establece la Ley Nº 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo 2011, asiento 133995).—Curridabat, a los veinte días del mes de mayo del dos mil once.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2011240653.—(IN2011042570).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Ambiental para el Desarrollo Económico y Social de las Comunidades de Colombia y Plancillo de Atenas, con domicilio en la provincia de Alajuela; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Realizar acciones, actividades, proyectos y emprendimientos para el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de Colombia y Plancillo de Atenas. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es la Presidenta: Blanca Corredor Barboza. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley Nº 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo 2011 asiento 119151, adicional: tomo: 2011 asiento: 131555.—Curridabat, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil once.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—Nº RP2011240711.—(IN2011042571).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Costarricense de Profesionales en Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría (A.C.P.E.S.M.P), con domicilio en la provincia de San José; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Promover y difundir la capacitación, desarrollo y ejercicio de los profesionales en enfermería con énfasis en salud mental y psiquiatría de Costa Rica. Cuya representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es la Presidenta: Karla Patiño Martínez. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley Nº 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo 2010 asiento 357816.—Curridabat, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil once.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—Nº RP2011240773.—(IN2011042572).

AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. Nº 13568P.—El Platense LY S S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del Pozo BE-317, efectuando la captación en finca de su propiedad en Tempate, Santa Cruz, Guanacaste, para uso doméstico-consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 257.816 / 347.430 Hoja Belén. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 8 de setiembre del 2009.—José Miguel Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2011041916).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente Nº 14620A.—Sociedad Ganadera de Sarapiquí S. A, solicita concesión de: 2 litros por segundo de la Quebrada Caño Bravo, efectuando la captación en finca de Sociedad Ganadera de Sarapiquí S. A., en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, para uso agropecuario. Coordenadas: 1172375,417 / 509962,492 hoja Chirripó Atlántico. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de mayo del 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—RP2011240767.—(IN2011042578).

Exp. 9592P.—Fam Las Eles S. A., solicita concesión de: 0,13 litro por segundo del pozo NA-543, efectuando la captación en finca de su propiedad en Piedades Norte, San Ramón, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 235.075/482.350 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 9 de setiembre de 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2011042735).

Exp. 9587P.—Ana Lorena Hidalgo Herrera, solicita concesión de: 0,25 litros por segundo del pozo NA-554, efectuando la captación en finca de su propiedad en Piedades Norte, San Ramón, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 232.800/482.700 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 3 de junio de 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2011042736).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. 7843A.—Fidesplants S. A., solicita concesión de: 10 litros por segundo del Río Ciruelas, efectuando la captación en finca de su propiedad en Desamparados (Alajuela), Alajuela, Alajuela, para uso agropecuario-riego-flores. Coordenadas 224.100 /515.450 hoja Barva. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 1º de junio del 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2011042782).

Exp. 14639P.—Condominio Residencial Horizontal Bariloche Real, solicita concesión de: 7 litros por segundo del pozo BA-884, efectuando la captación en finca de Condominio Residencial Horizontal Bariloche Real en San Isidro (Alajuela), Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 226.350/513.200 hoja Barva. 7 litros por segundo del pozo BA-885, efectuando la captación en finca de Condominio Residencial Horizontal Bariloche Real en San Isidro (Alajuela), Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 226.200/513.310 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 1º de junio de 2011.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2011042803).

PODER JUDICIAL

ACUERDOS

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL,
ACUERDA

Girar a la orden de los interesados los montos señalados en los Acuerdos de Pago numerados del 789-2011 al 898-2011 por la suma líquida de ¢3.790,693,009,30 para atender el pago de las cuentas correspondientes con cargo a las respectivas partidas del presupuesto. El detalle de dichos pagos puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: http://www.poder-judicial.go.cr/fico/Publicación_acuerdos_de_pago.html.

MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins, Subdirectora Ejecutiva.—Departamento Financiero Contable.—Lic. Nacira Valverde Bermúdez, Jefa a. i.—1 vez.—(IN2011042804).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

Nº 2385-M-2011.—San José, a las nueve horas treinta minutos del veinte de mayo de dos mil once.
Diligencias de cancelación de credenciales de concejal suplente del Concejo de Distrito de Anselmo Llorente, cantón Tibás, provincia San José, que ostenta el señor José Manuel Marín Rodríguez.

Resultando:

1º—En escrito presentado en la Secretaría de este Tribunal el 21 de febrero de 2011, el señor José Manuel Marín Rodríguez renunció al cargo de concejal suplente que ostenta en el Concejo de Distrito de Anselmo Llorente, cantón Tibás, provincia San José.

2º—Mediante auto de las 12:15 horas del 24 de marzo de 2011, este Tribunal previno al Concejo Municipal de Tibás para que remitiera original o copia certificada de la carta de renuncia del señor Marín Rodríguez y del acuerdo del concejo municipal en que se conoció y acogió la citada renuncia (folio 10).

3º—Por oficios números SCM-031-E-03-2011 y SCM-045-E-05-2011 de 30 de marzo y 16 de mayo de 2011 respectivamente, la Secretaría del Concejo Municipal de Tibás cumplió con la prevención formulada (folios 12 y 16).

4º—En el procedimiento no se observan defectos que causen nulidad o indefensión.

Redacta el Magistrado Sobrado González; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados:** De relevancia para la resolución del presente asunto se tienen los siguientes: a) que el señor José Manuel Marín Rodríguez es concejal suplente del Concejo de Distrito de Anselmo Llorente, cantón Tibás, provincia San José, postulado en su momento por el Partido Acción Ciudadana (resolución de este Tribunal número 0256-E11-2011 de las 9:00 horas del 11 de enero de 2011 visible a folios 3 al 8); b) que el Concejo Municipal de Tibás, en sesión ordinaria N° 44 del 1 de marzo de 2011, conoció la renuncia formulada por el señor José Manuel Marín Rodríguez, al mencionado cargo (folios 16 al 19); c) que la candidata a concejal suplente que sigue en la nómina del Partido Acción Ciudadana que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para ejercer el cargo en ese concejo de distrito es la señora Esmeralda Mena Chavarría (ver nómina de candidatos e integración del Concejo de Distrito Anselmo Llorente visibles a folios 9 y 15).

II.—**Sobre la renuncia del señor José Manuel Marín Rodríguez como concejal suplente:** El artículo 56 del Código Municipal regula el tema de la renuncia y sustitución de los concejales de distrito, estableciendo que:

> *"Para ser miembro de un Concejo de Distrito se deben reunir los mismos requisitos señalados en el artículo 22 del código para ser regidor municipal, excepto el referente a la vecindad que, en este caso, deberá ser el distrito correspondiente. En cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos; en tal caso, corresponderá al Tribunal Supremo de Elecciones reponer a los propietarios cesantes en el cargo, con los suplentes del mismo partido político, siguiendo el orden de elección".*

En el presente caso, dado que el señor José Manuel Marín Rodríguez renunció voluntariamente a su cargo como concejal suplente del distrito de Anselmo Llorente, cantón Tibás, y que su renuncia fue conocida por el Concejo Municipal de ese cantón, lo que procede es cancelar su credencial y designar a quien corresponda.

III.—**Sobre la sustitución de la vacante que deja el señor Marín Rodríguez:** Al cancelarse la credencial del señor José Manuel Marín Rodríguez se produce una vacante entre los concejales suplentes de la municipalidad ya mencionada que es necesario suplir según las reglas que determinaron la elección. El artículo 208 párrafo segundo del Código Electoral regula la sustitución de diputados, regidores o concejales de distrito ante circunstancias de fallecimiento, renuncia o incapacidad de éstos para ejercer el cargo, y establece que el Tribunal Supremo de Elecciones *"dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según corresponda"*. En consecuencia, este Tribunal sustituirá a los concejales suplentes que deban cesar en sus funciones con los candidatos de la misma naturaleza (concejales suplentes) que sigan en la lista del partido político del servidor cesante, que no hayan resultado electos ni hayan sido designados para desempeñar el cargo.

Así las cosas, al haber tenido por probado en autos que la candidata que sigue en la nómina del Partido Acción Ciudadana, que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar el cargo de concejal suplente del distrito de Anselmo Llorente, cantón Tibás, es la señora Esmeralda Mena Chavarría, se le designa para ocupar dicho cargo. La señora Mena Chavarría deberá

ser juramentada como concejal suplente para que integre el citado concejo de distrito a la mayor brevedad. La presente designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis. **Por tanto,**

Se cancelan las credenciales de concejal suplente del Concejo de Distrito de Anselmo Llorente, cantón Tibás, provincia San José, que ostenta el señor José Manuel Marín Rodríguez. Para sustituir la vacante que deja el señor Marín Rodríguez se designa a la señora Esmeralda Mena Chavarría. La anterior designación rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis, fecha en que finaliza el presente período legal. Publíquese en el Diario Oficial. Notifíquese al señor Marín Rodríguez, a la señora Mena Chavarría y al Concejo Municipal de Tibás.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—1 vez.—O. C. Nº 10789.—Solicitud Nº 1499-11.—C-49970.—(IN2011042759).

Nº 2389-M-2011.—San José, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veinte de mayo de dos mil once.

Diligencias de cancelación de credenciales de concejal propietaria y concejal suplente de la Municipalidad de San José, que ostentan, en su orden, la señora Silvia Elena Caballero Campos y el señor Oswaldo Jesús Granados Corrales. Exp. 108-Z-2011.

Resultando:

1º—Mediante escritos presentados en la Secretaría de este Tribunal el 31 de enero de 2011, la señora Silvia Elena Caballero Campos y el señor Oswaldo Jesús Granados Corrales renunciaron a los cargos de concejal propietaria y concejal suplente, respectivamente, que ostentan en el distrito Carmen, cantón Central, provincia San José. Asimismo, en esa fecha se recibió la renuncia del señor Teobaldo Praslin Gómez a una eventual designación en el citado concejo de distrito (folios 3, 4 y 22).

2º—Este Tribunal, en el artículo 6° de la sesión N° 013-2011 celebrada el 8 de febrero de 2011, conoció de las citadas renuncias y dispuso turnar el asunto al Magistrado que correspondiere (folios 1 y 2).

3º—Mediante auto de las 11:20 horas del 10 de marzo de 2011 se previno al Concejo Municipal de San José para que se pronunciara respecto de las renuncias presentadas (folio 18).

4º—En oficio 1139-SM del 23 de marzo de 2011 la Secretaría del Concejo Municipal de San José cumplió con la prevención formulada (folios 20 y 21).

5º—En el procedimiento no se observan defectos que causen nulidad o indefensión.

Redacta la Magistrada Zamora Chavarría; y,

Considerando:

I.—Hechos probados: Para la resolución del presente asunto se tienen los siguientes: a) que la señora Silvia Elena Caballero Campos y el señor Oswaldo Jesús Granados Corrales fueron electos concejal propietaria y concejal suplente, en ese orden, por el distrito Carmen, cantón Central, provincia San José, según lo declarado por este Colegiado en resolución Nº 0244-E11-2011 de las 8:00 horas del 11 de enero de 2011 (folios 6 al 14); b) que la señora Caballero Campos y el señor Granados Corrales fueron propuestos por el Partido Acción Ciudadana (folios 23 y 24); c) que el señor Teobaldo Praslin Gómez, candidato no electo a concejal propietario por el Partido Acción Ciudadana en el distrito Carmen, cantón Central, provincia San José, desistió de una eventual designación a ese cargo en la municipalidad de ese cantón (folio 22); d) que el Concejo Municipal de San José conoció de la renuncias formuladas por los citados concejales (folios 20 y 21); e) que en virtud de las anteriores renuncias se han agotado los candidatos no electos en la nómina de concejales propietarios propuesta por el Partido Acción Ciudadana para el referido concejo de distrito (folios 23 y 24); f) que la candidata a concejal suplente postulada por el Partido Acción Ciudadana en el citado concejo de distrito, que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal, es la señora Maria Teresa Valenzuela Hernández c.c. Marité Valenzuela Hernández (nómina de candidatos e integración actual del Concejo de Distrito Carmen, cantón Central, provincia San José visibles a folios 23, 24 y 25 respectivamente); g) que, en virtud de la designación que se dispondrá de la señora Valenzuela Hernández como concejal suplente del Partido Acción Ciudadana, se han agotado los candidatos no electos en la nómina de concejales suplentes propuesta por la citada agrupación política (folios 23 y 24).

II.—Sobre las renuncias presentadas. El artículo 56 del Código Municipal regula el tema de la renuncia de los concejales de distrito, estableciendo que:

> *"Para ser miembro de un Concejo de Distrito se deben reunir los mismos requisitos señalados en el artículo 22 del código para ser regidor municipal, excepto el referente a la vecindad que, en este caso, deberá ser el distrito correspondiente. En cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos; en tal caso, corresponderá al Tribunal Supremo de Elecciones reponer a los propietarios cesantes en el cargo (...)"* (el subrayado no es del original).

Al haberse acreditado en el expediente que tanto la señora Silvia Elena Caballero Campos como el señor Oswaldo Jesús Granados Corrales, en su condición de concejal propietaria y concejal suplente respectivamente de la Municipalidad de San José, renunciaron voluntariamente a sus cargos y que sus dimisiones fueron conocidas por el concejo de esa municipalidad, lo procedente sería cancelar sus credenciales y llenar las vacantes conforme corresponda.

III.—1) Sustitución de concejales propietarios que establece el Código Electoral vigente. Este Tribunal, en virtud de la promulgación del actual Código Electoral, analizó el cambio en las reglas de sustitución de los regidores y concejales municipales. Así, en la resolución N° 4549-M-2010 de las 13:40 horas del 22 de junio de 2010, concluyó:

> *"(...) el actual Código Electoral, en su artículo 208, establece nuevas reglas para la sustitución de los regidores y concejales de distrito, de forma tal que respecto de los regidores éstas aplican para los electos en las pasadas elecciones de febrero del 2010 y subsiguientes, en tanto que para los concejales se aplicarán respecto de aquellos que resulten electos en las próximas elecciones de diciembre del 2010 y subsiguientes. En efecto, de conformidad con el numeral 208, párrafo segundo, del Código Electoral, el Tribunal Supremo de Elecciones "dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según corresponda". En consecuencia, para la sustitución de dichos funcionarios municipales de elección popular, este Tribunal sustituirá a los propietarios que deban abandonar sus funciones, con los candidatos de la misma naturaleza (regidores o concejales, según corresponda) que sigan en la lista del partido político del funcionario saliente.*
>
> *Ahora bien, este Tribunal interpreta que solo en caso de que la lista de candidatos a propietarios se agote (sea porque todos resultaron electos o bien porque los que no lo habían sido fueron designados por este Tribunal para sustituir a propietarios y aún sea necesario realizar otra sustitución), la vacante de propietario se llenará con el primer candidato a suplente (regidor o concejal, según se trate) que resultó electo como tal, debiendo, a su vez, llenarse el vacío que deja ese suplente -ahora convertido en propietario- con el primer candidato a suplente que no haya resultado electo ni haya sido designado por este Tribunal para ocupar esa plaza quien, en este caso, pasará a ocupar el último puesto de los suplentes del partido correspondiente.".*

En cuanto a la sustitución de los concejales suplentes, el actual Código Electoral no modifica o deroga tácitamente la regla dispuesta en el artículo 25 inciso d) del Código Municipal, aplicable a la reposición de estos funcionarios.

2) Sustitución de la concejal propietaria Silvia Elena Caballero Campos: Al cancelarse la credencial de la señora Silvia Elena Caballero Campos se produce, de entre los concejales propietarios del Partido Acción Ciudadana en el Concejo de Distrito Carmen, cantón Central, provincia San José, una vacante que es necesario suplir conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 208 del Código Electoral: *"(...) llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien (...) siga en la misma lista, según corresponda"*.

Sin embargo, en virtud de que se ha tenido por probado en autos que el único candidato a concejal propietario propuesto por el citado partido, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal, señor Teobaldo Praslin Gómez, desistió de un eventual nombramiento en dicho concejo de distrito, deviene necesario, como se definió en el criterio jurisprudencial transcrito, acudir a la lista de concejales suplentes del Partido Acción Ciudadana para llenar la vacante producida.

Así las cosas, ante la renuncia que se conoce del señor Oswaldo Jesús Granados Corrales a su puesto de concejal suplente se llama, para ejercer el cargo de concejal propietaria, a la única candidata que sigue en la nómina de concejales suplentes del Partido Acción Ciudadana que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal. Entonces, para la respectiva sustitución, en orden a que se pueda constituir en debida forma el Concejo de Distrito Carmen en el cantón Central, de la provincia San José, se designa como concejal propietaria a la señora María Teresa Valenzuela Hernández c. c. Marité Valenzuela Hernández.

IV.—Sobre la vacante de concejal suplente cuando no existen más candidatos en la nómina de un partido político.—En virtud de la anterior designación se ha tenido por acreditado en el expediente que, de la nómina del Partido Acción Ciudadana, propuesta para concejales suplentes del Concejo de Distrito Carmen, ya se han designado para ocupar plazas a todos los candidatos a concejales suplentes y propietarios que no habían sido electos. En consecuencia, la designación de la señora María Teresa Valenzuela Hernández c. c. Marité Valenzuela Hernández como concejal propietaria provoca una vacante, entre los concejales suplentes, que no puede ser suplida según lo regula el artículo 25 del Código Municipal, toda vez que existe una imposibilidad material de sustitución, por no haber otros candidatos de ese mismo partido político para dicho cargo.

Este Tribunal, en un caso idéntico al presente, ante la ausencia de candidatos a concejales suplentes y propietarios no electos en la nómina propuesta por un partido político, procedió a suplir la vacante acudiendo a la nómina de candidatos de aquel otro al que, conforme a las reglas de cociente y cifra residual previstas en el Código Electoral, le hubiese correspondido la adjudicación de la plaza (ver resolución Nº 5165-M-2009 de las 13:50 horas del 20 de noviembre de 2009). Tal reposición, sin embargo, en el caso de los concejales suplentes, constituye un criterio aislado que se implementó solo en esa ocasión pues ya, en varias de las resoluciones de declaratorias de elección de concejales de distrito, correspondientes a los comicios de diciembre de 2010, este Tribunal interpretó que, lo indispensable es que el órgano colegiado esté debidamente constituido con el número de miembros propietarios que señala el artículo 55 del Código Municipal, con independencia de la cantidad de miembros suplentes en el distrito que corresponda, con el fin de que el concejo de distrito quede integrado y pueda sesionar.

Como antecedente acerca de la forzosa integración de los concejos de distrito con sus miembros propietarios puede revisarse la resolución de esta Magistratura Electoral N° 2332-M-2003 de las 10:45 horas del 3 de octubre de 2003, por intermedio de la cual, atendiendo a las reglas que regían antes de la emisión del actual Código Electoral, se tuvo que acudir a la nómina de candidatos a concejales propietarios de un partido político para llenar la vacante que se produjo ante la renuncia de una concejala propietaria y la ausencia de concejales suplentes de ese partido.

Con mayor razón, de acuerdo a lo expuesto, debe acudirse a las reglas de cociente y residuo mayor para colmar la vacante de un concejal propietario cuando la agrupación política ya no tiene más candidatos en sus nóminas. Así se dispuso, entre otras, en la resolución N° 0479-E11-2011 de las 13:40 horas del 14 de enero de 2011, que corresponde a la declaratoria de elección de síndicos y concejales de distrito del cantón Atenas, provincia Alajuela, de seguida letra:

> *"V.—Que en el distrito San Isidro, el partido Unidad Social Cristiana resultó ganador de dos plazas para miembros propietarios y sus suplentes de Concejo de Distrito, aunque solo inscribió una candidatura para concejal propietario, por lo que en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es declarar al primer candidato a concejal de Distrito propietario propuesto por la Unidad Social Cristiana en esa condición y dado que el antedicho partido no inscribió más candidaturas a las cuales asignar la restante plaza que obtuvo a su favor, con fundamento en lo establecido en el artículo 205 del Código Electoral, en vista de que -en el presente caso- el partido Acción Ciudadana logró superar la barrera de subcociente, es necesario declarar electo al candidato que figura en el primer lugar por este último partido en la plaza de concejal de distrito a asignar, así como a su respectivo suplente.*

Para una mayor claridad, la integración de síndicos y concejales del distrito San Isidro en Atenas, fue la siguiente:

> ***"San Isidro***
> ***Síndicos(as)***
> ***Propietario***
> *203570860 Luis Alberto Ramírez Chaves PLN*
> ***Suplente***
> *203230101 Ana Mayela Ramírez Campos PLN*
>
> ***Concejal de Distrito***
>
> ***Propietarios(as)***
> *205980858 Magaly de los Ángeles Suárez Porras* ***PUSC***
> *202821204 Luis Alberto Chaves Barquero* ***PUAT***
> *205240545 Virgita Rodríguez Vargas* ***PUAT***
> *206410426 Yibion Jesús Murillo Hernández PAC (plaza del* ***PUSC****)*
>
> ***Suplentes***
>
> *No inscribió candidatura* ***PUSC***
> *203420539 Gerardo Jesús Caldearon Campos* ***PUAT***
> *108350046 Ana Mélida Carranza Chaves* ***PUAT***
> *202540242 Rafael Ángel Campos Mena PAC* ***(plaza del PUSC)****"* (la negrita no pertenece al original).

Según se aprecia, el mencionado distrito quedó conformado únicamente con tres concejales suplentes, sin que ello constituya un concejo de distrito desintegrado.

La inaplicación de la regla de cociente y residuo mayor para llenar las vacantes de concejales suplentes con los candidatos de otros partidos políticos, una vez que la agrupación política dueña de la plaza queda sin candidatos en sus nóminas, puede apreciarse también en las resoluciones de declaratorias de elección números 0260-E11-2011 de las 9:20 horas del 11 de enero de 2011, 257-E11-2011 de las 9:05 horas del 11 de enero de 2011 y 495-E11-2011 de las 9:10 horas del 17 de enero de 2011.

Para el caso sujeto a examen, por consiguiente, la plaza de concejal suplente que tiene a su haber el Partido Acción Ciudadana queda vacante por haberse agotado la lista de candidatos suplentes y propietarios de esa agrupación política, según se indicó *ut supra*. Precisamente, tratándose de un concejal suplente, el criterio prevalente de esta Magistratura Electoral es que no procede su reposición, según las resoluciones antes señaladas.

A mayor abundamiento nótese que, en primer término, la única función que tienen los concejales suplentes es la de sustituir a los propietarios de su mismo partido político, en casos de ausencia temporal u ocasional, pero estos servidores no integran el quórum legal requerido para el debido funcionamiento del órgano colegiado; por ende, no toman decisiones, la ley no los compele a acudir a las sesiones, ni les otorga derecho a voz, como sí sucede en el caso de los regidores suplentes (artículos 55 y 56 del Código Municipal).

En segundo lugar, partiendo de que no hay una obligada presencia de los concejales suplentes dentro del órgano, salvo en los casos de sustitución, resulta de importancia recordar que son los partidos políticos los que, por disposición constitucional (artículo 98), detentan el monopolio en la nominación de los candidatos a los distintos puestos de elección popular. Siendo que, como lo señala el artículo 49 del Código Electoral, el partido político es una asociación voluntaria de ciudadanos creada para participar activamente en la política nacional, provincial o cantonal, que cumple una función de interés público; por consiguiente, perfila y realiza su cometido político-electoral conforme a una ideología específica, a sus principios doctrinarios o a sus intereses propios. Así, tanto en la Asamblea Legislativa como en los Concejos Municipales o los Concejos de Distrito resulta natural y necesario que los miembros electos por un partido político sigan los intereses de su agrupación

mediante determinada línea de acción programática y que, a su vez, existan controles políticos entre ellos y entre los conglomerados partidarios, lo que redunda en un beneficio para la democracia misma. Este régimen de confianza política que se produce entre los integrantes de una misma bancada o entre los miembros de un partido, en el caso de las autoridades municipales de elección popular, se rompería en la hipótesis de designar, según el caso aquí estudiado, a un concejal suplente de un partido político distinto al del propietario. Más aún, la consecuencia directa de ello es una suerte de castigo político al partido que ganó la plaza legítimamente, con el favor del Colegio Electoral. **Por tanto,**

Se cancelan las credenciales de concejal propietaria y concejal suplente del Partido Acción Ciudadana en el Concejo de distrito Carmen, cantón Central, provincia San José, que ostentan, en su orden, la señora Silvia Elena Caballero Campos y el señor Oswaldo Jesús Granados Corrales. Para reponer la vacante que se produjo con la cancelación de la credencial de la señora Caballero Campos y completar así el número de concejales propietarios del citado partido en el indicado concejo de distrito, se designa a la señora María Teresa Valenzuela Hernández c. c. Marité Valenzuela Hernández como concejal propietaria. Por las razones indicadas en el considerando cuarto de esta resolución, no procede la sustitución del señor Granados Corrales, de modo que la plaza que ocupaba de concejal suplente queda vacante. La designación de interés rige a partir de la juramentación y hasta el seis de febrero del dos mil once, fecha en que finaliza el presente período legal. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—1 vez.—O. C. Nº 10789.—Solicitud Nº 1499-11.—C-142670.—(IN2011042758).

Nº 2457-M-2011.—San José, a las doce horas del veintitrés de mayo de dos mil once.

Diligencias de cancelación de credenciales de concejal suplente del Concejo de Distrito de Venado, cantón San Carlos, provincia Alajuela, que ostenta la señora Irene Picado Arias.

Resultando:

1º—En oficio Nº S.M.-0695-2011 presentado ante la Secretaría del Tribunal el 13 de abril de 2011, la señora Alejandra Bustamante Segura, secretaria del Concejo Municipal de San Carlos, transcribe el acuerdo adoptado por ese Órgano Deliberativo en la sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2011, artículo N° 33, incisos 1 y 2, acta N° 21, en el que se conoció y aceptó la renuncia de la señora Irene Picado Arias a su cargo de concejal suplente del Concejo de Distrito de Venado, cantón San Carlos. En ese mismo acto, el Concejo Municipal conoce de la renuncia presentada por la señora Lucía Pichardo Murillo a una eventual designación como concejal de ese Concejo de Distrito (folios 2-6).

2º—Por auto de las 14:10 horas de 29 de abril de 2011 se previno al Concejo Municipal de San Carlos para que remitiera a este Tribunal original o fotocopia debidamente certificada de las cartas de renuncia presentadas por las señoras Picado Arias y Pichardo Murillo, así como la dirección exacta en que pueden ser notificadas ambas (folio 7).

3º—Mediante oficio N° S.M.-0889-2011 de 9 de mayo de 2011 el Concejo Municipal de San Carlos cumplió con lo prevenido (folios 26-30).

4º—En el procedimiento no se observan defectos que causen nulidad o indefensión.

Redacta la Magistrada Zamora Chavarría; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados:** para la resolución del presente asunto se tienen los siguientes: 1) que la señora Irene Picado Arias fue electa como la única concejal suplente del distrito Venado, cantón San Carlos, provincia Alajuela, postulada en su momento por el Partido Liberación Nacional, para el período legal que se inició el siete de febrero de dos mil once y que concluirá el treinta de abril de dos mil dieciséis (ver nómina de candidatos y resolución N° 0484-E-11-2011 de las 14:30 horas del 14 de enero de 2011 *"Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón San Carlos de la provincia de Alajuela, para el período legal que iniciará el siete de febrero del dos mil once y que concluirá el treinta de abril de dos mil dieciséis"* (folios 14 y 23 vuelto); 2) que el Concejo Municipal de San Carlos, en la sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2011, artículo N° 33, incisos 1 y 2, acta N° 21, conoció de la renuncia presentada por la señora Irene Picado Arias a su cargo de concejal suplente del Concejo de Distrito Venado, cantón San Carlos (folios 4, 6, 26 29); 3) que el candidato a concejal suplente que sigue en la nómina del Partido Liberación Nacional que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar dicho cargo es el señor Efrén Zúñiga Pérez (folios 14, 15 y 23 vuelto).

II.—**Examen de fondo:** 1) Renuncia de la señora Irene Picado Arias como concejal suplente: El artículo 56 del Código Municipal regula el tema de la renuncia y sustitución de los concejales de distrito, estableciendo que:

> *"Para ser miembro de un Concejo de Distrito se deben reunir los mismos requisitos señalados en el artículo 22 del código para ser regidor municipal, excepto el referente a la vecindad que, en este caso, deberá ser el distrito correspondiente. En cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos; en tal caso, corresponderá al Tribunal Supremo de Elecciones reponer a los propietarios cesantes en el cargo, con los suplentes del mismo partido político, siguiendo el orden de elección"*.

En el presente caso, dado que la señora Irene Picado Arias renunció voluntariamente a su cargo como concejal suplente del distrito Venado, cantón San Carlos, y que su renuncia fue conocida por el Concejo Municipal de ese cantón, lo que procede es cancelar su credencial y designar a quien corresponda.

III.—**Sobre la sustitución de la vacante que deja la señora Picado Arias:** Al cancelarse la credencial de la señora Irene Picado Arias se produce una vacante entre los concejales suplentes del Concejo de Distrito Venado que es necesario suplir según las reglas que determinaron la elección.

El artículo 208 párrafo segundo del Código Electoral regula la sustitución de diputados, regidores o concejales de distrito ante circunstancias de fallecimiento, renuncia o incapacidad de éstos para ejercer el cargo, y establece que el Tribunal Supremo de Elecciones *"dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según corresponda"*. En consecuencia, este Tribunal sustituirá a los concejales suplentes que deban cesar en sus funciones con los candidatos de la misma naturaleza (concejales suplentes) que sigan en la lista del partido político del servidor cesante, que no hayan resultado electos ni hayan sido designados para desempeñar el cargo.

Así las cosas, al haber tenido por probado en autos que quien sigue en la nómina del Partido Liberación Nacional, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar el cargo de concejal suplente del distrito Venado, cantón San Carlos, es el señor Efrén Zúñiga Pérez, se le designa para ocupar dicho cargo. El señor Zúñiga Pérez deberá ser juramentado como concejal suplente para que integre el citado concejo de distrito a la mayor brevedad. La presente designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis.

IV.—**Dimisión de la señora Lucía Pichardo Murillo**: La señora Lucía Pichardo Murillo fue propuesta por el Partido Liberación Nacional como candidata a concejal propietaria en el segundo lugar para el Concejo de Distrito Venado. No obstante, si bien no fue electa como concejal en ese distrito, presentó su renuncia a la posibilidad de ser designada por este Tribunal como integrante de ese órgano colegiado. Por lo anterior, cobra relevancia lo dispuesto por este Tribunal en la resolución N° 773-E11-2011 de las 11:20 horas del 28 de enero de 2011, de seguida letra:

> *"Aún y cuando, un candidato postulado a algún cargo de elección popular para los comicios celebrados el 05 de diciembre de 2010 no haya resultado electo, resulta relevante considerar su renuncia a la correspondiente candidatura toda vez que podría presentarse la circunstancia según la cual deba ser llamado a ejercer el cargo, en virtud de la cancelación de credenciales de aquéllos que le antecedieron en la lista del respectivo partido"*.

Por tanto,

Cancélense la credencial de concejal suplente del Concejo de Distrito de Venado, cantón San Carlos, provincia Alajuela, que ostenta la señora Irene Picado Arias. Para sustituir la vacante que deja la señora Picado Arias se designa al señor Efrén Zúñiga Pérez. La anterior designación rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis, fecha en que finaliza el presente período legal. Se toma nota de la renuncia presentada por la señora Lucía Pichardo Murillo a su eventual designación como concejal del distrito Venado. Publíquese en el Diario Oficial. Notifíquese a las señoras Picado Arias y Pichardo Murillo según lo consignado a folio 9 del expediente, al señor Zúñiga Pérez en el Concejo Municipal de San Carlos y al Concejo Municipal de San Carlos.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Marisol Castro Dobles.—1 vez.—O. C. Nº 10789.—Solicitud Nº 1499-11.—C-65720.—(IN2011042756).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Marisol de los Ángeles Orozco Hurtado, mayor, soltera, secretaria, nicaragüense, cédula de residencia 155806692724, vecina de San José, expediente 1407-2005. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, veinticinco de marzo de dos mil once.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(IN2011042275).

Afrania Milagros González Soza, mayor, soltera, educadora, nicaragüense, cédula de residencia 270-143395-078076, vecina de Alajuela, expediente 5096-2009. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, primero de abril de dos mil once.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(IN2011042428).

Carlos Arturo Valdelamar Tamara, mayor, soltero, ginecólogo, colombiano, cédula de residencia 117000318510, vecino de San José, expediente Nº 1442-2009. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, seis de abril del dos mil once.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—RP2011240597.—(IN2011042583.

Yessi Daría Sosa Basaldúa, mayor, soltera, soporte de informática, peruana, cédula de residencia 160400053602, vecina de San José, expediente 1351-2008. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, doce de abril del dos mil once.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(IN2011042764).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

SALUD

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

COMPRA DIRECTA N° 2011CD-000055-01

Alquiler de oficina para Dirección Regional Chorotega

El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación invitan a participar en este concurso, para tal efecto se recibirán ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del martes 21 de junio del 2011 en el auditorio de la Biblioteca Pública de Liberia (centro). Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones en la Proveeduría Institucional del ICODER, ubicada en las Instalaciones del Gimnasio Nacional, Sabana Este, o bien verificarlo en la página web del ICODER en la dirección www.icoder.go.cr, sin costo alguno.

San José, 9 de junio del 2011.—Lic. Luis Eduardo Peraza Murillo, Director Nacional.—1 vez.—(IN2011044485).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 2011LN-000013-01

Construcción y remodelación de las fachadas de las oficinas del Banco Nacional

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez horas (10:00 a. m.) del 11 de agosto del 2011, para la "Construcción y remodelación de las fachadas de las oficinas del Banco Nacional".

Las visitas al sitio se programaron de la siguiente manera:

Ítem	Oficina	Fecha	Hora
1	Sucursal Alajuela	20/06/2011	12:00 p. m.
2	Agencia Nº 1 Alajuela	20/06/2011	2:30 p. m.
3	Agencia Avenida 10 Este	22/06/2011	9:00 a. m.
4	Sucursal de Belén	20/06/2011	9:00 a. m.
5	Sucursal de Cañas	27/06/2011	11:00 a. m.
6	Sucursal de Cartago	24/06/2011	9:00 a. m.
7	Sucursal de Ciudad Quesada	01/07/2011	11:00 a. m.
8	Agencia de Coronado	21/06/2011	12:00 p. m.
9	Sucursal de Curridabat	21/06/2011	2:30 p. m.
10	Sucursal de Heredia	24/06/2011	12:30 a. m.
11	Sucursal de La Uruca	21/06/2011	9:00 a. m.
12	Agencia Mall Dorado	22/06/2011	2:30 p. m.
13	Agencia de Moravia	22/06/2011	12:00 p. m.
14	Sucursal de Nicoya	28/06/2011	11:00 a. m.
15	Agencia de Pavas	24/06/2011	3:00 p. m.
16	Sucursal de Puntarenas	30/06/2011	11:00 a. m.
17	Agencia Real Cariari	23/06/2011	12:00 p. m.
18	Sucursal San Isidro del General	29/06/2011	11:00 a. m.
19	Sucursal de San Pedro	23/06/2011	9:00 a. m.
20	Agencia Paseo de Las Flores	23/06/2011	2:30 p. m.

"Se aclara que las visitas programadas para cada fecha iniciarán de manera puntual en la oficina que se define en la primera hora y las otras visitas programadas para el mismo día iniciarán al momento que concluya la anterior, de tal manera que la hora que se da para esas oficinas es de referencia como hora máxima, pero debe entenderse que se trata de un recorrido que inicia a la hora definida para cada oficina".

El cartel, planos y especificaciones técnicas pueden ser retirados en la Oficina de Proveeduría a partir de esta publicación, previo pago de la suma de cinco mil colones exactos (¢5.000,00) por cada ítems, la misma se encuentra situada en el edificio de la Dirección Logística de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca.

La Uruca, 14 de junio del 2011.—Proveeduría General.—Lic. Lorena Herradora Chacón, Proveedora General.—1 vez.—O. C. Nº 001-2011.—Solicitud Nº 0455.—C-27410.—(IN2011044564).

BANCO DE COSTA RICA

OFICINA COMPRAS Y PAGOS

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2011LA-000029-01

Actualización de licencias del sistema Antimalware

El Banco de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito hasta las diez horas con treinta minutos (10:30 a. m.) del 21 de junio del 2011, para la licitación en referencia.

Los interesados pueden retirar el cartel de licitación que incluye las especificaciones y condiciones generales en la Oficina de Compras y Pagos del Banco de Costa Rica, ubicada en el tercer piso de Oficinas Centrales, con un horario de 9:00 a. m. a 3:00 p. m.

San José, 9 de junio del 2011.—Área de Licitaciones.—Rodrigo Aguilar S.—1 vez.—O. C. Nº 60598.—Solicitud Nº 1421.—C-5870.—(IN2011044542).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

INVITACIÓN A CONCURSO

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2011LA-000005-PCAD

Compra de plantas eléctricas

Apertura: Para las 11:00 horas del día 23 de junio del 2011.
Venta del cartel: Cajas 23 ó 24 de lunes a viernes de 9:00 a. m. a 4:30 p. m.
Retiro del cartel: 6to piso, Proceso de Contratación Administrativa.
Costo: ¢1.500,00 (dos mil quinientos colones con 00/100).

San José, 09 de junio del 2011.—Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—(IN2011044560).

UNIVERSIDAD NACIONAL

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2011LN-000002-SCA

Concesión de instalación pública para prestar el servicio de soda comedor del Campus de Nicoya y Liberia de la sede Regional Chorotega

La Universidad Nacional por medio de la Proveeduría Institucional invita a personas físicas o jurídicas a participar en el concurso para la concesión de instalaciones públicas para prestar el servicio de soda comedor en Los Campus de Nicoya y Liberia de la Sede Chorotega.

Todas las ofertas se recibirán en un sobre cerrado en la Dirección Administrativa del Campus de Liberia de la UNA, ubicado en barrio El Capulín del Colegio Agropecuario 450 metros al sur, hasta la 09:00 horas del día 29 de julio del 2011, a continuación, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los asistentes (artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (R.L.C.A.). Las ofertas que no se presenten a esta hora y fecha serán devueltas sin abrir.

Los carteles deberán ser solicitados a los correos electrónico cmurillo@una.ac.cr. wjime@una.ac.cr o bien se podrán bajar de la página web de la Proveeduría Institucional www.una.ac.cr/proveeduria/

Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O. C. Nº 198-2011.—Solicitud Nº 40041.—C-12570.—(IN2011044499)

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2011LN-000011-2102

Para la adquisión de Exemestane 25 mg

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios, les informa a todos los potenciales oferentes que el plazo para recibir ofertas, por escrito en original y sobre cerrado será hasta el día 5 de julio del 2011 a las 10:00 horas.

San José, 06 de junio del 2011.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic Daniel Castro Vargas, Coordinador.—1 vez.—(IN2011044183).

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2011LN-000004-2102

Para la adquisión de Diclofenaco

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios, les informa a todos los potenciales oferentes que el plazo para recibir ofertas, por escrito en original y sobre cerrado será hasta el día 5 de julio del 2011, a las 9:00 horas.

San José, 6 de junio del 2011.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic Daniel Castro Vargas, Coordinador.—1 vez.—(IN2011044216).

HOSPITAL DE LA ANEXIÓN

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA-000002-2503

Suministro de reactivos para uso en Laboratorio Clínico

Se informa a los interesados que está disponible el cartel de la Licitación Abreviada 2011LA-000002-2503, por suministro de Reactivos para uso en Laboratorio Clínico.

Ver detalles y mayor información en http://www.ccss.sa.cr.

Nicoya, 08 de junio del 2011.—Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.—Bach. Yorleny Zúñiga Ramírez, Coordinadora.—1 vez.—(IN2011044506).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2011LN-000006-PRI

(Convocatoria)

Contratación de diseño, construcción y operación para la ampliación y optimización de la planta potabilizadora de Guadalupe, para una producción nominal de 500 L/S

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica Nº 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 9:00 horas del 19 de agosto del 2011, para la "contratación de diseño, construcción y operación para la ampliación y optimización de la planta potabilizadora de Guadalupe, para una producción nominal de 500 L/S".

Los documentos que conforman el cartel podrán descargarse de la dirección electrónica www.aya.go.cr o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA ubicado en Pavas, el mismo tendrá un costo de ¢500,00.

San José, 9 de junio del 2011.—Dirección de Proveeduría.—Lic. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. Nº 2011-03.—Solicitud Nº 1883.—C-5870.—(IN2011044177).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000004-07 (Invitación)

Servicio de mantenimiento preventivo para motores fuera de borda

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 9:00 horas del 1º de julio del 2011. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones, sita Barranca, Puntarenas contiguo a fábrica Inolasa, o bien ver la página web del INA, dirección http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles.

9 de junio del 2011.—Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz.—1 vez.—O. C. Nº 21083.—Solicitud Nº 24786.—C-7220.—(IN2011044181).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000005-07 (Invitación)

Servicio de reparación del sistema de propulsión del buque escuela solidaridad

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 13:00 horas del 1º de julio del 2011. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones, sita Barranca, Puntarenas contiguo a Fábrica Inolasa, o bien ver la página web del INA, dirección http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles.

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. Nº 21083.—Solicitud Nº 24786.—C-7220.—(IN2011044182).

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000015-01

Compra de sistemas de archivos móviles

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 06 de julio del 2011. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual tiene un costo de ¢500,00 en el Proceso de Adquisiciones, sita La Uruca, 2,5 kilómetros al oeste del Hospital México, o bien ver la página web del INA, dirección http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles.

San José, 09 de junio del 2011.—Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz.—1 vez.—O. C. Nº 21083.—Solicitud Nº 24787.—C-7180.—(IN2011044543).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000019-01

Compra de impresoras

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 13:00 horas del 29 de junio del 2011. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual tiene un costo de ¢500,00 en el Proceso de Adquisiciones, sita La Uruca, 2,5 kilómetros al oeste del Hospital México, o bien ver la página web del INA, dirección http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles.

San José, 09 de junio del 2011.—Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz.—1 vez.—O. C. Nº 21083.—Solicitud Nº 24787.—C-7180.—(IN2011044544).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000024-01

Compra de proyectores, retroproyectores y pantallas

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 12 de julio del 2011. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones, sita La Uruca, 2,5 kilómetros al oeste del Hospital México, o bien ver la página web del INA, dirección http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles.

San José, 09 de junio del 2011.—Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz.—1 vez.—O. C. Nº 21083.—Solicitud Nº 24787.—C-7180.—(IN2011044546).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE NARANJO

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2011LN-000001-PM

Contratación de servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del cantón de Naranjo

La Proveeduría de la Municipalidad de Naranjo recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del día 12 de julio del 2011, para la contratación arriba indicada. El Cartel de Licitación se puede obtener a partir de esta publicación en la Proveeduría Institucional de esta Municipalidad, ubicada en Naranjo centro, costado norte del Templo Católico.

El cartel tendrá un valor de ¢10.000,00.

Naranjo, 09 de junio del 2011.—Ólger Alpízar Villalobos, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2011044496).

ADJUDICACIONES

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000020-01

Contratación de los servicios de una (1) Calificadora de Riesgo para que califique al Banco Nacional de Costa Rica a nivel internacional como emisor de deuda, con distinción de su deuda de corto y largo plazo; así como de sus emisiones estandarizadas y de las garantizadas

Se comunica a los interesados de esta Licitación Abreviada, que el Subcomité de Licitaciones en el artículo 1 de la Sesión Ordinaria N° 539-2011, celebrada el 06 de junio del 2011 acordó:

Modificar el acuerdo Scom-0122-2011, de la Licitación Abreviada promovida para la "Contratación de los servicios de una (1) empresa Calificadora de Riesgo para que califique al Banco Nacional de Costa Rica a nivel internacional como emisor de deuda, con distinción de su deuda de corto y largo plazo; así como de sus emisiones estandarizadas y de las garantizadas", adjudicando parcialmente a la empresa **Fitch Costa Rica Calificadora de Riesgo S. A.**, por un monto total anual de: USA$53.000,00 (cincuenta tres mil dólares con 00/100), desglosado por US$13.500,00 (trece mil quinientos dólares con 00/100) por la calificación nacional (Incluye la del emisor y las emisiones) y US$39.500,00 (treinta y nueve mil quinientos dólares con 00/100) por la calificación internacional del emisor únicamente; ambos rubros exentos de impuestos de ventas.

El plazo de entrega será de un año, prorrogable en forma automática por tres períodos iguales, cuatro (4) en total.

Todo conforme lo estipulado en el cartel y la oferta presentada que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 14 de junio del 2011.—Proveeduría General.—Lic. Erick Leitón Mora, Jefe de Contrataciones.—1 vez.—O. C. Nº 001-2011.—Solicitud Nº 0453.—C-13500.—(IN2011044566)

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2011LA-000010-01

Contratación para la adquisición de licencias para la gestión de la configuración de la base de conocimiento

La Oficina de Proveeduría y Licitaciones del Banco Crédito Agrícola de Cartago, le comunica a los interesados en este evento, que la adjudicación de la Licitación Abreviada Nº 2011LA-000010-01: "Contratación para la adquisición de licencias para la gestión de la configuración de la base de conocimiento", cuya invitación a participar se realizó por medio del Diario Oficial *La Gaceta* Nº 79 del día 26 de abril del 2011, ha recaído sobre la empresa **Centro de Integración de Software S. A.**

Cartago, 9 de junio del 2011.—Proveeduría y Licitaciones.—Licda. Ericka Granados S., Jefa.—1 vez.—O. C. Nº 17.—Solicitud Nº 37292.—C-6320.—(IN2011044507)

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2011LN-000003-PCAD

Contratación de una empresa que brinde el servicio de mensajería y traslado de valijas para las oficinas del Banco ubicadas a nivel nacional consumo por demanda

El Proceso de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, hace del conocimiento de los interesados en la Licitación Pública Nº 2011LN-000003-PCAD, que la Comisión de Licitaciones Públicas, mediante acta Nº 548-2011 del 8 de junio del 2011, resolvió adjudicar la presente licitación en los siguientes términos a:

Novus Mensajería S. A., cédula jurídica Nº 3-101-235381.

Los precios unitarios mensuales para la prestación de los servicios de mensajería y traslado de valijas así como la mensajería por asistir a la Cámara de Compensación, se encuentran visibles en los folios 425, 536, 610 y 611 vuelto del expediente administrativo.

La estimación anual para este procedimiento es de ¢547.200.000,00.

Garantía de cumplimiento: El adjudicatario dispondrá de cinco días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación del concurso, para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento por un monto de ¢54.000.000,00 (cincuenta y cuatro millones de colones con 00/100), y con una vigencia mínima de catorce meses.

Demás condiciones y requisitos según lo plantea el Proceso de Contratación Administrativa del Banco Popular en su recomendación de adjudicación Nº 98-2011.

San José, 9 de junio del 2011.—Proceso de Contratación Administrativa.—Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—(IN2011044559).

CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2011LA-000013-1142

Venda de compresión tipo kling estéril 100% algodón blanco

El ítem único de este concurso se adjudicó a la empresa **Yire Médica H.P. S. A.**, por un monto total de USD $153.000,00 (ciento cincuenta y tres mil dólares exactos).

"Vea detalles y mayor información en la Página Web http:// www.ccss.sa.cr".

San José, 31 de mayo del 2011.—Subárea de Adjudicaciones.—Lic. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O. C. Nº 1142.—Solicitud Nº 37046.—C-6320.—(IN2011044221).

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA-000017-2104
(Infructuosa)

Por la adquisición de pinzas varias, electrodos descartables, instrumentos quirúrgicos

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital México comunica a los interesados en el presente concurso, el resultado del mismo. Declárese infructuoso el presente concurso, el que se publicará a la mayor brevedad posible.

Lo anterior según nota del 08 de abril de 2011, suscrito por el Dr. Douglas Montero Ch., Director General.

Vea detalles y mayor información en http:// www.ccss.sa.cr.

San José, 8 de junio del 2011.—Bach. Meriam Retana Vega, Coordinadora Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2011044477).

LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA-000025-2104

Por la adquisición de sustitución de toma de gases medicinales de la red de gases medicinales del Hospital México

Empresa adjudicada: **Equipos e Instalaciones Electromecánicas EQUILSA Ltda.**, **S. A**.

Vea detalles y mayor información en http:// www.ccss.sa.cr

San José, 9 de mayo del 2011.—Bach. Meriam Retana Vega, Coordinadora a. í Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2011044478).

LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA-000018-2104

Adquisición de alquiler de sistema de navegación portátil

Empresa adjudicada: "**Meditek Services S. A.**"
Vea detalles y mayor información en http:// www.ccss.sa.cr

San José, 9 de mayo del 2011.—Subárea de Contratación Administrativa.—Bach. Meriam Retana Vega, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2011044479).

LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA-000022-2104

Adquisición de: aceite vegetal, margarina

Empresa adjudicada: "**Industrial de Oleaginosas Americanas S. A.**"
Vea detalles y mayor información en http:// www.ccss.sa.cr

San José, 9 de mayo del 2011.—Subárea de Contratación Administrativa.—Bach. Meriam Retana Vega, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2011044481).

LICITACIÓN ABREVIADA 2011LN-000015-2104

Adquisición de pescado en filetes

Empresa adjudicada: "**Aguacorporación Internacional S. A.**"
Vea detalles v mayor información en http:// www.ccss.sa.cr

San José, 9 de mayo del 2011.—Subárea de Contratación Administrativa.—Bach. Meriam Retana Vega, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2011044482).

REMATES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE PENSIONES

DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA

ADJUDICACIÓN VENTA PÚBLICA VP-002-2011

La Caja Costarricense de Seguro Social, avisa a los interesados en la Venta Pública arriba mencionada, que la Dirección Financiera Administrativa mediante oficio DFA-791-2011, del 03 de junio del 2011, acordó adjudicar la Venta Pública VP-002-2011 de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Adjudicatario	Monto de la adjudicación
8	Lote, Cartago, Paraíso	**María Fernanda Solano Gamboa**	¢9.000.000,00
		Céd. 3-415-228	Fin. CCSS

El pago de los respectivos ítems deberá efectuarse de conformidad con los términos del cartel y la oferta.

San José, 09 de junio del 2011.—Área Administrativa.—Lic. Alfredo Azofeifa Cordero, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2011044492).

FE DE ERRATAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 2011LN-000008-01
(Modificación y aclaración Nº 1)

Remodelación y ampliación del edificio de la Agencia del Banco Nacional de Costa Rica en San Pedro de Montes Oca

Se comunica a los interesados en la Licitación Pública Nacional Nº 2011LN-000008-01, que el Comité de Licitaciones en el artículo 06 de la sesión ordinaria Nº 1045-2011 celebrada el 1º de junio del 2011, acordó la siguiente modificación y aclaración Nº 1:

Apartado B. CONDICIONES ESPECIALES, punto 3, subpunto 3.1. Experiencia.

Se deberá leer punto 3 Experiencia, subpunto 3.1. primer párrafo de la siguiente manera:

"La experiencia mínima en obra civil que deberá tener la empresa oferente será de 5 (cinco) obras similares, que hayan sido ejecutadas en un período no mayor a los 10 (diez) años anteriores a la fecha de apertura de ofertas y que se encuentren terminadas a esa misma fecha. Para efectos de este concurso se entiende por obra similar, aquella que corresponda a un proyecto de construcción o remodelación de edificios para oficinas u hospitales con área de construcción o remodelación igual o mayor a 1000 (un mil) metros cuadrados, de uno o más niveles."

Apartado B. CONDICIONES ESPECIALES, punto 3. Experiencia, segundo párrafo:

Se deberá leer el segundo párrafo de la siguiente manera:

"La experiencia mínima en obra eléctrica que deberá tener la empresa oferente o bien la empresa que se proponga como sub contratista para los trabajos eléctricos, será tres obras similares, dentro de los cinco años previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, se entiende por obra similar, aquella que corresponda a un proyecto de construcción o remodelación de edificio para oficinas u hospitales con área de construcción o remodelación igual o mayor a 1000 (un mil) metros cuadrados, de uno o más niveles y la instalación de Centros de Distribución Eléctrica. Los equipos deberán ser como mínimo de potencia de 150 KVA".

Apartado B. CONDICIONES punto **10. Personal para Dirección Técnica Especiales**:

Se deberá leer la última viñeta del cuarto párrafo de la siguiente manera:

"El profesional deberá contar con una experiencia previa mínima en la Dirección técnica de al menos tres (3) obras similares. Para efectos de este concurso se entiende por obra similar, aquella que corresponda a un proyecto de construcción o remodelación de edificio para oficinas u hospitales con área de construcción o remodelación igual o mayor a 1000 (un mil) metros cuadrados, de uno o más niveles."

Apartado C. **Criterios Generales de Evaluación**, punto **1 Experiencia adicional en obras similares de la empresa oferente (10 puntos)**:

Se deberá leer el tercer párrafo de la siguiente manera:

"Para efectos de este concurso se entiende por obra similar, aquella que corresponda a un proyecto de construcción o remodelación de edificio para oficinas u hospitales con área de construcción o remodelación igual o mayor a 1000 (un mil) metros cuadrados, de uno o más niveles."

Apartado C. **Criterios Generales de Evaluación**, punto 2. **Experiencia adicional en obras eléctricas similares de la empresa oferente o subcontratista de la obra eléctrica** (10 puntos).

Se deberá leer el tercer párrafo de la siguiente manera:

"Para efectos de este concurso se entiende por obra similar, aquella que corresponda a un proyecto de construcción o remodelación de edificio para oficinas u hospitales con área de construcción o remodelación igual o mayor a 1000 (un mil) metros cuadrados, de uno o más niveles y la instalación de Centros de Distribución Eléctrica. Los equipos deberán ser como mínimo de potencia de 150 KVA".

Apartado B. CONDICIONES ESPECIALES, tercera viñeta. **Descripción general de la obra**, punto 12:

Se deberá leer el punto doce (12) de la siguiente manera:

"No será parte del alcance de las obras el suministro de materiales, equipos y mano de obra para la instalación de los sistemas de alarmas contra robo y asalto."

Apartado B. CONDICIONES ESPECIALES, tercera viñeta. **Descripción general de la obra**, punto 14:

Se deberá leer el punto catorce (14) de la siguiente manera:

"No será parte del alcance de las obras el Suministro de materiales, equipos y mano de obra para la instalación del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV)".

ACLARACIONES (Nº 1) A TODOS LOS OFERENTES:

1. **Mobiliario**

   a. En las páginas 101 y 102 del tomo 1 de las especificaciones se indica las especificaciones de las sillas, mismas que son adquiridas por el Banco bajo demanda, razón por la cual se excluyen del alcance de las obras.
   De acuerdo con lo anterior solicitamos se comunique a todos los oferentes:

   - **El mobiliario indicado en planos es parte del alcance de las obras, no así la sillería y sofás que se excluye del alcance de las obras.**

   b. Se consulta el tipo de panelería del mobiliario por parte de la empresa Estructuras S. A.
   De acuerdo con lo anterior consideramos que se debe comunicar a todos los oferentes:

   - **La planta de mobiliario que rige es la detallada en la lámina AD-06 y los isométricos mostrados sus especificaciones se encuentran en el anexo entregado con el cartel.**

2. **Lavamanos**

   En la página 85 del tomo 1 de las especificaciones técnicas, punto 13.2.5 se indica que el mueble de mármol cultivado serán integrales al sobre, mientras que la página 84 punto 13.2.3 del mismo tomo se indica que serán modelo Aqualyn.
   De acuerdo a lo anterior se debe **aclarar** a los oferentes:

   - **Se debe considerar sobres integrales al sobre para lavamanos.**

3. **Puertas**

   a. En planos se indica que la puerta tipo D debe llevar marco 2"x10" fabricado en lámina de acero al silicio importado con vidrio blindado de cristal flotado contra-placado de 44mm como se indica en detalles de planos, mientras que en especificaciones técnicas se indica esta puerta en aluminio anodizado natural clase II con vidrio laminado de 6.4mm.
   De acuerdo a lo anterior se debe **aclarar** a los oferentes:

   - **La puerta tipo D se debe contemplar como se indican en especificaciones técnicas tomo 1 página 53 y no como se indica en planos.**

   b. En la tabla de cerraduras de los planos se indica para la puerta tipo G que se deberá considerar una barra antipánico modelo MATTURA 86536, en el detalle de la misma puerta se indica Barra Antipánico Von Duprin serie 98 modelo 9827NL-ALK y en el tomo 1 de especificaciones técnicas, página 82 se indica Cerradura Antipánico modelo MATTURA 86530.
   De acuerdo a lo anterior se debe **aclarar** a los oferentes:

   - **Para la barra antipánico aplica especificaciones técnicas página 83, sobre lo indicado en planos.**

   c. La empresa Constructora Estructuras S. A., consulta si los cuadros que se aprecian en los diseños de las puertas A y C son relieves, son tableros, o solamente es la estructura interna de la puerta.
   De acuerdo a lo anterior consideramos que se debe **aclarar** a todos los oferentes:

   - **Para las puertas A y C los cuadros que se aprecian en los diseños son proyecciones de la estructura interna.**

4. **Pileta de aseo**

   En las especificaciones técnicas en la página 84 del tomo 1 se indica la pileta de acero inoxidable, sin embargo en planos no se ubicó la misma.
   De acuerdo a lo anterior se debe **aclarar** a los oferentes:

   - **La pileta de aseo indicada en la página 84 punto 13.2.4 del tomo 1 de especificaciones técnicas aplica para el aposento Nº 28.**

5. **Rótulos**

En planos y especificaciones técnicas se indican rotulación de aposentos y rótulos con el logo anterior del Banco. El Banco está realizando un diseño para la remodelación de esta fachada con la nueva imagen con lo que no aplica la rotulación indica en planos a excepción de la rotulación de emergencia que se mantiene.
De acuerdo a lo anterior se debe **aclarar** a los oferentes:

- **Solamente se debe incluir en la oferta la rotulación de emergencia, quedan fuera del alcance de las obras otra rotulación que no sea de emergencia.**

6. **Estantes metálicos**

En las especificaciones técnicas en la página 88 del tomo 1 se indica estantes metálicos, sin embargo en planos no se ubicaron los mismos.
De acuerdo a lo anterior se debe **aclarar** a los oferentes:

- **Los estantes metálicos indicados en el punto 14.6 página 88 de especificaciones técnicas se deben colocar en los aposentos Nº 6 y Nº 16.**

7. **Archivo móvil**

En especificaciones técnicas en la página 103 de especificaciones técnicas se detalla archivo móvil, sin embargo en el diseño en planos no se muestra.
De acuerdo a lo anterior se debe **aclarar** a los oferentes:

- **No se debe incluir archivo móvil dentro de los alcances de las obras.**

8. **Cielos**

a. En especificaciones técnicas, tomo 1 se indica el cielo de fibra mineral como Cielo Fibra Mineral Eclipse Climaplus de USG ítem número 76779 con suspensión tipo DONN DXL y en especificaciones tomo 2 se indica Cielo Fibra Mineral Eclipse Climaplus de USG ítem número 76775 con supención tipo DONN DX.
De acuerdo a lo anterior se debe **aclarar** a los oferentes:

- **El tipo de cielo de fibra mineral a utilizar será cielo de fibra mineral eclipse clima plus de USG número 76775 con suspensión Tipo Donn DX.**

b. En especificaciones técnicas sección 09 54 23 del tomo 2 se indica cielo metálico, sin embargo no se indica la ubicación.
De acuerdo a lo anterior se debe **aclarar** a los oferentes:

- **El cielo metálico indicado en la sección 09 54 23 de especificaciones técnicas tomo 2, se instalará en todos los aleros de la cubierta principal existente.**

9. **Pisos**

a. La empresa Estructuras S. A., consulta si los pisos nuevos a colocar en el vestíbulo del Primer Nivel, estos se pueden colocar sobre el existente o se deben demoler los existentes para colocar el piso nuevo.
De acuerdo a lo anterior consideramos que se debe **aclarar** a todos los oferentes:

- **Los pisos nuevos se colocarán sobre el piso existente.**

b. La empresa Estructuras S. A., consulta las especificaciones de piso de cerámica a colocar en Acceso Exterior de Mantenimiento de Cajeros.
De acuerdo a lo anterior consideramos que se debe **aclarar** a todos los oferentes:

- **Para el Acceso Exterior de Mantenimiento se debe contemplar el mismo porcellanato utilizado en los aposentos Nº 3, Nº 2 y Nº 5.**

10. **Paredes**

a. La empresa Constructora Estructuras S. A., consulta cual estructura rige para la pared de seguridad si la indicada en planos en la lámina AR-26, o bien la descripción de paredes tipo 1.3.13 de especificaciones técnicas.
De acuerdo a lo anterior consideramos que se debe **aclarar** a todos los oferentes:

- **Para la pared de seguridad indicada en la lámina AR-26, rige la estructura indicada en especificaciones técnicas en la sección 1.3.13.**

b. La empresa Estructuras S. A., consulta el tipo de material a utilizar para los clavadores en la parte inferior y superior.
De acuerdo a lo anterior consideramos que se debe **aclarar** a todos los oferentes:

- **El tipo de material para los clavadores superior e inferior de las paredes indicadas en las láminas AR-26 es el mismo de la estructura que se indica en estos detalles.**

c. En planos la simbología de acabados de paredes indica una textura para las paredes "Tipo 10" que no coincide con la textura indicada en la lámina AR-12.
De acuerdo a lo anterior consideramos que se debe **aclarar** a todos los oferentes:

- **Para la textura de las paredes tipo 10 prevalece la numeración de los tipos de pared. Se debe ver en la lámina AR-11 el Cuadro Conversiones de Paredes, así como lo descrito en especificaciones técnicas.**

11. **Marquetería**

En las especificaciones del tomo 1 se indica Marquetería de aluminio COLOR CHAMPAGNE, sin embargo según la nueva estandarización se está utilizando color natural aluminio.
De acuerdo a lo anterior consideramos que se debe **aclarar** a todos los oferentes:

- **Se debe considerar para la marquetería color natural aluminio.**

12. **Vidriería**

En las especificaciones del TOMO 1 - VIDRIERÍA, se indican que los vidrios del interior del edificio serán en color BRONCE. Sin embargo, por nueva estandarización se varió este color.
De acuerdo a lo anterior consideramos que se debe **aclarar** a todos los oferentes:

- **Se debe considerar la vidriería color humo.**

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 14 de junio del 2011.—Proveeduría General.—Lic. Erick Leitón Mora, Proveedor General a. í.—1 vez.—O. C. Nº 001-2011.—Solicitud Nº 0454.—C-118820.—(IN2011044565).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2011LA-000036-PCAD
(Enmienda Nº 1)

Contratación de servicios de Coaching Gerencial

Se les comunica a todos los interesados en este concurso que el documento que contiene la Enmienda Nº 1 de oficio al cartel, puede ser retirado en el Proceso de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, ubicado en el sexto piso de la sede central, en avenidas 2 y 4, calle 1, San José, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a. m. a 04:30 p. m.

La fecha para la recepción de ofertas se traslada para el día: 21 de junio del 2011, a las 10:00 horas.

Todas las demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

San José, 9 de junio del 2011.—Proceso de Contratación Administrativa.—Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—(IN2011044561).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS MÉDICOS
REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 2011LN-000001-2699

Compra de servicios por terceros de seguridad y vigilancia operativa y electrónica para la sede y EBAIS del Área de Salud de Limón

La Unidad Regional de Contratación Administrativa informa a todos los potenciales oferentes modificación al cartel de la Licitación Pública Nacional Nº 2011LN-000001-2699 "Compra de servicios por terceros de seguridad y vigilancia operativa y electrónica para la sede y EBAIS del Área de Salud de Limón".

"EBAIS de Río Banano: Se debe incluir un sensor de movimiento adicional en el comedor (total catorce)".

Mba. Ilse Betancourt Avilés, Coordinadora, URCA, teléfono 2758-1803, ext. 110, fax 2798-5876, ibetanav@ccss.sa.cr

Limón, 6 de junio del 2011.—Unidad Regional Contratación Administrativa.—Mba. Ilse Betancourt Avilés, Coordinadora.—1 vez.—(IN2011044127).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000015-MUNIPROV

Adquisición de un retroexcavador totalmente nuevo

A los interesados en esta licitación se les hace saber que se han realizado las siguientes modificaciones al pliego cartelario.

1. En la Sección II, página 7, **se elimina** el título CONDICIONES INVARIABLES, y en su lugar **deberá leerse**: CONDICIONES MÍNIMAS CON QUE DEBE CONTAR EL EQUIPO SOLICITADO.
2. En el punto 1) Descripción, de la Sección II, página 7, **deberá leerse:**

   1) Descripción: Retroexcavadora con brazo excavador estándar convencional (preferiblemente), tracción en las cuatro ruedas, con balde cargador delantero estándar, Modelo 2011.
3. En la Sección II, punto 9, página 8 del cartel de la licitación, Sistema Hidráulico, **deberá leerse**:

   9) Sistema Hidráulico:

   a) Con bomba hidráulica de pistón axial, con sistema de circuito centro cerrado (preferiblemente), con detección de carga y flujo variable de un rango de 150-160 lts/min.
4. En punto 2) Preferencias Técnicas, contenido en el Capítulo IV, Sistema de Evaluación, página 14, se modifica el cartel eliminado dicho punto. Para lo cual el puntaje asignado (10 puntos), se traslada al precio cotizado el cual tendrá un valor de 50 puntos, **debiéndose leer** la tabla de evaluación de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV

Sistema de evaluación

Todas las ofertas deben cumplir con los parámetros mínimos solicitados en este cartel. El sistema de evaluación de las ofertas consistirá de 100 puntos para cada uno de los equipos, que serán ponderados de la siguiente forma.

En procura de cumplir con el Principio de Eficacia y una sana administración de los fondos públicos, así como en cumplimiento de los objetivos propuestos por esta administración se describe el siguiente cuadro de calificación de ofertas con el fin de adquirir bienes duraderos que garanticen una excelente inversión tanto en calidad del equipo, como en respaldo y garantías a largo plazo que aseguren la mayor vida útil de los bienes adquiridos.

CONCEPTO	PUNTOS
Precio cotizado	50
Experiencia en la Representación	10
Mayor volumen en ventas	10
Plazo de entrega	10
Garantía extendida	10
Referencias comerciales	10
TOTAL	100

Como potestad de la Administración, dada por el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa, hemos destinado realizar un balance entre el precio del equipo y el respaldo por parte del distribuidor y del fabricante, garantía real y efectiva disponible para los equipos, disponibilidad mecánica, la cual se ve en función de la cantidad de equipos existentes en el país, lo que conlleva a que exista un mayor inventario de partes requeridas, así como las buenas referencias que puedan brindar anteriores usuarios de los servicios integrales y calidad de los equipos a suministrar mediante esta licitación.

1) **Precio Unitario (50 puntos)**

Se evaluará en forma inversamente proporcional, al menor dato se le dará el mayor puntaje, conforme a la siguiente fórmula:

$$\textbf{Precio} = \frac{\text{Oferta de menor precio}}{\text{Oferta a evaluar}} \text{ X } 50 \text{ puntos}$$

5. Con respecto a la Sección II, punto 3, b), ii), página 7 del cartel. Para el Cargador, **deberá leerse** de la siguiente manera:

   ii) Rango para la altura máxima de descarga 2600-2690 mm.
6. En la Sección II, punto 3, b), v), página 7 del cartel de la licitación. Para el cargador, **deberá leerse** de la siguiente forma:

   v) Rango de máxima profundidad excavación con pala horizontal convencional (preferiblemente) 100-105 mm.
7. En la Sección III, punto 3, Mantenimiento para el equipo, página 10, **deberá leerse** de la siguiente manera:

   3. Mantenimiento para el equipo:

   3.1 Se deberá cotizar el servicio de mantenimiento preventivo por un total de 3.000 horas, desglosado el mismo en forma mensual, correspondiente a 250 horas mensuales, el cual incluirá todos los gastos de acuerdo al MANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, considerando que los mantenimientos diarios y semanales los efectuará el operador, previa instrucción por parte del adjudicatario.

   El mantenimiento podrá ser o no adjudicado por lo que deberá desplegarse el precio en línea separada. El precio ofertado por concepto de mantenimiento no formará parte del precio ofertado por el equipo, para efectos de evaluación.

   El costo del servicio se cancelará en un solo tanto en colones, una vez que el equipo se haya recibido a satisfacción.

   3.2 Para los propósitos anteriores y según corresponda se firmará un contrato de servicio entre la Municipalidad y la empresa adjudicada, corriendo esta última con los gastos legales que genere dicho contrato.
8. Todo lo demás permanece invariable.
9. La apertura de ofertas se mantiene para las 10:00 horas del 24 de junio de 2011, de conformidad con la publicación hecha en *La Gaceta* N° 109, del 07 de junio de 2011, pág. 38.

Guillermo Coronado Vargas, Jefe de Proveeduría Municipal.—1 vez.—(IN2011044464).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Talamanca, mediante Sesión Ordinaria Nº 43, celebrada el día 9 de marzo de 2011, adoptó Acuerdo Nº 10, que dice:

Moción presentada por el Regidor George Brown Hudson, secundada por la Lic. Evelyn Carvajal Cascante, Presidenta Municipal, que dice:

Asunto: Aprobación del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Talamanca.

Considerando:

1º—Que el artículo 7 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos dispone que en la formulación de los presupuestos se utilizarán las técnicas y los principios presupuestarios aceptados, con base en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y planes anuales, así como la incidencia y el impacto económico financiero de la ejecución.

2º—Que el artículo de dicha ley establece que los proyectos de presupuesto de los entes y órganos del sector público deberán prepararse acatando las normas técnicas y los lineamientos de política presupuestaria dictados por el órgano competente; por su parte el numeral 53 dispone que los entes y órganos cuyos presupuestos deban ser aprobados por la Contraloría General de la República, según las disposiciones constitucionales y legales, vigentes, deberán preparar sus proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios y sus modificaciones, atendiendo las normas técnicas dictadas por ella.

3º—Que el artículo 91 del Código Municipal establece que en la formulación de sus presupuestos, las Municipalidades utilizarán la técnica presupuestaria y contable recomendada por la Contraloría General de la República.

4º—Que mediante la resolución R-CO-67-2006 de las 9:00 horas del 28 de agosto de 2006, publicada en *La Gaceta* N° 170 del 5 de septiembre de 2006, la Contraloría General de la República emitió el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados, disposición cuyos artículos 12 y 13 estableció que las modificaciones presupuestarias no requieren ser sometidas al trámite previo de aprobación por parte de la Contraloría General de la República, correspondiéndole dicha aprobación al jerarca institucional, quien podrá asignar esa competencia a otras instancias de la Institución.

5º—Que se hace necesario reglamentar las disposiciones relativas a la aprobación de las modificaciones al presupuesto de la Municipalidad. Por lo tanto, se presenta el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Talamanca con el fin de que sea conocido y sometido a votación por el honorable Concejo Municipal. Acuerdo aprobado por unanimidad.

REGLAMENTO INTERNO PARA LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Artículo 1º—**Objeto**. El presente reglamento establece las disposiciones aplicables en el ámbito de la Municipalidad de Talamanca para el trámite y aprobación de las modificaciones al presupuesto municipal.

Artículo 2º—**Definiciones**. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

Alcalde (sa): El funcionario de elección popular titular de la Alcaldía Municipal.
Alcaldía: La Alcaldía Municipal del Cantón Central de Talamanca.
Concejo: El cuerpo deliberativo denominado Concejo Municipal del Cantón de Talamanca.
Contraloría: Contraloría General de la República.
Control de Presupuesto: Actividad realizada en el departamento de Contabilidad de la Municipalidad de Talamanca.
Modificación Presupuestaria: Toda variación que se haga en los egresos presupuestados y que tenga por objeto aumentar o disminuir los diferentes conceptos de gastos corrientes o de capital y sin modificar el monto total del presupuesto.
Plan Anual Operativo: Instrumento en el cual se concretan las políticas de la institución, mediante la definición de objetivos, acciones, indicadores y metas que deberán ejecutarse durante un determinado período presupuestario.
Presupuesto: Expresión financiera del plan operativo anual, mediante la estimación de los ingresos y egresos para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales de un determinado año.

Artículo 3º—**Tipos de modificaciones presupuestarias**. Las modificaciones presupuestarias se clasifican en dos tipos a saber:

a) Modificaciones presupuestarias de primer orden que son aquellas que:
   - Impliquen una afectación o modificación al plan anual operativo entre programas, cambios en las metas de los proyectos contemplados en el programa de inversiones o en los gastos entre los diferentes programas presupuestarios.
   - Afecten la partida de cuentas especiales.
   - Incorporen recursos para ajustes salariales, creación o eliminación de plazas, incorporación de nuevos beneficios o cambios en los ya existentes por variación el la metodología de cálculo o en la base legal; que modifiquen la relación de sueldos para cargos fijos, jornales ocasionales y servicios especiales de la Municipalidad.
   - Afecten la partida de transferencias por variación en el sujeto privado beneficiario, en le proyecto a desarrollar o en las metas del proyecto, con excepción de la partida de incapacidades

b. Modificaciones presupuestarias de segundo orden serán las siguientes:
   - Que corresponden a los cambios que operen en el nivel menos desagregado, a nivel de partida o de meta, dentro de un mismo programa o servicio.
   - Que corresponden a los cambios que se realicen en los egresos en el nivel de mayor desagregación, como los grupos de subpartidas y las subpartidas dentro de un mismo programa o servicio, que no afecten el plan anual operativo; así como en la subpartida de incapacidades.

Artículo 4º—**Niveles de aprobación**. La aprobación de las modificaciones al presupuesto de egresos de la Municipalidad clasificadas como de primer orden, corresponderá al Concejo Municipal. Las modificaciones de segundo orden serán aprobadas por el Alcalde (sa) Municipal.

Artículo 5º—**Disposiciones comunes que deben observase en el trámite de formulación, aprobación y ejecución de las modificaciones presupuestarias**. El procedimiento de formulación, aprobación y ejecución de cualquier tipo de modificación presupuestaria regulado en este reglamento, deberá sujetarse a las siguientes reglas:

1) Solo se podrá tramitar un máximo de quince modificaciones presupuestarias de primer orden durante el respectivo ejercicio presupuestario.
2) No están sujetas a limitación en cuanto al número de documentos, las modificaciones de segundo orden que se tramiten durante el respectivo ejercicio presupuestario.
3) Las modificaciones de cualquier tipo se formularán respetando la estructura presupuestaria y el clasificador de gastos establecida por la Contraloría General de la República y se presentará según corresponda, a nivel de programa, partida, grupo y subgrupo.
4) Los traslados de asignaciones presupuestarias entre programas, así como el rebajo o aumento de éstos, deberán vincularse cuando corresponda, con los objetivos y metas establecidos. En tales casos, la modificación deberá acompañarse del ajuste respectivo al plan operativo anual de la municipalidad.
5) Toda modificación deberá ir acompañada de la justificación que motiva su origen, reflejando claramente los rubros presupuestarios afectados ya sea por aumento o disminución.
6) Las modificaciones presupuestarias de primer orden deberán ser presentadas por el Alcalde (sa) ante el Concejo y deberán ser conocidas y sometidas a votación en los términos previstos por el Código Municipal.
7) Toda modificación de primer orden, deberá trascribirse íntegramente en el acta de correspondiente a la sesión en que fue aprobada.
8) Las modificaciones de primer orden que sean improbadas por el Concejo municipal por razones formales, podrán ser presentadas nuevamente a su conocimiento, por medio de un nuevo documento en el que hayan sido corregidas las causas de su rechazo o improbación. En tales casos, este segundo documento será contemplado con un nuevo número consecutivo.
9) De toda modificación presupuestaria se levantará un expediente que estará bajo custodia del departamento de Presupuesto o Contabilidad si este primero no existiese, en el que se incluirá el documento respectivo junto con una copia del acuerdo del acta donde se fue aprobada.
10) Toda modificación presupuestaria deberá ser numerada independientemente según su tipo, en forma consecutiva, iniciando con el número uno seguido del año correspondiente.
11) Las modificaciones presupuestarias de cualquier tipo, sólo podrán efectuarse cuando los programas, proyectos, partidas o subpartidas que se rebajen, tengan el contenido presupuestario necesario.

12) No podrá ejecutarse ninguna modificación presupuestaria, si previamente ésta no ha sido aprobada por el órgano competente, según las disposiciones de este reglamento.

Artículo 6º—**Comunicación de las modificaciones presupuestarias**. La aprobación de las modificaciones presupuestarias de primer orden, serán comunicadas por la Secretaría Municipal al Alcalde (sa), al Encargado (a) de Presupuesto, al Contador (a) Municipal y al Tesorero (a). Esta última dependencia será la responsable de comunicar esas variaciones a los órganos encargados de ejecutar los gastos, para efectos de que éstas sean consideradas en sus acciones y en la formulación de futuros presupuestos y/ o modificaciones.

Artículo 7º—**Seguimiento y fiscalización**. Cada tres meses, el Contador (a) Municipal informará al Alcalde (sa) y éste a su vez al Concejo Municipal, mediante un cuadro resumen de las modificaciones presupuestarias de segundo orden que se ejecuten durante el respectivo período. Con la misma periodicidad deberá remitir informes de ejecución presupuestaria.

Artículo 8º—**Registro de modificaciones**. La Administración deberá mantener actualizada en el Sistema Integrado de Presupuestos Públicos, la inclusión y validación de las modificaciones debidamente aprobadas que operen al presupuesto de la institución.

Artículo 9º—**Responsabilidades**. Los jerarcas y titulares subordinados intervinientes en el proceso presupuestario, serán responsables de velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento, así como de las disposiciones legales y directrices emanadas por la Contraloría General de la República en materia presupuestaria.

Artículo 10.—**Incumplimiento**. El incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento de las normas legales y directrices aplicables en la materia, será considerada como falta grave y dará mérito a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Municipal y en el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad.

Artículo 11.—**Derogaciones**. Este Reglamento deroga cualquier otra disposición administrativa, o reglamentaria que se haya dispuesto con anterioridad y se contraponga a lo aquí regulado.

Artículo 12.—**Vigencia**. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Ciudad de Bribrí, Talamanca, 7 de abril del 2011.—Concejo Municipal.—Yorleny Obando Guevara, Secretaria.—1 vez.—(IN2011042419).

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Talamanca, mediante sesión ordinaria Nº 42, celebrada el día 2 de marzo de 2011, adoptó acuerdo Nº 04, que dice:

Moción presentada por el señor Carlos Cascante Layan, Presidente Municipal en ejercicio, secundada por el Regidor Manuel León Salazar, que dice:

Asunto: Aprobación del Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de Talamanca. De conformidad al artículo 109 del Código Municipal que dice lo siguiente:

"… Los Concejos podrán autorizar el funcionamiento de cajas chicas que se regularán por el Reglamento que emitan para el efecto; estarán al cuidado del tesorero y por medio de ellas podrán adquirirse bienes y servicios, así como pagar viáticos y gastos de viaje. Los montos mensuales serán fijados por cada Concejo y todo egreso deberá ser autorizado por el Alcalde Municipal…"

Por lo tanto, con el propósito de agilizar la gestión administrativa financiera de la Municipalidad, se presenta el Reglamento de Caja Chica, con el cual se pretende procesar y tramitar todos aquellos gastos que se requieren con carácter de urgencia y de esta forma la institución cumpla con sus objetivos y metas. Acuerdo aprobado por unanimidad.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º—**Definiciones**: Cuando en este reglamento se empleen los términos y definiciones, debe dárseles las opciones que señalan a continuación:

a. **Arqueo de Caja Chica**: Verificación del cumplimiento de la normativa y reglamentación que rige la Caja Chica. Es la constatación de que la documentación que da soporte a los egresos concuerda con los montos autorizados por la Caja Chica.
b. **Bienes y servicios de uso común**: Son los bienes y servicios de uso periódico y repetitivo, utilizados en las operaciones regulares y normales de la Municipalidad. Las dependencias deben asegurarse de tener siempre la existencia este tipo de artículos o proveer con suficiente anticipación sus necesidades.
c. **Caso fortuito**: Llámese así al suceso que sin poder preverse o que, previsto, no pudo evitarse, puede ser producido por la naturaleza o por hechos del hombre.
d. **Compra menor**: Es la adquisición de bienes y servicios de menor cuantía, que no superen los límites preestablecidos para los valores de Caja Chica y cuya necesidad sea urgente y requiera atención inmediata.
e. **Dependencia usuaria del servicio**: Se denomina como tal la dirección, departamento, sección y unidad.
f. **Encargado de Caja Chica**: El Tesorero (a) municipal, quien según el artículo 109 del código municipal vigente es quien debe tener a cargo la Caja Chica.
g. **Fuerza mayor**: Acontecimiento (Fuerza de la naturaleza, hecho de un tercero) que no ha podido ser previsto ni impedido y que libera al deudor de cumplir su obligación frente al acreedor, o exonera al autor de un daño, frente al tercero victima de este por imposibilidad de evitarlo.
h. **Fondo de Caja Chica**: Fondo que contiene recursos para la adquisición de bienes y servicios que son de uso común y que no hay en existencia en bodega municipal. Las adquisiciones son de uso exclusivo de las dependencias administrativas y operativas que las gestionan, utilizando también criterios de compra emergente y compra menor.

Podrá ser utilizado para la compra de activos fijos sujetos a depreciación, materiales y suministros de uso común, de acuerdo con las necesidades presentadas ante la proveeduría, contrataciones por servicios profesionales, siempre y cuando éstos no sean continuados, animaciones, instructores, o cualquier otro servicio de esta naturaleza, bienes y/o servicios, repuestos, accesorios, reparaciones menores y servicios utilizados en la flotilla de vehículos municipales, sin que no superen los límites del vale establecido para este fondo.

a. **Liquidación:** Rendición de cuentas que efectúa el responsable del vale de Caja Chica mediante presentación de los comprobantes originales que sustentas las adquisiciones o servicios recibidos.
b. **Municipalidad**: La Municipalidad del Cantón de Talamanca.
c. **Tesorero(a) Municipal**: El jefe del departamento de tesorería, en la persona de su titular, o bien, en la persona de quien lo sustituya en ese mismo cargo por motivo de vacaciones, incapacidad, permiso con o sin goce de salario o cualquier otro motivo.
d. **Reintegro de fondos**: Solicitud de reintegro de dinero que efectúa la tesorería municipal al fondo de Caja Chica para cubrir los gastos efectuados.
e. **Viáticos**: Son los gastos de viaje en el interior o fuera del país y se pagarán por medio de este fondo siempre y cuando no supere el monto máximo establecido para el vale; también puede conceptuarse como tales, los gastos de viaje fuera del país, referente al pago de timbres de salida y los gastos menores como la compra de presentes que deban llevar los funcionarios en tales viajes.
f. **Régimen Simplificado**: Este régimen considera a todos aquellos comerciantes (personas físicas y jurídicas), que cuenten con alguna de las actividades que detallan más adelante, cuyas compras anuales no excedan de los límites y condiciones establecidos por la Dirección general de Tributación.

- Bares, cantinas, tabernas y similares
- Comercio minorista
- Estudios fotográficos
- Fabricación artesanal de calzado

- Fabricación de muebles y accesorios
- Fabricación de objetos de barro, loza, cerámica y porcelana
- Fabricación de productos metálicos estructurales
- Floristerías
- Panaderías
- Restaurantes, cafés, sodas y otros establecimientos que vendan comidas, bebidas o ambos.
- Pescadores artesanales en pequeña escala
- Pescadores artesanales medios.

Artículo 2º—Este reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del fondo de Caja Chica que la municipalidad de Talamanca tenga establecido o establezca en sus dependencias.

Corresponde al despacho del Alcalde Municipal y al jefe financiero (artículo 109 del código Municipal), fijar los procedimientos de trámite interno que debe seguir el vale que se emplean para utilizar el fondo.

Artículo 3º—Funcionará a través de un formulario denominado **"Comprobante de Vale de Caja Chica"**, para la adquisición de bienes y/o servicios, las compras se efectuarán con dinero en efectivo u otro medio aceptado en el comercio local.

Artículo 4º—Se establece un fondo fijo para Caja Chica, para el servicio de la Municipalidad de Talamanca, cuyo monto será de ¢1.000.000,00 (un millón de colones) y deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal.

Artículo 5º—El monto autorizado para poder realizar una compra por cada vale será de ¢150.000,00 ciento cincuenta mil colones

La actualización del fondo de caja chica y del monto del vale se efectuará en forma automática, cada dos años a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, el porcentaje de incremento cada dos años será de un 25%, afectando tanto el fondo de caja como el monto del comprobante de caja chica.

Artículo 6º—Corresponde al Concejo Municipal, mediante el correspondiente acuerdo que emane de su seno variar el monto establecido para estos fondos. Según solicitud escrita y justificada que le haga el jefe financiero o en su efecto el Alcalde Municipal, con el fin de satisfacer las necesidades institucionales de los bienes y servicios que deben adquirirse por este medio.

Artículo 7º—La Caja Chica funcionará mediante el sistema de cuenta corriente y mantendrá dinero en efectivo para atender exclusivamente los egresos autorizados en este reglamento sean estos bienes o servicios.

Artículo 8º—La Caja Chica mantendrá siempre el total del fondo asignado, el cual estará integrado de la siguiente forma: Dinero en efectivo, vales liquidados, vales pendientes de liquidación y vales en trámite de reintegro. En ningún momento y por motivo alguno se podrán sustituir esos valores por otros de naturaleza distinta al de Caja Chica.

Artículo 9º—La Caja Chica recibirá devoluciones de dinero únicamente en efectivo sin excepción de ninguna clase.

Artículo 10.—La compra de bienes y/o servicios se tramitará por el fondo de Caja Chica, solamente cuando se den las siguientes condiciones:

a. Si en bodega municipal no hay existencia del bien que se solicita.
b. Si ninguna dependencia o funcionario de la municipalidad, según sus funciones, está en posibilidades de prestar el servicio de que se trate.
c. Si el bien o servicio son de urgente necesidad.
d. Si existe contenido económico con cargo a la respectiva partida presupuestaria.

Artículo 11.—Este reglamento y los funcionarios que involucra quedan sujetos a las disposiciones dadas por la Ley de Administración Financiera de la República, Ley Orgánica de La Contraloría General de La República, Ley General de La Administración Pública, Ley de Contratación Administrativa, Reglamento General de la Contratación Administrativa, el Reglamento de gastos de viaje para funcionarios del estado, Código Municipal, y cualquiera otra normativa conexa con la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Vale

Artículo 12.—El vale de Caja Chica debe de emitirse en original y copia y en el formulario debidamente prenumerado en forma consecutiva, que será suministrado a las jefaturas de las dependencias municipales, por el Departamento de la Tesorería Municipal.

Artículo 13.—El vale se tramitará únicamente, cuando cumpla con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a. Se presente debidamente lleno, indicando el monto exacto y los artículos o servicios que se compraran, el cual no debe contener borrones ni tachaduras.
b. Venga acompañado de la firma de autorización del gasto por parte del Alcalde Municipal o del funcionario en quien él haya delegado tal función, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) del Código Municipal.
c. Venga acompañado de la firma y nombre del funcionario que hará el retiro del efectivo.
d. Venga acompañado de la firma y nombre de la Jefatura Inmediata.
e. Exista en el formulario la autorización correspondiente que verifique que existe contenido presupuestario.
f. Se detalle en el formulario la compra de los bienes y servicios por adquirir que por este reglamento se autorizan y con la correspondiente justificación.

Artículo 14.—Los vales con un tiempo de recepción en la Tesorería Municipal, mayor a 8 días hábiles que no hayan sido retirados, serán anulados sin previo aviso.

CAPÍTULO TERCERO

De la Liquidación.

Artículo 15.—Los vales de Caja Chica deberán ser liquidados dentro de los tres días hábiles siguientes a su entrega, salvo aquellos casos en donde por razones de caso fortuito o fuerza mayor no puedan liquidarse en ese plazo, en cuyo caso podrá hacerse con posterioridad, siempre y cuando se justifique el retraso en forma debidamente documentada.

Artículo 16.—Cuando por algún motivo la compra no se lleve a cabo, el funcionario que ha recibido el dinero del vale, deberá hacer el reintegro inmediato del dinero entregado para esos efectos. Asimismo, dicho funcionario deberá aportar una justificación escrita, avalada con la firma de la jefatura superior inmediata.

Artículo 17.—Los comprobantes (facturas o recibidos) de las adquisiciones que se hagan con fondos de la Caja Chica y que son el sustento del egreso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser documentos originales, estar timbrados, membretados o dispensados del mismo por la Dirección general de la Tributación del Ministerio de Hacienda y estar emitidos a favor de la Municipalidad.
b. Especificar forma clara y detallada la adquisición del bien o servicio recibido, la cual deberá ser igual o posterior a la fecha de emisión del vale.
c. Indicar claramente y con detalle la compra o servicio recibido, la cual debe coincidir con lo estipulado en el vale y traer impresos el sello de cancelado de la casa proveedora o tiquete de caja y por ningún motivo, deben contener tachaduras ni borrones.
d. Si la factura no tiene logotipo debe indicarse el nombre, el número de cédula de la persona física o jurídica que suministra el bien o servicio y sus especificaciones.
e. Las facturas deberán venir firmadas al dorso, por la Jefatura Inmediata, como requisito de comprobación de la adquisición del bien o servicio correspondiente.

Artículo 18.—El monto de lo gastado no podrá exceder el monto autorizado en el vale de Caja Chica. De presentarse esta situación, el funcionario a nombre de quien se giró el vale debe asumir el gasto diferencial resultante, sin que la Municipalidad quede obligada a reintegrarle esa suma.

Artículo 19.—Para el trámite de compra por el fondo de Caja Chica, el funcionario que lo gestione para la adquisición de bienes y servicios deberá solicitar ante el departamento de contabilidad, una certificación de exoneración del pago del impuesto de venta, la cual deberá ser entregada al proveedor que corresponda para los efectos

tributarios. Asimismo, no se reconocerá el importe por concepto de impuesto de venta, cuando este sea cancelado por el usuario del vale, ya que la Municipalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Código Municipal, esta exenta del pago de toda clase de tributos.

Artículo 20.—No se entregará otro vale de Caja Chica a un funcionario que tenga pendiente la liquidación de un vale anterior.

Artículo 21.—La liquidación del vale queda formalizada cuando el responsable de la Caja Chica revisa todos los requisitos y estampa su sello de recibido conforme y será responsabilidad de la jefatura que firma el vale constatar el ingreso de los bienes y servicios adquiridos.

Artículo 22.—Los comprobantes de pago que se utilizan para la caja Chica, estarán prenumerados.

CAPÍTULO CUARTO

De los Arqueos

Artículo 23.—Se procederá a realizar arqueos en forma sorpresiva al fondo fijo de Caja Chica, con el propósito de verificar, supervisar y controlar la aplicación de las normas y principios de auditoria vigentes y de las sanas prácticas de administración.

Artículo 24.—Si realizado el arqueo, resulta una diferencia; esta debe ser justificada por el responsable de la Caja Chica, quien además deberá en forma inmediata depositar el sobrante o reintegrar el faltante, según corresponda.

Artículo 25.—Todo arqueo de Caja Chica se realizará en presencia del Tesorero Municipal, quien es el funcionario responsable del fondo, según lo dispuesto en el numeral 109 del Código Municipal o en presencia del funcionario que él designe para tales efectos. Este funcionario tendrá el derecho de pedir una segunda verificación, si mantiene dudas sobre el resultado obtenido.

Artículo 26.—Cuando el Tesorero Municipal sea sustituido por otra persona que ocupe temporalmente ese cargo, por vacaciones, incapacidad, permiso con o sin goce de salario o cualesquiera otro motivo, se realizará un arqueo del cual se dejará constancia escrita, con la firma del tesorero y de la persona que la sustituirá. Igual procedimiento se utilizará cuando el titular de la Tesorería Municipal se reintegre a su puesto.

CAPÍTULO QUINTO

De los Reintegros

Artículo 27.—Los egresos que se realicen por Caja Chica se tramitarán a través del correspondiente reintegro de Caja Chica, que preparará el Tesorero Municipal como encargado del fondo fijo, en original y copia.

Artículo 28.—Se confeccionarán reintegros de Caja Chica cuando se haya gastado no más del 60% del fondo fijo, con el propósito de darle la rotación óptima a los recursos y mantener la liquidez del fondo.

CAPÍTULO SEXTO

De las prohibiciones

Artículo 29.—Por ningún motivo se tramitarán las adquisiciones o compras de bienes y servicios, cuando la bodega municipal mantenga existencias de los artículos solicitados o cuando la administración por medio de sus dependencias, se encuentre en capacidad de suministrar el artículo o servicio requerido a la dependencia que lo necesite.

Artículo 30.—Por ningún motivo se podrá variar el objetivo inicial de una compra. Ni se pagarán aquellos bienes y servicios que fueron adquiridos previos a la autorización de un vale de caja chica.

Artículo 31.—No se tramitarán excepto por causa de fuerza mayor por medio del fondo de Caja Chica las compras que se definan como artículos de uso común, los que deberán ser adquiridos por medio de los sistemas convencionales de compra que existan en Municipalidad, según las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y en el Reglamento General de la Contratación Administrativa.

Artículo 32.—Por ningún motivo se aceptará el fraccionamiento ilícito en las compras de Caja Chica.

Artículo 33.—No podrán hacer uso del fondo de Caja Chica las personas que no presten servicio regular en la Municipalidad, mediante el sistema de planillas.

Artículo 34.—El fondo de Caja Chica no podrá ser utilizado para el cambio de cheques personales ni usarse para fines distintos para el que fue creado ni disponerse para actuaciones distintas a las autorizadas por la Ley y este Reglamento.

Artículo 35.—Los encargados de las Cajas Chicas, no podrán guardar documentos, efectivo o cheques de su propiedad particular, en los lugares destinados para tal fin, y por ningún motivo podrán suplir con su dinero, compras o pagos que correspondan a la Municipalidad.

Artículo 36.—Ningún funcionario de la Municipalidad, con la excepción de quienes tengan en custodia los fondos de Caja Chica, podrán mantener en su poder fondos de Caja Chica por mas de tres días.

De las Sanciones

Artículo 37.—Todo funcionario que haga uso del fondo de Caja Chica, tiene la obligación de conocer el presente reglamento. El incumplimiento del mismo dará lugar la sanción que corresponda:

A los Usuarios:

a. Al funcionario que transcurridos tres días de mantener en su poder fondos de Caja Chica y no realizare la liquidación correspondiente o devolución justificada de los recursos municipales, se le amonestará verbalmente para que corrija tal situación.
b. Si transcurridos siete días de mantener en su poder fondos de Caja Chica un funcionario amonestado verbalmente no realiza la liquidación correspondiente, se hará acreedor a una amonestación por escrito. También será amonestado por escrito aquel funcionario que sea reincidente en la comisión de la falta citada en el acápite a) de este artículo.
c. El funcionario que habiendo sido prevenido por escrito de faltar a la liquidación de fondos provenientes de Caja Chica y que no lo hiciere en las siguientes cuarenta y ocho horas transcurridas a la notificación, será amonestado con una suspensión sin goce de salario de tres días. Igualmente será suspendido por el mismo periodo el funcionario que haya acumulado en un trimestre dos o más amonestaciones por escrito respecto a la falta de liquidación de Caja Chica.
d. El funcionario renuente a liquidar fondos de Caja Chica, que haya sido objeto de las sanciones supra indicadas y que posterior a la suspensión no presente el informe de liquidación indicado se hará acreedor al despido sin responsabilidad patronal.

Al responsable de la custodia de la Caja Chica:

En el desarrollo de las funciones de custodio se considera posible la comisión de las faltas que a continuación se clasifican de acuerdo al posible perjuicio económico y de otra índole, que puedan causar a la Institución.

Se consideran faltas leves:

a. Mantener en desorden la documentación de Caja Chica.
b. Irrespetar los procedimientos establecidos en este Reglamento para administrar y controlar los fondos de Caja Chica.
c. La omisión de la labor de informar a la Dirección Financiera diariamente por escrito las faltas a los artículos 14 y 15 de este Reglamento.
d. Faltantes detectados en arqueos de hasta mil colones que resulten causados por errores involuntarios.
e. El atraso de hasta tres días en la presentación de las liquidaciones mensuales del fondo de Caja Chica para el correspondiente registro contable ante el Departamento de Contabilidad.

Se consideraran faltas graves:

a. La omisión en la liquidación mensual del fondo de Caja Chica para el correspondiente registro, ante el Departamento de Contabilidad en un mes calendario.
b. Faltantes detectados en arqueos superiores a mil colones o que resulten causados por dolo del custodio.
c. La detección en el proceso de un arqueo u otra verificación de documentación alterada o nula como respaldo de erogaciones por Caja Chica.

En el caso de incurrir el responsable de la custodia del fondo de Caja Chica en alguna de las faltas mencionadas se le aplicaran las siguientes sanciones:

a. En la comisión de la primera falta leve: amonestación verbal.
b. Si reincidiera en la misma falta leve en un periodo mensual: amonestación escrita.
c. La comisión de tres faltas leves al Reglamento en un periodo mensual será sancionada con una amonestación por escrita.
d. A la repetición de faltas consignadas en los acápites a), b) y c) se le aplicara la suspensión sin goce de salario de tres días.
e. Igualmente a la comisión de una falta considerada como grave por primera vez se le aplicara una sanción de suspensión sin goce de salario de tres días.
f. La redundancia en faltas consignadas en el acápite anterior ameritara el despido sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.—Corresponderá al jefe financiero o Tesorero (a) Municipal velar por el cumplimiento de este Reglamento, quien rendirá un informe trimestral de esta gestión al Alcalde Municipal.

De la Vigencia

Artículo 39.—El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Por unanimidad se acuerda: Aprobar el Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Talamanca.

Ciudad de Bribrí, Talamanca, 14 de marzo del 2011.—Melvin Gerardo Cordero Cordero, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2011042423).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 15 del acta de la sesión 5498-2011, celebrada el 18 de mayo del 2011,

considerando que:

A. El Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio CET-164-11 del 26 de abril de 2011, solicitó al Banco Central de Costa Rica el criterio sobre el expediente 18.032 relacionado con el proyecto de "*Ley de Tránsito por Vías Públicas y Seguridad Vial*".
B. El referido proyecto constituye una reforma integral de la legislación vigente, considera la problemática nacional en materia de tránsito y seguridad vial, fomenta un cambio de cultura en los conductores y usuarios de la red vial nacional y procura mayor agilidad de los procesos administrativos y judiciales que devienen de la materia.
C. De la misma forma, esta iniciativa de reforma abarca el ordenamiento en temas de educación vial, transporte público, seguro obligatorio automotor, requisitos de circulación de vehículos, examen técnico vehicular, sistema de evaluación permanente de conductores, sistema de acreditación de conductores, materia recursiva, multas acordes con la reprochabilidad de las conductas y con la realidad económica del país, y penas que atienden principios de razonabilidad y proporcionalidad, medidas alternativas en sede administrativa y judicial, delimitación clara de las funciones que atañen autoridades competentes en materia de tránsito.
D. Mediante oficio DAD-088-2011 del 6 de mayo de 2011, la División Administrativa, en coordinación con la Despacho Asesoría Jurídica (*DAJ-106-2011 y CAJ-P-047-2011*) presentaron el informe técnico referente al proyecto de ley aquí analizado.

Resolvió:

informar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que el proyecto de "*Ley de Tránsito por Vías Públicas y Seguridad Vial*", expediente 18.032, no contiene disposiciones que puedan afectar la consecución de los principales objetivos asignados al Banco Central de Costa Rica en su Ley Orgánica, y que, por tanto, no se emite criterio al respecto.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. Nº 11869.—Solicitud Nº 068.—C-18040.—(IN2011042811).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 6 del acta de la sesión 5499-2011, celebrada el 1° de junio del 2011,

considerando que:

a. Es preciso avanzar en la transición hacia un régimen monetario de metas de inflación, en el cual el Banco Central de Costa Rica cuente con mayores grados de libertad para alcanzar una inflación baja y estable en el mediano plazo, para lo cual el Banco Central de Costa Rica ha venido explicando con detalle el proceso de redefinición de la Tasa de Política Monetaria.
b. Es necesario crear las condiciones adecuadas para que la tasa de interés de muy corto plazo se convierta en el principal instrumento de política monetaria y así influenciar directamente sobre los principales determinantes de la inflación.
c. La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 5 del acta de la sesión 5429-2009 del 8 de julio del 2009, estableció que la Tasa de Política Monetaria corresponde a la tasa de interés que cobra el Banco Central de Costa Rica en sus operaciones activas a un día plazo en el Mercado Integrado de Liquidez.
d. Se requiere establecer un parámetro de referencia más efectivo para el costo de la liquidez en el sistema financiero nacional, a partir del cual se determine el precio de los recursos de muy corto plazo en los diferentes mercados de negociación de dinero.
e. Se requiere controlar la volatilidad de las tasas de interés de muy corto plazo para que las señales de política monetaria enviadas mediante modificaciones en la Tasa de Política Monetaria se reflejen en la estructura de rendimientos de los instrumentos financieros en el mercado local.
f. Es preciso contar con instrumentos de captación e inyección a un día plazo para evitar desvíos recurrentes y significativos de la tasa promedio de las operaciones pactadas en el Mercado Integrado de Liquidez con respecto a la Tasa de Política Monetaria.
g. El Título IV, Numeral 4, Literal F de las Regulaciones de Política Monetaria establece que la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica determinará las tasas de interés de referencia para sus operaciones en el Mercado Integrado de Liquidez.
h. Las condiciones financieras cambiantes en los mercados de dinero podrían requerir de ajustes en las tasas de interés máximas y mínimas de las subastas de contracción e inyección de liquidez a un día plazo, con una periodicidad menor a la incorporada en el calendario de sesiones ordinarias de la Junta Directiva.
i. Se requiere de un tiempo prudencial para explicar al medio financiero los últimos detalles operativos del mecanismo aprobado mediante este acuerdo.
j. Resulta de interés público mejorar el control de la inflación, por lo cual estas disposiciones deben regir a partir del momento en que entre en vigencia el nuevo nivel de la Tasa de Política Monetaria, según la definición establecida en el numeral 1 de la parte resolutiva de este acuerdo.

Dispuso en firme y por unanimidad:

1. Modificar el Título IV, Numeral 2, Literal D de las Regulaciones de Política Monetaria para que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma:

   D. Se define la Tasa de Política Monetaria como la tasa de interés objetivo del Banco Central de Costa Rica. Este indicador corresponde a la tasa de interés que utiliza el Banco Central de Costa Rica como referencia para conducir el costo de las operaciones a un día plazo en el Mercado Integrado de Liquidez dentro de un corredor formado por las tasas de interés de sus facilidades permanentes de crédito y de depósito en este mercado.

2. Establecer que el nivel de la tasa de interés de la facilidad permanente de crédito a un día plazo del Banco Central de Costa Rica en el Mercado Integrado de Liquidez corresponde a la Tasa de Política Monetaria más 100 puntos base.

3. Establecer que el nivel de la tasa de interés de la facilidad permanente de depósito a un día plazo del Banco Central de Costa Rica en el Mercado Integrado de Liquidez corresponde a la Tasa de Política Monetaria menos 100 puntos base.
4. Ofrecer Operaciones Diferidas de Liquidez a un día plazo para captar e inyectar liquidez en el Mercado Integrado de Liquidez mediante subastas. Las tasas de interés de estas operaciones se ubicarán dentro del corredor conformado por las tasas de interés de las facilidades permanentes de crédito y depósito a un día plazo en el Mercado Integrado de Liquidez.
5. La tasa de interés máxima que el Banco Central de Costa Rica reconocerá por las Operaciones Diferidas de Liquidez de captación a un día plazo en las subastas, será la Tasa de Política Monetaria.
6. La tasa de interés mínima que el Banco Central de Costa Rica aceptará por las Operaciones Diferidas de Liquidez de inyección a un día plazo en las subastas, será la Tasa de Política Monetaria.
7. Ofrecer Operaciones Diferidas de Liquidez a siete y catorce días plazo para inyectar recursos en el Mercado Integrado de Liquidez. La oferta de estos instrumentos se hará mediante subastas y estará a disposición de los participantes de este mercado de negociación, en el momento en que la Administración del Banco Central de Costa Rica considere necesario.
8. La tasa de interés mínima que el Banco Central de Costa Rica aceptará por las Operaciones Diferidas de Liquidez de inyección a siete y catorce días plazo en subastas, será la Tasa de Política Monetaria.
9. La tasa de interés máxima que el Banco Central de Costa Rica reconocerá por las Operaciones Diferidas de Liquidez de captación a siete y catorce días plazo en las subastas, será la Tasa de Política Monetaria.
10. Modificar el artículo 12 de las Políticas Generales para la Administración de Pasivos, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma:

"Artículo 12. Comité de Operaciones de Afinamiento de la Política Monetaria

El Comité de Operaciones de Afinamiento de la Política Monetaria estará integrado por el Gerente de la Institución, el Director de la División Económica y el Director del Departamento de Análisis y Asesoría Económica, quien fungirá como coordinador. Este Comité tendrá las siguientes funciones:

i. Elevar a consideración de la Presidencia del Banco Central de Costa Rica las modificaciones requeridas en la Tasa de Política Monetaria.
ii. Evaluar y aprobar la programación quincenal del monto diario de intervención del BCCR en el Mercado Integrado de Liquidez, que se derive del Ejercicio Diario de Seguimiento de Liquidez.
iii. Establecer los parámetros que considere pertinentes para convocar a los participantes del Mercado Integrado de Liquidez a subastas de inyección o contracción de liquidez, según las disposiciones establecidas por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.
iv. Comunicar a la División de Gestión de Activos y Pasivos los parámetros que deben utilizarse como referencia para la convocatoria de las subastas de contracción e inyección de liquidez en el Mercado Integrado de Liquidez.
v. Analizar la conveniencia de realizar subastas intradiarias de emergencia ante la detección de problemas de liquidez no contemplados por el Ejercicio Diario de Seguimiento de Liquidez.
vi. Comunicar a la División de Gestión de Activos y Pasivos la necesidad de convocar a una subasta intradiaria de emergencia, dadas las condiciones de liquidez prevalecientes en el mercado.

El Comité sesionará al menos una vez en el periodo de control quincenal del encaje mínimo legal y si lo estima pertinente, podrá incluir la participación de otros funcionarios del Banco Central.

La ausencia temporal de los miembros del Comité será suplida por quien en ese momento desempeñe las correspondientes funciones del puesto. En caso de ausencia del Gerente, éste designará al director de división que lo sustituirá.

En cada sesión, el Comité levantará un acta con los detalles de la reunión y los acuerdos tomados, la cual será firmada por los integrantes y conservada en los archivos de la División Económica."

11. Estas disposiciones rigen a partir del momento en que entre en vigencia el valor numérico de la Tasa de Política Monetaria, según la definición establecida en el numeral 1 de la parte resolutiva de este acuerdo, lo cual comunicará publica expresa y oportunamente el Banco Central de Costa Rica.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. Nº 11869.—Solicitud Nº 069.—C-68440.—(IN2011042814).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-1995-2011.—Antón Castillo Renata Del Carmen, R-076-2011, nicaragüense, pasaporte número C1709248, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctora en Medicina y Cirugía, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de mayo del 2011.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 114632.—Solicitud Nº 38099.—C-13520.—(IN2011042834).

ORI-1971-2011.—Bustillos Villavicencio Natalia Isabel, R-114-2011, costarricense, cédula de identidad 1-1148-0824, ha solicitado reconocimiento del diploma de Especialización en Endodoncia, Universidad Autónoma de Yucatán, México. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de mayo del 2011.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 114632.—Solicitud Nº 38099.—C-13520.—(IN2011042835).

ORI-2067-2011.—Pimentel Rodríguez Yasori Altagracia, R-126-2011, dominicana, cédula de residente permanente: 121400070808, ha solicitado reconocimiento del diploma de Licenciada en Contabilidad, Universidad Central del Este, República Dominicana. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de mayo del 2011.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 114632.—Solicitud Nº 38099.—C-13520.—(IN2011042836).

ORI-2040-2011.—Preciado Florez Kelly Ann, R-119-2011, colombiana, pasaporte: CC55223955, ha solicitado reconocimiento del diploma de Contador Público, Universidad Libre, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de mayo del 2011.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 114632.—Solicitud Nº 38099.—C-13520.—(IN2011042837).

ORI-1967-2011.—Retana Villanueva Verónica, R-105-2011, costarricense, cédula: 1 1165 0688, ha solicitado reconocimiento del diploma de Bachiller en Estudios Técnicos y Profesionales Salud Aliada, Universidad Towson, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo

mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de mayo del 2011.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 114632.—Solicitud Nº 38099.—C-13520.—(IN2011042838).

ORI-1823-2010.—Sequeira Rojas Wendy, R-097-2011, costarricense, cédula: 1 1027 0305, ha solicitado reconocimiento del diploma de Máster en Ciencias con una Especialización en Ingeniería Civil, Universidad de Nevada, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de mayo del 2011.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 114632.—Solicitud Nº 38099.—C-13520.—(IN2011042839).

ORI-1821-2010.—Mateos Román Alhelí, R-092-2011, mexicana, pasaporte: 07320025826, ha solicitado reconocimiento del diploma de Licenciada en Nutrición y Ciencia de Alimentos, Universidad Iberoamericana, México. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de mayo del 2011.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 114632.—Solicitud Nº 38100.—C-13520.—(IN2011042842).

ORI-1813-2010.—Chang Henríquez Mirna Lily, R-096-2011, nicaragüense, residente permanente: 155815517523, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctora en Cirugía Dental, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Honduras. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de mayo del 2011.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 114632.—Solicitud Nº 38100.—C-13520.—(IN2011042843).

ORI-1818-2010.—León Salazar José Luis, R-096-2011-A, costarricense, cédula: 2 0534 0835, ha solicitado reconocimiento del diploma de Programa de Doctorado (PH.D) del Departamento de Ingeniería Mecánica y Energía, Universidad Kun Shan, Taiwán. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de mayo del 2011.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 114632.—Solicitud Nº 38100.—C-13520.—(IN2011042844).

ORI-1819-2010.—León Salazar José Luis, R-098-2011-B, costarricense, cédula: 2 0534 0835, ha solicitado reconocimiento del diploma de Máster en Ciencias en el Departamento de Ingeniería Mecánica, Universidad Kun Shan, Taiwán. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de mayo del 2011.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 114632.—Solicitud Nº 38100.—C-13520.—(IN2011042845).

ORI-1820-2011.—Guzmán Arias Pablo, R-099-2011, costarricense, cédula: 1 1155 0684, ha solicitado reconocimiento del diploma de Especialista en Rehabilitación Oral Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de mayo del 2011.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 114632.—Solicitud Nº 38100.—C-13520.—(IN2011042846).

ORI-1835-2011.—Ramírez Vargas Víctor Steve, R-106-2011, costarricense, cédula de identidad número 2-0557-0204, ha solicitado reconocimiento del diploma de Máster en Ciencias en el Departamento de Ingeniería Mecánica, Universidad Kun Shan, Taiwán. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de mayo del 2011.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 114632.—Solicitud Nº 38100.—C-13520.—(IN2011042847).

ORI-1838-2011.—Santos Holanda Kelly, R-107-2011, brasileña, pasaporte número CY910394, ha solicitado reconocimiento del diploma de Posgrado en Psicomotricidad a Través del uso de Técnicas de Los Juegos Cooperativos, Universidad Federal del Amazonas, Brasil. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esto Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de mayo del 2011.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 114632.—Solicitud Nº 38101.—C-13520.—(IN2011042848).

ORI-1845-2011.—Barrantes Soublette Daniel, R-108-2011, venezolano, residente permanente número 186200240715, ha solicitado reconocimiento del diploma de Abogado, Universidad Santa María, Venezuela. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de mayo del 2011.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 114632.—Solicitud Nº 38101.—C-13520.—(IN2011042849).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-1841-2011.—Romero Alvarado María Soledad, R-110-2011, costarricense, cédula de identidad número 1-0727-0613, ha solicitado reconocimiento del diploma de Máster en Educación, Universidad Estatal de Nueva Jersey, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 10 días del mes mayo del 2011.—Oficina de Registro de Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. Nº 114632.—Solicitud Nº 38101.—C-13520.—(IN2011042850).

ORI-1885-2011.—Hernández Flores Wigberto José, R-111-2011, costarricense, cédula de identidad: 8-0073-0956, ha solicitado reconocimiento del diploma de Maestro en Ciencias Química, Universidad de Puerto Rico, Puerto Rico. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 12 días del mes de mayo del 2011.—Oficina de Registro de Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.— O.C. Nº 114632.—Solicitud Nº 38101.—C-13520.—(IN2011042851).

ORI-1888-2011.—Chiang Wan Ting, R-112-2011, taiwanesa, cédula de residente permanente: 115600415233, ha solicitado reconocimiento del diploma de Bachiller en Artes en el Departamento de Inglés Aplicado, Universidad Kun Shan, Taiwán. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 12 días del mes de mayo del 2011.—Oficina de Registro de Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O.C. Nº 114632.—Solicitud Nº 38101.—C-13520.—(IN2011042852).

ORI-1895-2011.—Rangel Garfias Ricardo César, R-113-2011, peruano, cédula de residente permanente: 160400190725, ha solicitado reconocimiento del diploma de Ingeniero Industrial, Universidad de Lima, Perú. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 13 días del mes de mayo del 2011.—Oficina de Registro de Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—1 vez.—O.C. Nº 114632.—Solicitud Nº 38101.—C-13520.—(IN2011042853).

UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: robo, correspondiente al título de: Bachillerato en Psicología, grado académico Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo: tomo: N° 22, folio 179, asiento 2504, a nombre de: Melissa Vega Barquero, con fecha: 1º de diciembre de 2006, cédula de identidad: 1-1184-0840. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Heredia, 20 de mayo del 2011.—Departamento de Registro, M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2011042426).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A Ana Eufracia Díaz Osorio y Luis Antonio Vanegas Sandoval, se les comunica la resolución de Esta oficina local, de las once horas del veinte mayo del dos mil once, donde se dicta medida de abrigo temporal por un plazo de seis meses a la persona menor de edad Jonathan Josué Vanegas Díaz en el Albergue Institucional Moravia 1, recurso: En contra de lo ordenado, se podrá interponer recurso de apelación en subsidio ante la Oficina Local Aquo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en: San José, Barrio Luján, de la casa Matute Gómez 200 metros sur, está ubicado en las antiguas instalaciones de la Dos Pinos, entre las siete y treinta horas y las dieciséis horas, dentro del término de tres días siguientes a la notificación. Dicho recurso, se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la segunda publicación del presente edicto. Siendo que los progenitores están ausentes, desconociéndose su domicilio, se les notifica mediante publicación de este edicto. Se advierte, que se debe de señalar lugar donde atender notificaciones, dentro del perímetro jurisdiccional de esta Oficina Local. Expediente número 341-00046-2011.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Ana Lorena Salazar Sánchez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. Nº 34028.—Solicitud Nº 3370.—C-5220.—(IN2011042245).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A Jonathan Vargas Herrera se le comunica la resolución de las quince horas cuarenta minutos del veinticinco de mayo del dos mil once, que ordenó el inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida especial de protección de cuido provisional en recurso familiar, hogar de la señora Bernardita Vega Solano, ubicada en Tilarán, en beneficio de las personas menores de edad Sebastián Vargas Soto, Pamela Vargas Soto, Felipe Guido Soto y Angeline Marcela Guido Soto. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. Expediente Nº 542-00091-2011.—Oficina Local de Cañas.—Lic. Dinnia María Marín Vega, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. Nº 34028.—Solicitud Nº 3374.—C-15020.—(IN2011042841).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Res. 498-RCR-2011.—San José, 11:20 horas del 31 de mayo de dos mil once.

Conoce el comité de regulación de la solicitud de ajuste tarifario presentada por Transportes del Atlántico Caribeño S. A., operadora de la Ruta 736-747. (Expediente-ET-45-2011).

Resultando:

I.—Que la empresa Transportes del Atlántico Caribeño S. A. cuenta con el respectivo título como concesionaria que la habilita para prestar el servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, en la ruta 736-747 descrita como: Guápiles-Limón y viceversa, Guápiles- Siquirres y viceversa, Urbano Guápiles, Limón-Matina-Batán-Corina-Estrada-Saborío-Quito-Victoria-Veintiocho Millas-Las Brisas de Veragua-y viceversa, Guápiles-Guácimo, de conformidad con el artículo 6.8 de la sesión ordinaria 71-2007 de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, celebrada el 25 de setiembre de 2007. El contrato de renovación de concesión está refrendado por la Autoridad Reguladora, según resolución RRG-8679-2008 del 22 de julio de 2008 (folios 30-32).

II.—Que mediante resolución RRG-127-2010 del 22 de febrero de 2010, publicada en *La Gaceta* 43 del 3 de marzo de 2010, se fijaron las tarifas para el servicio de la ruta 736-747 que ofrece la empresa Transportes del Atlántico Caribeño S. A.

III.—Que el 31 de marzo de 2011, la empresa Transportes del Atlántico Caribeño S. A. presentó ante la Autoridad Reguladora solicitud de ajuste para la tarifa de la ruta 736-747 (folios 1-390).

IV.—Que mediante oficio 0358-DITRA-2011/07977 del 5 de abril de 2011, la Dirección de Servicios de Transportes de la Autoridad Reguladora, solicitó al petente información faltante necesaria para el análisis de su solicitud (folios 391-392).

V.—Que el 12 de abril de 2011, la empresa Transportes del Atlántico Caribeño S. A. aportó la información que se le había solicitado mediante el oficio 0358-DITRA-2011/07977 (folios 400-420).

VI.—Que mediante oficio 0448-DITRA-2011/10007 del 2 de mayo de 2011, la Dirección de Servicios de Transportes otorgó admisibilidad a la solicitud tarifaria (folios 423-425).

VII.—Que la convocatoria a audiencia pública, fue publicada en los diarios: La Extra y La Teja del 10 de mayo de 2011 y en *La Gaceta* N° 94 del 17 de mayo de 2011 (folios 434-435 y 441-443, respectivamente).

VIII.—Que la audiencia pública se realizó el 23 de mayo de 2011 en el Colegio Técnico Profesional de Pococí, ubicado en Guápiles, al frente del Hotel Suerre y en el Centro Nacional de Formación y Capacitación Portuaria (Cenfocap) de Japdeva, ubicado contiguo al Polideportivo de JAPDEVA, Limón. De conformidad con el acta 48-2011 de la audiencia pública, que corre agregada al expediente, no se presentaron posiciones.

XI.—Que la referida solicitud fue analizada por la Dirección de Servicios de Transportes, produciéndose el oficio 0515-DITRA-2011/11877 del 25 de mayo de 2011, que corre agregado al expediente.

XII.—Que el Regulador General por oficio 160-RG-2011/2198 del 13 de abril de 2011, con fundamento en lo dispuesto por la Junta Directiva mediante artículo 3 de la sesión 021-2011, celebrada el

30 de marzo de 2011; nombró a los funcionarios Ing. Mario Alberto Freer Valle, Lic. Álvaro Barrantes Chaves y Lic. Carlos Solano Carranza, como miembros titulares del Comité de Regulación y al Lic. Luis Fernando Chavarría Alfaro como miembro suplente. De igual forma la Junta Directiva prorrogó la vigencia del Comité hasta el 30 de setiembre de 2011.

XIII.—Que el Comité de Regulación en su sesión número 113 de las 9:30 horas del 31 de mayo de 2011, acordó por unanimidad y con carácter de firme, dictar esta resolución.

XIV.—Que en los plazos y procedimientos se han cumplido las prescripciones de ley.

Considerando:

I.—Que del oficio 0515-DITRA-2011/11877, que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

(…)

B. Análisis tarifario de la petición

1. **Variables operativas.**

VARIABLES	ARESEP	EMPRESA	Dif. absoluta	Dif. %
Demanda Neta	580.409	572.746	7.663	1,34%
Distancia (Km/carrera)	48,41	45,69	2,73	5,97%
Carreras	6.948,75	7.704,98	- 756,23	-9,81%
Flota	61	61	-	0,00%
Tipo de Cambio	507,90	505,20	2,70	0,53%
Precio combustible	631,00	578,00	53,00	9,17%
IPC general	541,43	539,24	2,19	0,41%
Tasa de Rentabilidad	17,39%	17,99%	- 0,01	-3,34%
Valor del Bus $	130.709	135.581	- 4.871	-3,6%
Valor del Bus ¢	66.387.296	68.495.269	- 2.107.972	-3,1%
Edad promedio de flota (años)	4,49	4,51	- 0,02	-0,36%

1.1 **Volúmenes de pasajeros movilizados (Demanda).** Se realizó el análisis de la demanda, determinándose que la demanda histórica de la ruta es de 580.409 pasajeros promedio mensual y la demanda reportada por la empresa en el presente estudio es de 572.746 pasajeros promedio mensual. Debido a que la empresa no demuestra mediante estudio técnico, las razones de la disminución en los volúmenes de pasajeros mensuales transportados, se considera para el análisis la información de la demanda histórica.

1.2 **Carreras**. Las carreras para la ruta 736-747, fueron autorizadas por medio del artículo 3.2 de la sesión ordinaria 81-2007, de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, celebrada el 30 de octubre de 2007 (folios 38-53). Esta ruta tiene autorizadas 6.987,43 carreras mensuales como promedio y la empresa brinda 7.704,98 carreras mensuales como promedio, prestando en algunos ramales más carreras que las autorizadas y en otros ramales como Guápiles-Bella Vista-La Leona, Guápiles-Barrio San Martín, Guápiles-Guácimo por calle vieja, Limón-Blanco-Las Brisas, Limón-28 Millas, se brinda menos carreras que las autorizadas. Para el análisis de las carreras se toma en cuenta el siguiente criterio:

1 Si la empresa reporta menos carreras que las autorizadas, se consideran solo las reportadas.

2 Si la empresa reporta más carreras que las autorizadas, se consideran solo las autorizadas.

Para este caso, respetando el criterio expuesto, las carreras reportadas por la empresa son superiores, por lo que se consideran para el presente análisis 6.948,75 carreras.

CARRERAS POR MES		
Empresa	**MOPT-CTP**	**Pte. Estudio**
7.704,98	**6.987,43**	**6.948,75**

1.3 **Distancia.** Se utilizó para el cálculo tarifario, la medición reportada en la inspección de campo, realizada por los técnicos del Ente Regulador, la cual corresponde a un promedio ponderado 48,419 km/carrera (folios 119-120).

1.4 **Flota**. Mediante artículo 7.2.3 de la sesión ordinaria 22-2011, de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, celebrada el 23 de marzo de 2011 (folios 82-91), autorizó a Transportes del Atlántico Caribeño S. A., una flota de 61 autobuses. Como parte del análisis, las placas del equipo de transporte con que cuenta el operador, fueron cotejadas con los listados de placas alteradas que remitió el Registro Nacional, no encontrándose ninguna anomalía. Para verificar la propiedad de las unidades, se utilizó la información proporcionada por el Registro Nacional en la dirección electrónica www.registronacional.go.cr., se determinó que las unidades placas LB-1733, LB-1734, LB-1735, LB-1746, LB-1747 están inscritas a nombre de UMALVA S. A., existe autorización por parte del Consejo de Transporte Público, para éstas unidades se reconocerá, según lo establece el acuerdo 002 de la sesión ordinaria 032-2009 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, celebrada el 11 de mayo de 2009, como gasto máximo por arrendamiento el importe de la depreciación y rentabilidad asignado según los términos establecidos por el modelo, de acuerdo con la edad de dichas unidades como si fueran propias.

1.5 **Valor de la unidad.** La empresa utiliza para el servicio de transporte, unidades tipo urbano, interurbano corto, medio y largo, cuyo costo equivalente con rampa y sin rampa para personas con movilidad disminuida se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de Bus	Sin rampa	Con rampa
Buses Urbanos	$81.000,00	$91.000,00
Buses Interurbano Corto	$110.000,00	$120.000,00
Buses Interurbano Medio	$143.000,00	$153.000,00
Buses Interurbano Largo	$165.000,00	$175.000,00

Considerando que Transportes del Atlántico Caribeño S. A. cuenta con un 65,60% de la flota con vehículos que poseen rampa, se pondera el valor y el tipo de unidad y se obtiene valor ponderado de la flota en dólares de $130.709,38, que al tipo de cambio de ¢507,90 por dólar vigente al día de la audiencia, el valor en colones sería de ¢66.387.296,39.

Al analizar el tipo de unidad utilizado por la empresa para cada ramal, se determinó que existen algunas imprecisiones que detallamos a continuación:

Ramal Guápiles-Guácimo, se utiliza un autobús tipo interurbano corto; pero por la distancia el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) lo clasifica como un ramal que requiere un autobús tipo urbano (folio 78).

Ramal Limón-28 Millas, se utiliza un autobús tipo interurbano medio; pero por la distancia el MOPT, lo clasifica como un ramal que requiere un autobús tipo interurbano corto (folio 79).

Ramal Limón-Batán, se utiliza un autobús tipo interurbano medio; pero por la distancia el MOPT, lo clasifica como un ramal que requiere un autobús tipo interurbano corto (folio 79).

Lo descrito con anterioridad genera que la empresa en la corrida tarifaria incluya un valor ponderado de $135.580,50, cuando el valor correcto es de $130.709,38.

1.6 **Tipo de cambio.** El tipo de cambio que se empleó es de ¢507,90 que corresponde al tipo de cambio de venta con respecto al dólar vigente al día 23 de mayo de 2011, del Banco Central de Costa Rica.

1.7 **Combustible.** El precio del combustible que se utilizó para la corrida del modelo es de ¢631,00 por litro de diesel, según resolución 444-RCR-2011, publicada en *La Gaceta* 95 del 18 de mayo de 2011, que es el precio vigente al día de celebración de la audiencia pública.

1.8 **Índice** de precios al consumidor (IPC).

El índice de precios al consumidor utilizado es el vigente a abril 2011, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos y asciende a 541,43 teniendo como base el año 1996, el índice de transporte para el mismo período es de 689,85.

1.9 **Edad promedio de la flota**. La edad promedio de la flota que se consideró para el cálculo tarifario es de 4,49 años.

1.10 **Tarifa vigente.** Se determinó en el análisis que la empresa aplicó de forma inadecuada la tarifa vigente en el modelo de los siguientes ramales: Periférica Sauces-Coopevigua; Periférica-Toro Amarillo; Periférica de Guápiles de Pococí; Limón Batán por Barbilla; Limón-2000. Lo señalado generó que la tarifa vigente ponderada presentara un dato menor que el real y al compararlo contra el resultado del modelo genera un resultado porcentual mayor por parte de la empresa.

2. **Análisis del modelo estructura general de costos.** El resultado de la aplicación del modelo tarifario para la ruta 736-747, refleja un 9,28%. El procedimiento para analizar este resultado a la luz de las herramientas complementarias es el siguiente:

a. Se corre el modelo econométrico y se obtiene la tarifa correspondiente, si la variación propuesta no supera el IPC interanual, se mantiene el resultado del modelo.

b. Caso contrario, se realiza el análisis complementario de mercado, que es un análisis del contexto operativo del mercado de la ruta, mediante una técnica de comparación (conocido en el ámbito de la Regulación, como Benchmarking). Para mantener el resultado del modelo debe darse la mayor parte de lo siguiente:

i. El IPK (Índice de pasajeros por kilómetro) sea normal o anormal por exceso de demanda.
ii. Ocupación media no inferior al 70% para rutas del Área Metropolitana de San José e interurbanas largas y de un 50% para otras rutas (acuerdo 2 Sesión Nº 3191 del 15 de abril de 1998).
iii. Pasajeros por carrera normales.
iv. Carreras y flota normales.

c. Se realiza el análisis complementario de Tarifa Real, que es un análisis basado en los índices General y de Transportes. Para mantener el resultado del modelo econométrico, la curva tarifaria con ese resultado, debe:

i. Estar cercana a la del Índice General, si no ha habido inversión significativa en los últimos tres años (plazo en el que se amortiza la mayor parte de la inversión).
ii. Estar en el medio de las dos curvas, si la inversión se dio hace menos de tres años, o esta no ha sido significativa.
iii. Estar cercana al Índice de Transportes, si la inversión ha sido en este año o ha sido significativa en los tres años anteriores.

d. En el caso de que el resultado del modelo econométrico cumpla con la mayor parte del ítem b. y con el ítem c., se acepta dicho resultado y se termina el análisis.

e. Caso contrario, se considera que la ruta se comporta en forma especial, o bien es atípica; en este último caso se trata de rutas en los que no se presenta una proporcionalidad razonable entre las distancias, carreras, flotas y demandas, mostrándose como una ruta no rentable en relación con la cantidad de inversión y la operación que realiza. En ambos casos, se procede a realizar el Análisis Complementario de Costos, que es un análisis que mide la variación porcentual de los costos y la inversión considerados desde la última fijación específica (hecha con el modelo econométrico) hasta el momento de la nueva fijación.

f. La decisión final se dará entre cualquiera de las tarifas de los análisis complementarios, considerando que el análisis de mercado contempla cuatro tarifas (máxima, media, mínima y mercado con inversión), que cumpla lo siguiente:

i. Satisfaga el ítem c.
ii. Se encuentre en su tarifa más alta dentro de las tarifas promedio del rango de km. por provincia.

El resultado de la aplicación del modelo tarifario para la ruta 736-747, indica un aumento en las tarifas vigentes de un 9,28%, como producto de la aplicación de la estructura general de costos. Por su parte la tasa del IPC interanual es de un 4,70%, por lo que procede continuar con el análisis.

2.1 **Análisis comparativo de mercado.** Con este procedimiento, que utiliza funciones potenciales e indicadores de mercado, se analizó el conjunto de variables específicas de la ruta operada por Transportes del Atlántico Caribeño S. A., dentro del contexto y comportamiento del sector del mercado, con el cual se identifica (bloque 3), de acuerdo con las características propias de la ruta 736-747, llegándose a los siguientes resultados:

Indicador	Promedio Mercado	Valor Ruta	%	Relación Rta / Mrc
IPK	0,81	1,64	103%	MAYOR
Pasajeros/Carrera	60,02	83,53	39%	MAYOR
Carreras	9.670	6.949	28%	Menor
Pasajeros/Bus	3.144	9.515	203%	MAYOR
Carreras diarias/Bus	1,74	3,80	118%	MAYOR
Flota	184,6	61,0	67%	Menor
Inversión Neta por Bus/Pax/Km	17.474	38.187	118,53%	Mayor
Función Potencial	**Tarifa Colones**		**Ajuste Tarifario Requerido**	
Valor Medio	238,61	482,15	-51%	Rebaja
Valor Máximo	286,34		-41%	Rebaja
Valor Mínimo	190,89		-60%	Rebaja
Tarifa de Mercado según Inversión Neta Empresa	413,90		-14%	Rebaja

Indicador	Valor Ruta	Promedio Mercado	Variación
a) Pasajeros x mes	580.408,7	578.312,6	0%
b) Carreras x mes	6.948,7	9.635,3	-28%
c) Dist. km/Carrera	50,8	74,1	-31%
d) Dist. km/Viaje (c / 2)	25,4	37,0	
e) Flota (unidades)	61,0	184,6	-67%
f) Capacidad prom. Bus (pasajeros)	52,7	52,7	-
x) Recorrido km/mes (b * c)	353.240	713.966	-51%
y) Pasajeros x Viaje [(a / b) /2]	42	30	39%
IPK (a / x)	1,64	0,81	103%
Ocupación media (y / f)	79,3%	57,0%	39%
		50,0%	59%
Recorrido Bus/Mes (x / e)	5.791	3.868	50%

Porque la Ruta tiene:
– Distancia pero mucho - Carreras
+ Pasajeros, y - Carreras
+Pasajeros, y - Recorrido
+ Pasajeros x Viaje
+ que Acuerdo MOPT p/ este tipo de rutas
- Recorrido, pero - Flota

Comparando las principales variables operativas de las rutas en análisis, en relación con el mercado, se observa que el IPK de la ruta es mayor que el IPK del mercado, debido a que si bien moviliza un mayor volumen de pasajeros, la cantidad de carreras es mucho menor; la ocupación media de la ruta es 79,3%, lo cual es superior al mercado, y al porcentaje exigido por el MOPT para este tipo de rutas; y el recorrido bus mes de la ruta es mayor en un 50% que el mercado debido a que aún cuando el recorrido total mensual es menor, la flota también es menor, en mayor proporción. En síntesis, todo lo señalado refleja un comportamiento que disminuye la posibilidad de errores por asimetría, en la información operativa de la ruta.

2.2. **Análisis complementario de tarifa real.** Como se observa, si se considera la opción de brindar el resultado tarifario que señala el modelo estructura general de costos, la línea tarifaria es superior que el índice general y muy cercana al índice de transporte, este comportamiento es normal dado la información operativa de la ruta, considerando que la empresa tiene un 20% de su flota con un año de antigüedad.

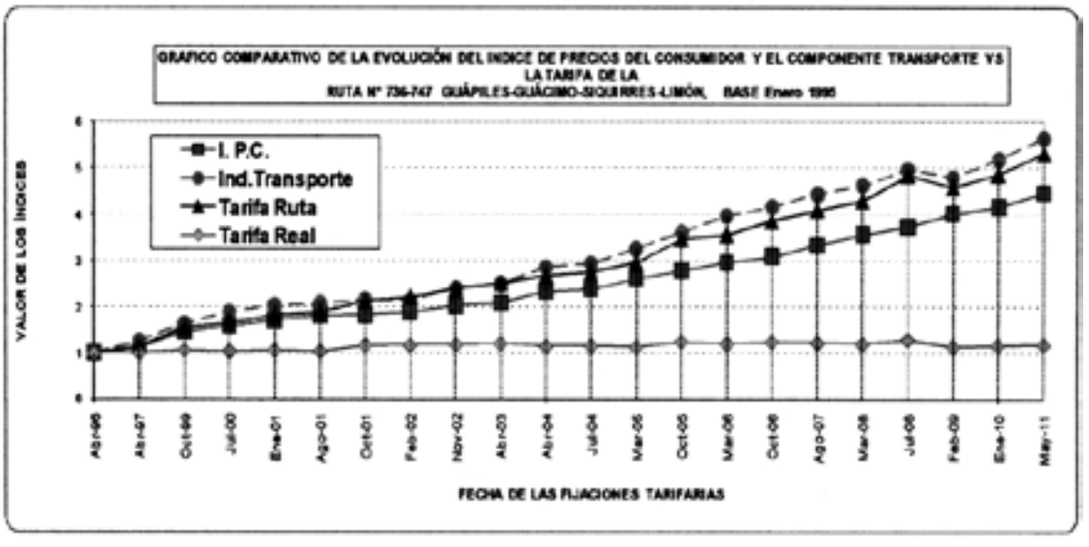

2.3 **Recomendación tarifaria sobre el análisis tarifario**. Luego de analizar el resultado que brindan las herramientas tarifarias, se descarta la presencia de posibles asimetrías de información y procede técnicamente aplicar el resultado del modelo estructura general de costos, cuyo resultado es un 9,28%.

C. **Evaluación de la calidad del servicio.** El día 24 de mayo del año en curso, se revisó la base de datos de la empresa RITEVE S y C, S. A., (Decreto Ejecutivo N° 30184-MOPT) y se comparó con la información suministrada por Transportes del Atlántico Caribeño S. A., al ET-45-2011, sobre el estado mecánico de las unidades con que brinda el servicio aprobadas por el Consejo de Transporte Público.

Se consultó la flota compuesta por 61 unidades, a saber: LB-816, LB-961, LB-928, LB-975, LB-1025, LB-1027, LB-1031, LB-1076, LB-1077, LB-1079, LB-1138, LB-1139, LB-1140, LB-1141, LB-1142, LB1144, LB-1146, LB-1148, LB-1149, LB-1149, LB-1418, LB-1437, LB-1521, LB-1522, LB-1248, LB-1250, LB-1251, LB-1272, LB-1278, LB-1279, LB-1280, LB-1281, LB-1282, LB-1283, LB-1331, LB-1386, LB-1387, LB-1389, LB-1390, LB-1419, LB-1504, LB-1505, LB-1506, LB-1507, LB-1508, LB-1653, LB-1654, LB-1655, LB-1656, LB-1657, LB-1729, LB-1730, LB-1731, LB-1733, LB-1734, LB-1735, LB-1742, LB-1743, LB-1744, LB-1745, LB-1746, LB-1747 determinándose que todas las unidades reportan la revisión técnica vigente.

II.—Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es ajustar las tarifas vigentes en un 9,28% para la ruta 736-747 descrita como: Guápiles-Limón y viceversa, Guápiles-Guápiles-Siquirres y viceversa, Urbano Guápiles, Limón-Matina-Batán-Corina-Estrada-Saborío-Quito-Victoria-Veintiocho Millas-Las Brisas de Veragua-y viceversa, Guápiles-Guácimo; operada por Transportes del Atlántico Caribeño S. A.; tal y como se dispone: **Por tanto**:

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley 7593 y sus reformas, en la Ley General de la Administración Pública, en el Decreto Ejecutivo 29732-MP que es el Reglamento a la Ley 7593 y, en lo dispuesto por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora mediante artículo 3, de la sesión 21-2011, celebrada el 30 de marzo de 2011;

EL COMITÉ DE REGULACIÓN, RESUELVE:

I.—Fijar para la ruta 736-747, descrita como: Guápiles-Limón y viceversa, Guápiles-Guápiles-Siquirres y viceversa, Urbano Guápiles, Limón-Matina-Batán-Corina-Estrada-Saborío-Quito-Victoria-Veintiocho Millas-Las Brisas de Veragua-y viceversa, Guápiles-Guácimo, las siguientes tarifas:

DESCRIPCIÓN RUTA	TARIFAS EN COLONES	
	REGULAR	ADULTO MAYOR
736-747		
GUÁPILES-LIMÓN Y VICEVERSA, GUÁPILES-SIQUIRRES Y VICEVERSA, URBANO GUÁPILES, LIMÓN-MATINA-BATÁN-CORINA-ESTRADA-SABORÍO-QUITO-VICTORIA-VEINTIOCHO MILLAS-LAS BRISAS DE VERAGUA-Y VICEVERSA, GUÁPILES-GUÁCIMO Y VICEVERSA		
LIMÓN-PORTETE-MOÍN EXT VILLA DEL MAR		
EXT LIMÓN-VILLA DEL MAR	240,00	0,00
LIMÓN-MOÍN	240,00	0,00
LIMÓN-PORTETE	240,00	0,00
LIMÓN-CANGREJOS	240,00	0,00
LIMÓN-PIUTA	240,00	0,00
GUÁPILES DE POCOCÍ URBANO		
PERIFÉRICA SAUCES-COOPEVIGUA	240,00	0,00
PERIFÉRICA TORO AMARILLO	240,00	0,00
PERIFÉRICA DE GUÁPILES DE POCOCÍ	240,00	0,00
SIQUIRRES-LIMÓN (SERVICIO REGULAR)		
SIQUIRRES-LIMÓN	955,00	715,00
SIQUIRRES-CEDAR CREEK	680,00	340,00
SIQUIRRES-COLONIA	330,00	0,00
SIQUIRRES-ESPABEL	300,00	0,00
SIQUIRRES-LIMÓN (SERVICIO DIRECTO)		
SIQUIRRES-LIMÓN	955,00	715,00
LIMÓN-LIVERPOOL-BATÁN		
LIMÓN-BATÁN	850,00	425,00
LIMÓN-MATINA	845,00	425,00
LIMÓN-ZENT VIEJO	710,00	355,00
LIMÓN-ESTRADA	680,00	340,00
LIMÓN-ZENT	680,00	340,00
LIMÓN-BUFALO	395,00	0,00

DESCRIPCIÓN RUTA	TARIFAS EN COLONES	
	REGULAR	ADULTO MAYOR
736-747		
GUÁPILES-LIMÓN Y VICEVERSA, GUÁPILES-SIQUIRRES Y VICEVERSA, URBANO GUÁPILES, LIMÓN-MATINA-BATÁN-CORINA-ESTRADA-SABORÍO-QUITO-VICTORIA-VEINTIOCHO MILLAS-LAS BRISAS DE VERAGUA-Y VICEVERSA, GUÁPILES-GUÁCIMO Y VICEVERSA		
LIMÓN-LIVERPOOL-ENTRADA A BLANCO	305,00	0,00
EXT LIMÓN-CORINA	880,00	440,00
EXT LIMÓN-QUITO DE VERAGUAS	845,00	0,00
EXT LIMÓN-CUBA	845,00	0,00
EXT LIMÓN-BANANITA	850,00	425,00
EXT LIMÓN-SABORÍO	850,00	425,00
EXT LIMÓN-VICTORIA	710,00	0,00
EXT LIMÓN-BLANCO	515,00	0,00
EXT LIMÓN-DOS MIL	305,00	0,00
EXT LIMÓN-BRISAS DE VERAGUA	865,00	0,00
EXT LIMÓN-28 MILLAS	865,00	435,00
GUÁPILES-ANITA GRANDE-SAN LUIS		
GUÁPILES-SAN LUIS	355,00	0,00
GUÁPILES-ANITA GRANDE	355,00	0,00
GUÁPILES-JIMENEZ	220,00	0,00
GUÁPILES-MOLINO	220,00	0,00
GUÁPILES-CALLE 1	220,00	0,00
ANITA GRANDE-SAN LUIS	220,00	0,00
JIMENEZ-ANITA GRANDE	220,00	0,00
MOLINO-JIMÉNEZ	220,00	0,00
CALLE 1-MOLINO	220,00	0,00
BATÁN-SANTA MARTA		
BATÁN-SANTA MARTA	175,00	0,00
BATÁN-LEITE	175,00	0,00
BATÁN-LUSON	175,00	0,00
BATÁN-LAS MATAS	175,00	0,00
BATÁN-24 MILLAS	175,00	0,00
BATÁN-LIBANO	175,00	0,00
GUÁPILES-LIMÓN (SERVICIO REGULAR)		
GUÁPILES-LIMÓN	1.780,00	1.335,00
GUÁPILES-SIQUIRRES	715,00	360,00
GUÁPILES-BELLAVISTA-LA LEONA	455,00	0,00
GUÁPILES-GUÁCIMO	355,00	0,00
GUÁPILES-SUERRE	280,00	0,00
GUÁPILES-SAN MARTÍN	220,00	0,00
GUÁPILES-LIMÓN (SERVICIO DIRECTO)		
GUÁPILES-LIMÓN	1.780,00	1.335,00

II.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la ley 7593, las tarifas fijadas rigen a partir del día natural siguiente a su publicación.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245, en concordancia con el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante este Comité de Regulación, a quien corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

Mario A. Freer Valle.—Álvaro Barrantes Chaves.—Luis Fdo. Chavarría Alfaro, Comité de Regulación.—1 vez.—O. C. 5702-2011.—Solicitud Nº 40714.—C-415520.—(IN2011043711).

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Para exponer sobre los aspectos técnicos, económicos y financieros de la propuesta planteada por la empresa Auto Transportes Rosol Limitada, para ajustar las tarifas de la ruta 424 y 442, tramitadas en el expediente ET-81-2011 y que se detallan de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN RUTA 424 Y 442	Tarifas (en colones)				Incremento Regular	
	Vigentes		Propuestas			
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor	Absoluto (¢)	Porcentual
HEREDIA-MERCEDES SUR	160	0	255	0	95	59,38
HEREDIA-CUBUJUQUI SAN JORGE-UNA	160	0	255	0	95	59,38

El 21 de junio del 2011 a las diecisiete horas (5:00 p. m.), se llevará a cabo la Audiencia Pública en el Salón Comunal de Mercedes Sur de Heredia, ubicado del Bar y Pulpería Cholo, 100 metros al este.

Se hace saber a los interesados que pueden consultar y fotocopiar el expediente que consta en las instalaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Un extracto de la solicitud presentada por el peticionario puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (En Audiencias/ Peticiones Tarifarias).

Todo aquel que tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, debidamente sustentada con las razones de hecho y derecho, por escrito o en forma oral, el día de la audiencia, momento en el cual deberá presentar cédula de identidad o documento de identificación aceptado en el país, y consignar el lugar exacto o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

En el caso de las personas jurídicas la oposición o coadyuvancia deberá ser interpuesta por el representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Las oposiciones o coadyuvancias también se pueden presentar por medio del fax 2215-6002 hasta la hora de inicio de la respectiva Audiencia Pública.

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico consejero@aresep.go.cr.

Luis Fernando Chavarría Alfaro, Dirección General de Participación del Usuario.—1 vez.—O. C. Nº 5700-2011.—Solicitud Nº40713.—C-42470.—(IN2011043695).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

AVISO

Con fundamento en el Decreto Ejecutivo Nº 21384-S en su artículo 15, Reglamento para la Administración de los Cementerios de la Junta de Protección Social de San José, publicado en *La Gaceta* Nº 143 del 28 de julio de 1992, así como oficio AL-1476 de la Lic. Marcela Sánchez Quesada, Asesora Legal, con fecha 14 de octubre del 2008 y la Declaración Jurada rendida ante el notario público Lic. Luis Diego Castillo Guzmán, la Gerencia General representada por el MAE. Francisco Ibarra Arana, cédula Nº 8-0055-0883, mayor, casado, vecino de Moravia, autoriza acogiendo el criterio legal, el

traspaso del 50% del derecho de arriendo del Cementerio General, mausoleo 14, cuadro, adicional 5 ampliación, lado este, inscrito al tomo 21, folio 27 al señor Walter Rodríguez Monturiol, cédula Nº 1-0856-0308. Si en el plazo de quince días a partir de la publicación del aviso, no existiere oposición, se autoriza a la Administración de Cementerios, para que comunique al interesado lo resuelto.

San José, 21 de octubre del 2008.—Manuel Roldán Porras, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2011042770).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Talamanca, mediante Sesión Ordinaria Nº 52, celebrada el día 18 de mayo de 2011, adoptó Acuerdo Nº 02, que dice: Moción presentada por el Regidor Carlos Cascante Layan, Presidente Municipal en ejercicio, secundada por la Regidora Aurora Salazar, que dice:

El Concejo Municipal acuerda adherirse al nuevo Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, publicado en el Alcance Digital número 12, de *La Gaceta* Nº 30, del viernes 11 de febrero de 2011. Acuerdo aprobado por unanimidad.

Ciudad de Bribrí, Talamanca, 30 de mayo del 2011.—Concejo Municipal.—Yorleny Obando Guevara, Secretaria.—1 vez.—(IN2011042421).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CONDOMINO CASITAS ECLIPSE

Fanny Sterner Serveto, cédula Nº 8-0084-0277 por Eclipse de Nácar S. A., 3-101-109582 y Julio Alvarado Morera, cédula 2-0443-0596 por Inversiones María Alvarado S. A., 3-101-283380: convocan asamblea general extraordinaria propietarios Condominio Casitas Eclipse, cédula Nº 3-109-629499, el 17 de junio 2011 en primera convocatoria 10 horas y segunda una hora después en Oficinas Administrativas Hotel Casitas Eclipse Manuel Antonio Quepos.—Fanny Sterner Serveto.—Julio Alvarado Morera.—1 vez.—RP2011241622.—(IN2011044292).

CONDOMINIO SANTA FE DE ESCAZÚ

Se comunica a todos los condóminos, que el día veinticinco de junio del año en curso, se estará realizando asamblea general ordinaria, la primera convocatoria será a las ocho horas treinta minutos, la segunda convocatoria será a las nueve de la mañana y la tercera convocatoria será a las nueve horas treinta minutos, los puntos a tratar son los siguientes:

1. Informe general del condominio.
2. Informe financiero.
3. Solución del problema de la planta de tratamiento.
4. Reparación de los ascensores.
5. Cuota extraordinaria para reparar la planta de tratamiento.
6. Otros.

Grace Pérez, Administración.—1 vez.—RP2011241634.—(IN2011044293).

CASA MAR LODGE D & M SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a asamblea general extraordinaria de la empresa Casa Mar Lodge D & M Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-387007, a celebrarse a las dieciséis horas del 20 junio 2011, en primera convocatoria, así como a las diecisiete horas del mismo día, en segunda convocatoria, en su domicilio social, para acordar varios puntos urgentes y decisivos para la operación de la empresa.—San José, 8 de junio del 2011.—Lic. Róger Chaves Seas, Tesorero.—1 vez.—RP2011241650.—(IN2011044294).

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL GARZAS DEL SOL

EUROKEL CR S. A., convoca a la asamblea general ordinaria de condóminos, que tendrá lugar en las instalaciones del condominio, el día martes 21 de junio del 2011, a las 18:00 horas en primera convocatoria. Segunda convocatoria una hora después de la primera con el número de condóminos presentes.

Orden del día

a) Comprobación de asistencia y verificación de quórum.
b) Nombramiento de presidente y secretario para la asamblea.
c) Presentación de estados financieros.
d) Presupuesto II semestre año 2011, I semestre del 2012.
e) Régimen de penalidades por incumplimiento al reglamento.
f) Instalación de regulador de presión a la entrada del condominio.
g) Información de la póliza adquirida.
h) Ratificación del nombramiento de la empresa administradora por otro periodo.
i) Elección de la junta directiva.
j) Lectura y aprobación del acta anterior.
k) Cierre de la cesión.

En caso de filiales a nombre de una persona jurídica, se debe presentar la certificación literal de la propiedad y una personería jurídica en donde conste el nombre del representante legal.—Adriano Madriz Zúñiga, Representante Legal.—1 vez.—RP2011241762.—(IN2011044295).

FONDO DE INVERSIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO IMPROSA

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Reguladora del Mercado de Valores (Ley Nº 7732, artículo Nº 76), el Código de Comercio, así como también por las normas reglamentarias que dicta la Superintendencia General de Valores, Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S. A., se complace en invitar a los distinguidos inversionistas del Fondo de Inversión de Desarrollo Inmobiliario Improsa, para que asistan a la asamblea general extraordinaria de inversionistas, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria a las 16:00 horas del día 12 de julio del 2011, en el Club Unión, ubicado en San José centro, frente al edificio Correos de Costa Rica.

La asamblea se considerará legalmente reunida en primera convocatoria si al menos están representadas las tres cuartas partes de los títulos de participación en circulación del Fondo de Inversión de Desarrollo Inmobiliario Improsa. De no existir quórum, la asamblea reunirá en segunda convocatoria una hora después, a las 17:00 horas y se constituirá válidamente con cualquiera que sea el número de participantes representadas, de conformidad con lo indicado en el artículo 170 del Código de Comercio.

AGENDA:

1. Comprobación del quórum.
2. Nombramiento del Sr. Jaime Molina Ulloa como Presidente ad hoc de la asamblea extraordinaria de inversionistas.
3. Nombramiento del Sr. Jaime Ubilla Carro como Secretario ad hoc de la asamblea extraordinaria de inversionistas.
4. Informe de gestión del Fondo de Inversión de Desarrollo Inmobiliario Improsa correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero del 2011 y el 30 de abril del 2011.
5. Presentación de la propuesta de reestructuración financiera del Proyecto Multipark propiedad del Fondo de Inversión de Desarrollo Inmobiliario Improsa:
   i. Autorización para proceder a formalizar una dación de pago total, mediante traspaso de fincas filiales del proyecto Multipark a proveedores y otros acreedores del Fondo de Inversión de Desarrollo Inmobiliario Improsa, incluyendo empresas relacionadas del Grupo Financiero Improsa.
   ii. Autorización para otorgar finiquito de obligaciones con proveedores y otros acreedores del Fondo de Inversión de Desarrollo Inmobiliario Improsa así como para liberar las garantías que fueron otorgadas a tales acreedores.
   iii. Autorización para la reestructuración de los pasivos actuales del Fondo con los bancos acreedores del mismo.

iv. Autorización para realizar una emisión de títulos de participación a un valor inferior al valor de referencia (valor en libros) conforme lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión vigente a la fecha de la convocatoria de la presente asamblea de inversionistas del Fondo de Inversión de Desarrollo Inmobiliario Improsa.
v. Autorización para la obtención de nuevos créditos y otorgamiento de garantías para financiar la conclusión de las obras constructivas (etapa III) del Proyecto Multipark así como el pago a proveedores y otros acreedores.
vi. Conocer y aprobar las proyecciones de endeudamiento previstas para el período 2011-12 del Fondo de Inversión de Desarrollo Inmobiliario Improsa y autorización para proceder con la actualización de la adenda del Prospecto del Fondo de Inversión de Desarrollo Inmobiliario Improsa.

Es requisito indispensable acreditarse debidamente ante la Sociedad Administradora, como propietarios de los títulos de participación del referido Fondo de Inversión de Desarrollo Inmobiliario Improsa. En aquellos casos en que los inversionistas se hagan representar por personeros o mandatarios, éstos deben demostrar mediante personería jurídica o poder autenticado, la representación. La acreditación la pueden realizar en las oficinas de Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, entre el 20 de junio y el 11 de julio del 2011, o bien entre las 15:00 y las 16:00 horas en el lugar de la asamblea.—Jaime Ubilla Carro, Gerente General.—1 vez.—(IN2011044569).

FUNDACIÓN YUNIS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Se convoca a los Directores de Fundación Yunis para el Mejoramiento de la Educación, cédula de persona jurídica número tres-cero cero seis-doscientos catorce mil trescientos treinta y uno, a sesión extraordinaria de Junta Administrativa, a celebrarse en su domicilio social en la provincia de San José, cantón San José, distrito Hospital, avenidas central y segunda, calle segunda, edificio Piraya, tercer piso, el día lunes once de julio del dos mil once, a las catorce horas en primera convocatoria. Si no estuviere presente un mínimo del cincuenta por ciento de sus miembros, se efectuará media hora después en segunda convocatoria, pudiendo celebrarse la reunión respectiva y tomar los acuerdos en firme, con cualquier número de Directores asistentes. En dicha sesión se conocerá y discutirá sobre el siguiente orden del día:

a) Regular las convocatorias para asamblea general y junta administrativa, estipulándose que podrán efectuarse por el Presidente o el Secretario de la Junta Administrativa, con cinco días hábiles de anticipación al día de la reunión, y por cualquiera de los siguientes medios: carta con acuse de recibido, carta certificada, telegrama, facsímil, correo electrónico o publicación en un periódico de circulación nacional;
b) Reforma de las cláusulas quinta y sétima del pacto constitutivo, de la Administración y de la asamblea general, y
c) Reforma del numeral K), de la convocatoria, del Reglamento aprobado por la Sesión Ordinaria de Junta Administrativa y reunión de miembros fundadores, del seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, debidamente inscrito en la Sección Personas del Registro Nacional, tomo ciento cuarenta y nueve, folio setenta y dos, asiento doscientos dos.

San José, 9 de junio del 2011.—Carlos Minor Alvarado Yunis, Presidente.—1 vez.—(IN2011044574).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

CORPORACIÓN DON DE REYES INTERNACIONAL S. A.

Corporación Don de Reyes Internacional S. A., cédula jurídica Nº 3-101-331960, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Consejo de Administración, Actas de Asambleas de Socios, y Registro de Socios, todos número 1. Quien se considere afecto puede manifestar su oposición ante el Área de Servicios al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Alexander Vargas Sanabria, Notario.—(IN2011041841).

Gustavino Santamaría Mainor, cédula Nº 6-269-412, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: (Diario, Mayor e Inventarios y Balances, todos número 1). Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Minor Gustavino Santamaría.—(IN2011042201).

VILLA AMUBRE SOCIEDAD ANÓNIMA

Villa Amubre Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-249413, solicitada ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: actas de asamblea de accionistas número uno; actas de junta directiva número uno; registro de accionistas número uno; inventario y balances número uno; diario número uno; y mayor número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José Sector Oeste, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Sergio Jiménez Odio, Apoderado Especial.—(IN2011042269).

ALMACÉN ROGA SOCIEDAD ANÓNIMA

Almacén Roga Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento catorce mil seiscientos treinta y tres, representada por su presidente Óscar Rodríguez Payan, cédula siete-cero cincuenta y cinco-ciento treinta y uno, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: libro de Actas de Asambleas Generales, número uno, el libro de Actas de Junta Directiva, número uno, el libro de Inventario y Balances, número uno, libro de Diario, número uno, el libro Mayor, número uno, y el libro de Actas del Registro de Asociados, número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Limón, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Limón, junio del dos once.—Óscar Rodríguez Payan, Presidente.—RP2011240854.—(IN2011042593).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

COMMEMORATIVE MATOIRA TRUST S. R. L.

Commemorative Matoira Trust S. R. L. cédula jurídica 3-102-504932, solicita ante la Dirección General de Tributación la reposición de los siguientes libros Diario. Mayor, Inventario y Balances y Actas de Consejo de Administración, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Subgerencia del Servicio al Contribuyente de la Administración Tributaria de Guanacaste, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Elizabeth Núñez Chacón, Notaria.—RP2011240823.—(IN2011042592).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

VILLA AARS SOCIEDAD ANÓNIMA

Villa Aars Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-250887, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Actas de Asamblea de Accionistas número uno; Actas de Junta Directiva número uno, Registro de Accionistas número uno; Inventario y Balances número uno; Diario número uno y Mayor número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José Sector Oeste, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Sergio Jiménez Odio, Apoderado Especial.—(IN2011042270).

VILLA ASDARA SOCIEDAD ANÓNIMA

Villa Asdara Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-250270, solicitada ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Actas de Asamblea de Accionistas número uno; Actas de Junta Directiva número uno;

Registro de Accionistas número uno; Inventario y Balances número uno; Diario número uno; y Mayor número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José Sector Oeste, dentro del término de ocho días hábiles a partir la publicación de este aviso.—Sergio Jiménez Odio, Apoderado Especial.—(IN2011042271).

VILLA SUKUT SOCIEDAD ANÓNIMA

Villa Sukut Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-250387, solicitada ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Actas de Asamblea de Accionistas número uno; Actas de Junta Directiva número uno; Registro de Accionistas número uno; Inventario y Balances número uno; Diario número uno y Mayor número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José Sector Oeste, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Sergio Jiménez Odio, Apoderado Especial.—(IN2011042272).

VILLA ABETOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Villa Abetos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-250279, solicitada ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Actas de Asamblea de Accionistas número uno; Actas de Junta Directiva número uno; Registro de Accionistas número uno; Inventario y Balances número uno; Diario número uno y Mayor número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José Sector Oeste, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Sergio Jiménez Odio, Apoderado Especial.—(IN2011042273).

WILLYSOFY SOCIEDAD ANÓNIMA

Willysofy Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veinticinco mil seiscientos noventa y nueve, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Asamblea General número uno, Registro de Accionistas número uno, Junta Directiva número uno, Diario número uno, Mayor número uno, Inventarios y Balances número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Subgerencia de Servicio al Contribuyente de la Administración Tributaria de Guanacaste, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Freddy Jiménez Chacón, Notario.—(IN2011042734).

CENTRO CAMPERO LOS REYES S. A.

Yo, John Sam Moya Tack, portador de la cédula Nº 4-0178-0411, solicito la reposición de la acción N° P00226-A, correspondiente a Centro Campero Los Reyes S. A. 74. Que está a mi nombre, esto por extravío de la misma. Se escuchan oposiciones en el plazo de ley mediante el fax 2255-0224 o al email: jcarce@losreyescr.com.—John Sam Moya Tack, Solicitante.—(IN2011042785).

KANGSANG C.M.I. E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Kangsang C.M.I. e Hijos Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-dos uno dos nueve seis cinco, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros contables: Libro Uno de Diario, Libro Uno Mayor, Libro Uno Inventario y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaría de Puntarenas, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Javier Desanti Henderson, Notario.—(IN2011042792).

LO Y ZHANG SOCIEDAD ANÓNIMA

Lo y Zhang Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-uno cero tres uno uno cinco, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros contables: Libro Uno de Diario, Libro Uno Mayor, Libro Uno Inventario y Balances, Libro Uno de Actas de Consejo de Administración, Libro de Actas de Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Puntarenas, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Javier Desanti Henderson, Notario.—(IN2011042794).

KAM BEN SOCIEDAD ANÓNIMA

Kam Ben Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro dos cero cinco seis cinco, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros contables: Libro Uno de Diario, Libro Uno Mayor, Libro Uno de Inventario y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Puntarenas, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Javier Desanti Henderson, Notario.—(IN2011042796).

INVERSIÓN UNIDA LONGERT SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversión Unida Longert Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-dos cero seis tres cero ocho, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros contables. Libro Uno de Diario, Libro Uno Mayor, Libro Uno Inventario y Balances, Libro Uno de Actas de Registro de Accionistas, Libro Uno de Actas de Consejo de Administración. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Puntarenas, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Javier Desanti Henderson, Notario.—(IN2011042797).

INTERCOMERCIAL KAM HO SOCIEDAD ANÓNIMA

Intercomercial Kam Ho Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-dos cero cuatro ocho siete seis, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros contables. Libro Uno de Diario, Libro Uno Mayor, Libro Uno Inventario y Balances, Libro Uno de Actas de Consejo de Administración. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Puntarenas, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Javier Desanti Henderson, Notario.—(IN2011042798).

BAC SAN JOSÉ S. A.

Se comunica que los siguientes Títulos Valores emitidos por el BAC San José S. A., a la orden de Trango Consultores T.C.S. y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, han sido extraviados:

Nº Certificado	Monto	Fecha emisión	Fecha vencimiento
110113090	$2500	05/02/2010	04/02/2011

Por lo tanto solicitamos proceder de inmediato con los trámites de publicación para el paro de pago y restitución de estos títulos.—San José 2 de junio del 2011.—Diana Hidalgo M., Asistente Sucursal Avenida Segunda.—(IN2011042819).

GANADERA ARAYA Y ALPIZAR SRL

Ganadera Araya y Alpízar SRL, cédula jurídica 3-101-077954, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros Diario, Mayor, Inventario y Balances, Actas de Asamblea y Registro de Socios todos número 1. por haberse extraviado. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de información y asistencia al contribuyente de la Administración Tributaria de Puerto Limón. Dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Jilmoren Alpízar Ramírez.—(IN2011042860).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Ante esta notaría y mediante escritura pública número 236 de las 16:00 horas del 27 de mayo de 2011, se ha constituido la sociedad que se denomina **Distribuidora Centroamericana Garico Sociedad Anónima**, con domicilio en la ciudad de Orotina y con un capital social de diez mil colones exactos.—Orotina, veintinueve de mayo de dos mil once.—Lic. Douglas Mauricio Marín Orozco, Notario.—1 vez.—RP2011240526.—(IN2011042137).

En mi notaría por escritura 43-9 de las 13:00 hrs. del 27/5/11, protocolicé asamblea de cambio de presidente y secretario como modificación de la cláusula VI de **Arcervo de Guanacaste Inversiones S. A**.—San José, 27 de mayo del 2011.—Lic. Luis Diego Hidalgo Rivera, Notario.—1 vez.—RP2011240530.—(IN2011042138).

En mi notaría por escritura 44-9 de las 14:00 hrs. del 27/5/11, protocolicé asamblea de cambio de presidente y secretario como modificación de la cláusula VI de **Senderismo Cepedano S.A**.—San José, 27 de mayo del 2011.—Lic. Luis Diego Hidalgo Rivera, Notario.—1 vez.—RP2011240532.—(IN2011042139).

Escritura sesenta y dos otorgada ante la notaría, se protocolizó el acta de la asamblea extraordinaria de socios de **Diseños Electrónicos Sociedad Anónima**, se modifica la cláusula segunda y cambio de junta directiva.—Alajuela, primero de junio del dos mil once.—Lic. Nidia Isabel Sibaja Blanco, Notaria.—1 vez.—RP2011240533.—(IN2011042140).

En mi notaría a las 15:30 horas del 30 de mayo del 2011, se sustituyen directivos, de la entidad denominada **Distribuidora Alegrías Ltda.,** domicilio: Alajuela. Gerente: María Lorena Venegas Gutiérrez, notario Daniel Arroyo Bravo, se solicita la publicación de edicto para lo que en derecho corresponda.—Alajuela, 30 de mayo del 2011.—Lic. Daniel Arroyo Bravo, Notario.—1 vez.—RP2011240534.—(IN2011042141).

Ante esta notaría, en escritura número: 246-5, con fecha 20 de mayo del 2011, a las 15:00 horas, se ha constituido la sociedad denominada **Mondeca Equipos S. A.**, cuyo domicilio estará en San José, capital social diez mil colones. Es todo.—San José, 20 de mayo del 2011.—Lic. José Alexánder Chacón Barquero, Notario.—1 vez.—RP2011240535.—(IN2011042142).

Ante esta notaría, en escritura número 257-5, con fecha del 1º de junio del 2011 a las 10:30 horas, se ha protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Grupo Konectiva Latam Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y ocho mil quinientos noventa, en la que se reforma la cláusula sexta de los estatutos. Es todo.—San José, 1º de junio del 2011.—Lic. Alexánder Chacón Barquero, Notario.—1 vez.—RP2011240536.—(IN2011042143).

Ante esta notaría, en escritura número 256-5, con fecha del 1º de junio del 2011 a las 9:30 horas, se ha protocolizado acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la empresa **Grupo Inmobiliario A OK Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta mil novecientos sesenta y ocho, en la que se reforma las cláusulas segunda, sétima, octava, de los estatutos y se revoca nombramiento del secretario y agente residente. Es todo.—San José 1º de junio del 2011.—Lic. Alexánder Chacón Barquero, Notario.—1 vez.—RP2011240537.—(IN2011042144).

Por asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios, protocolizada por esta notaría a las 20:00 hrs. del 30 de mayo del 2011, se reforma la cláusula noventa de los estatutos de la empresa **Organización para la Salud Integral O.P.S.I. S. A.**, se nombra secretario, tesorero y fiscal.—San José, 31 de mayo del 2011.—Lic. Elizabeth Núñez Chacón, Notaria.—1 vez.—RP2011240539.—(IN2011042145).

Protocolización de acta de asamblea general ordinaria de **Lonas y Manteados de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, en la cual se modifica el capital social. Escritura otorgada en Heredia, a las nueve horas y treinta minutos del treinta y uno de mayo del dos mil once.—Lic. Francisco Morera Alfaro, Notario.—1 vez.—RP2011240540.—(IN2011042146).

Florida Pura Vida Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-quinientos cuarenta y nueve mil cincuenta, modifica su nombre para que se denomine **Fontes de Lemos Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—RP2011240542.—(IN2011042147).

El suscrito notario hace constar que hoy he protocolizado acta de asamblea de cuotistas de la sociedad **Desde Arriba Esterillos Limitada**, se modificó la cláusula primera.—San José, 1º de junio del 2011.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario.—1 vez.—RP2011240543.—(IN2011042148).

Mediante escritura número doscientos veintisiete, otorgada ante mi notaría, a las diecisiete horas del dieciocho de marzo del dos mil once, Maira Requena Louzado, Graciela Chaves Jiménez y Ernesto Acosta Zamora, constituyeron **Audilab Laboratorio Otoprotésico Sociedad Anónima**, con domicilio social en casa número quince B, de la Urbanización Bosques de Pozos de Santa Ana, San José. Presidenta: Maira Requena Louzado.—Dieciocho de marzo del dos mil once.—Lic. Octavio Castiglioni Vásquez, Notario.—1 vez.—RP2011240764.—(IN2011042686).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Miropibu S. A.**, se reforma cláusula octava, se nombra nuevo secretario. Escritura otorgada a las quince horas del dos de mayo del dos mil once.—Lic. Gabriela Alejandré Sáenz, Notaria.—1 vez.—RP2011240768.—(IN2011042687).

Ronal Hernández Ramos, cédula Nº 5-169-639 y Nuria Hernández Ramos, cédula Nº 5-234-550, constituyen **Roshera Sociedad Anónima**. Domicilio: distrito primero, cantón Santa Cruz, provincia de Guanacaste, 50 oeste Banco de Costa Rica. Objeto: venta de licores, y comercio. Plazo: 99 años. Capital: ¢100.000,00, representados por 100 acciones comunes y nominativas de ¢1.000 cada una, suscritas y pagadas. Junta directiva de tres miembros: presidente, secretario y tesorero. La representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, corresponden al presidente. Un fiscal. Directivos y fiscal duran en su cargo el plazo social. Disolución conforme artículo 201 Código de Comercio. Otorgada en Santa Cruz, Guanacaste, a las 08:00 horas del 4 de mayo del 2011, escritura Nº 98, visible a folio 64 frente del tomo 3 del protocolo de la notaria Lic. Adriana María Arrieta Arrieta.—Lic. Ana Gabriela Arroyo Fonseca, Notaria.—1 vez.—RP2011240774.—(IN2011042688).

Ante mi notaría por escritura de las dieciseis horas del doce de mayo del dos mil once, se constituyó la sociedad **Clínica Dental Dr. Yaco Ramos Castillo S. A.** Capital suscrito y pagado.—Santa Ana, primero de mayo del dos mil once.—Lic. Sergio Fdo. Jiménez Guevara, Notario.—1 vez.—RP2011240803.—(IN2011042709).

Ante mí Héctor Rolando Vargas Sánchez, notario público con oficina en Heredia, en escritura otorgada a las nueve horas treinta minutos del dos de junio del año dos mil nueve, se modificó el pacto constitutivo de la empresa **Aldey Muebles de Heredia ADH S. A.**—2 de junio del 2011.—Lic. Héctor Vargas Sánchez, Notario.—1 vez.—RP2011240804.—(IN2011042710).

Mediante escritura de las dieciséis y quince horas del veintiséis de mayo del año dos mil once, el señor Rigoberto Quesada Solano y Carmen Rey Vargas, constituyen **Rigqueda SRL**, presidente: Rigoberto Quesada. Plazo social será de noventa y nueve años. Capital social: diez mil colones constituido por diez cuotas de mil colones cada una. Objeto: el ejercicio del comercio, la industria, etc.—San José, primero de junio del año dos mil once.—Lic. Roberto Carlo Castillo Araya, Notario.—1 vez.—RP2011240805.—(IN2011042711).

La suscrita Marta Emilia Rojas Carranza, con oficina abierta en Palmares de Alajuela constituí la sociedad con denominación social su cédula jurídica Sociedad Anónima. Con un capital social de cien mil colones y un plazo social de noventa y nueve años. Es todo.—Palmares, primero de junio del año dos mil once.—Lic. Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria.—1 vez.—RP2011240806.—(IN2011042712).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diecisiete horas del día veintisiete de mayo del dos mil once, se constituyó la sociedad **Kyal Software Sociedad Anónima**.—Tres Ríos, dos de junio del dos mil once.—Lic. Mary Flor Barrientos Bonilla, Notaria.—1 vez.—RP2011240810.—(IN2011042713).

La suscrita notaria, hace constar que en su notaría mediante escritura trescientos diecinueve, tomo dieciséis se constituyó la sociedad de nombre Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital social de diez mil colones totalmente suscrito y pagado.—Lic. Rosannette Naranjo Rojas, Notaria.—1 vez.—RP2011240814.—(IN2011042714).

Por escritura otorgada, hoy ante mí, protocolicé acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Energía Natural de Centroamerica SK Sociedad Anónima**, en la que se modifica la cláusula quinta de los estatutos de la empresa.—San José, a las doce horas del treinta y uno de mayo del dos mil once.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—1 vez.—RP2011240818.—(IN2011042715).

He constituido la sociedad anónima denominada **EQ Bienes Raíces Sociedad Anónima**, con un capital social de un millón de colones exactos, por un plazo social de noventa y nueve años, en donde figura como presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma actuando individualmente, el joven Greivin Quirós Vega.—Puntarenas, 1º de junio del 2011.—Lic. Roy Gustavo Quesada Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2011240827.—(IN2011042716).

Por escritura otorgada ante el notario Allan Pérez Montes, a las diecisiete horas del treinta y uno de mayo del año dos mil once, Tomas Arias Jiménez y Mario Alberto Víquez Araya, constituyeron **Escalímetro Sociedad Anónima**, objeto: El objeto social de la compañía la consultoría en ingeniería y arquitectura, la construcción, la venta de servicios, la representación de casas extranjeras así como el comercio en todas sus modalidades, la industria y los bienes raices. Capital: íntegramente suscrito y pagado, presidente: el socio Tomas Arias Jiménez, con todas las facultades.—Grecia, 1º de junio del dos mil once.—Lic. Allan Pérez Montes, Notario.—1 vez.—RP2011240829.—(IN2011042717).

Elena Moreira Umanzor y Erika Moreira Umanzor, constituyen **CR Happy Adventures S. A.** Escritura 262-3 a las 14:00 del 20/03/2011.—San José, 27 de mayo del 2011.—Lic. Berenice Martínez Fernández, Notaria.—1 vez.—RP2011240832.—(IN2011042718).

Marlene María Aguilar Marín y Sergio Hall Retana, constituyen **Kennedy's Corporation S. A.** Escritura 240-3, a las 19:00 horas del 20/05/2011.—San José, 27 de mayo del 2011.—Lic. Berenice Martínez Fernández, Notaria.—1 vez.—RP2011240834.—(IN2011042719).

Marlene María Aguilar Marín y Sergio Hall Retana, constituyen **International Kennedy`s Real Estate Development & Arquitecture Designer S. A.** Escritura 241-3, a las 20:00 horas del 20/05/2011.—San José, 27 de mayo del 2011.—Berenice Martínez Fernández, Notaria.—1 vez.—RP2011240835.—(IN2011042720).

Por escritura otorgada, ante mi notaría, a las dieciocho horas del cuatro de abril de dos mil once, los señores Javier Isaac Espinoza González y Blanca Floribeth González Murillo constituyen la compañía **Inversiones Javisaacs Limitada**. Gerente general el socio Javier Isaac Espinoza González.—San José, 2 de junio de 2011.—Lic. Teresita Marín Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2011240836.—(IN2011042721).

Al ser las nueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil once, en mi notaría, se reformó pacto social de la empresa de esta plaza denominada **Ingpro Sociedad Anónima**.—San José, treinta y uno de mayo de dos mil once.—Lic. Bernald Vargas Montero, Notario.—1 vez.—RP2011240837.—(IN2011042722).

Adrián Arias Porras, Humberto Sequiera Sequeira y María Felicia Gómez Navarro, constituyen **Agrícola Ganadera Argose del Norte Sociedad Anónima**. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social un millón de colones.—San José, 1º de junio del 2011.—Lic. Olga Soto Vargas, Notaria.—1 vez.—RP2011240838.—(IN2011042723).

Al ser las diez horas del día treinta y uno de mayo del dos mil once, en mi notaría, se constituyó la empresa de esta plaza denominada **Servicios Profesionales N Y G Sociedad Anónima**. Se nombra junta directiva y fiscal.—San José, treinta y uno de mayo de dos mil once.—Lic. Bernald Vargas Montero, Notario.—1 vez.—RP2011240839.—(IN2011042724).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Transporte Solís y Torres S. A.**, cuyo presidente es el señor Jorge Solís Arce y su capital social es la suma de doce mil colones. Es todo.—San José, veinticinco de mayo del dos mil once.—Lic. Vera Violeta Arguedas Molina, Notaria.—1 vez.—RP2011240840.—(IN2011042725).

Por escritura número veinticuatro - veintidós, otorgada ante los notarios Jorge González Roesch y Alberto Sáenz Roesch, actuando en el protocolo del primero a las nueve horas del día veintiséis de mayo del año dos mil once, se reforma la cláusulas segunda y sexta de los estatutos de la compañía **tres-ciento dos-quinientos cuarenta mil quinientos veintitrés s.r.l.**—San José, 26 de mayo del 2011.—Lic. Alberto Sáenz Roesch, Conotario.—1 vez.—RP2011240841.—(IN2011042726).

Por escritura número 11 del tomo 1º de mi protocolo, otorgada a las 12:00 horas del 1º de junio del 2011, ante el suscrito notario, se constituyó una sociedad cuya razón social es **Proveedora de Servicios Administrativos PSA Ltda**, cuyo representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite son los tres gerentes individualmente.—San José, 1º de junio del 2011.—Lic. Federico Castro Kahle, Notario.—1 vez.—RP2011240840.—(IN2011042727).

Ante esta notaría, mediante escritura pública número 30 de las 20 horas 30 minutos del 4 de mayo del 2011; se constituyó la **Fundación Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paleativos de Talamanca**; su domicilio será en la provincia de Limón; Talamanca; Hone Creek; en las instalaciones del Clínica Doctora Rosa León Chang. El objeto principal es proveer acciones para mejorar la calidad de vida de las personas con dolor por cáncer, por enfermedades crónicas y así como los cuidados paliativos y los aspectos psicosociales de este y su familia. Para ello impulsará; promocionará; divulgará y trabajará en el manejo adecuado del control del dolor en todo el cantón de Talamanca. La asamblea de Fundadores designó como directores para formar parte de la junta administrativa a: José Guido Bizet Delgado; mayor de edad, costarricense, casado dos veces, recaudador del ICE; vecino de Hone Creek de Talamanca; ciento cincuenta metros al sur del Colono; cédula 1-389-482; Vilma Meza Hudson; mayor de edad, costarricense, enfermera; casada una vez; vecina de Hone Creek de Talamanca; frente a la gasolinera; portadora de la cédula 7-077- 474; Mainor Rosendo González Artavia; mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Hone Creek de Talamanca; Apartamentos La Guaría; número dos; cédula 2-427-793.—San José, 2 de junio 2011.—Lic. José León Artavia, Notario.—1 vez.—RP2011240846.—(IN2011042728).

Que ante esta notaría, mediante escritura número noventa y uno del tomo primero, de las doce horas del veintiocho de mayo del dos mil once, se constituyó la persona moral nominada **Solsaavedra Mantenimiento Sociedad Anónima**, con domicilio social en Cartago, Paraíso, cien metros sur y veinticinco metros este de los Bomberos. Que el capital suscrito es la suma de diez mil colones. Es todo.—Lic. Armando Tencio Rivera, Notario.—1 vez.—RP2011240847.—(IN2011042729).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las dieciocho horas quince minutos del primero de junio de dos mil once, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad denominada **Inversiones Jayver**

J C Sociedad Anónima.—Grecia, a las ocho horas quince minutos del dos de junio del dos mil once.—Lic. Emanuell Alfaro Umaña, Notario.—1 vez.—RP2011240849.—(IN2011042730).

Por escritura otorgada, a las 9:00 horas del veintiocho de mayo del 2011, se constituye sociedad denominada **Beneficio Corrales Sociedad Anónima**.—Naranjo, 2 de junio del 2011.—Lic. Mario Enrique Acuña Jara, Notario.—1 vez.—RP2011240850.—(IN2011042731).

Por escritura otorgada, a las 11:00 horas del 2 de junio del 2011, se constituye la empresa **Plefentium ZN S. A.**—San José, 2 de junio del 2011.—Lic. Roberto Arguedas Pérez, Notario.—1 vez.—RP2011240851.—(IN2011042732).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las 19:00 horas del 31 de mayo del 2011, se constituye la sociedad **Mar Geries Sociedad Anónima**, con un plazo social de 100 años. Es todo.—San José, 2 de junio del 2011.—Lic. Suny Sánchez Achío, Notario.—1 vez.—RP2011240853.—(IN2011042733).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las once horas del día tres de junio del dos mil once, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Juristas del Orbe Sociedad Anónima**. Donde se acuerda reformar la cláusula de la representación del pacto constitutivo, domicilio y junta directiva.—San José, tres de junio del dos mil once.—Lic. Emilio Arana Puente, Notario.—1 vez.—(IN2011042775).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, se constituyó **Golden Kitchen Sociedad Anónima**; capital social enteramente suscrito y pagado.—San José, a las dieciséis horas del veintisiete de mayo del dos mil once.—Lic. Ronald Soto Arias, Notario.—1 vez.—(IN2011042779).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, se constituyó **Palmera Nevada Sociedad Anónima**; capital social enteramente suscrito y pagado.—San José, a las quince horas cincuenta minutos del veintisiete de mayo del dos mil once.—Lic. Ronald Soto Arias, Notario.—1 vez.—(IN2011042780).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, se sustituyeron presidente y fiscal de **Scitum Costa Rica Sociedad Anónima**, y se adicionó una oración a la cláusula sexta de los estatutos sociales, sobre reuniones de junta directiva.—San José, a las diecisiete horas del veinticinco de mayo del dos mil once.—Lic. Ronald Soto Arias, Notario.—1 vez.—(IN2011042783).

Ante esta notaría, por escritura de las diecisiete horas del día de hoy, se protocolizan acuerdos tomados en asamblea general extraordinaria de socios de **Constructora Santa Fe Limitada**, mediante la cual se modifican las cláusulas tercera, cuarta, y sexta del pacto constitutivo.—San José, veintiséis de abril de dos mil once.—Lic. Alejandro Vargas Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2011042786).

Por escritura número cincuenta y uno, de las ocho horas del dos de junio del dos mil once, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Centro de Belleza Morphos S. A.**, en la cual se reforma la cláusula cuarta del pacto constitutivo.—Lic. Elluany Coto Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2011042787).

Por escritura otorgada, a las nueve horas treinta minutos del cinco de mayo del dos mil once, se modifican las cláusulas segunda y sétima del pacto constitutivo de la sociedad denominada **tres - ciento uno - cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintiocho sociedad anónima**, cédula jurídica número tres - ciento uno - cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintiocho.—San José, 6 de junio del 2011.—Lic. Manfred Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2011042799).

Por escritura otorgada, a las nueve horas del cinco de mayo del dos mil once, se modifica la cláusula sétima del pacto constitutivo de la sociedad denominada **tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y tres sociedad anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y tres.—San José, 6 de junio del 2011.—Lic. Manfred Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2011042800).

Por escritura otorgada, a las 8:00 horas del 3 de junio de 2011, Jorge Murillo Caldera y Ana Lorena Vega Guzmán constituyen la sociedad **Datos de Costa Rica S. A.** Domicilio Tibás, capital 10.000 colones. Presidente: El socio Murillo Caldera.—Lic. Leonel Sanabria Varela, Notario.—1 vez.—(IN2011042801).

Por escritura otorgada, a las 15:00 horas del 1º de junio de 2011, Paul Hsu Alfaro y Marta Alfaro Suárez constituyen la sociedad **Grupo Experiencias Culinarias S. A.** Domicilio Tibás. Capital 10.000 colones. Presidente: El socio Hsu Alfaro.—Lic. Leonel Sanabria Varela, Notario.—1 vez.—(IN2011042802).

Por escritura otorgada, el día 2 de junio del 2011, ante el suscrito notario, protocolizo un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **3-102-514623 Ltda.** Mediante la cual se acuerda modificar la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, 2 de junio del 2011.—Lic. Farid José Ayales Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2011042812).

Por escritura otorgada, el día 31 de mayo del 2011, ante el suscrito notario, protocolizo un acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **3-102-514646 Ltda.** Mediante la cual se nombra nueva junta directiva y se modifican las cláusulas primera y segunda del pacto constitutivo.—San José, 2 de junio del 2011.—Lic. Farid José Ayales Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2011072816).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciocho horas del diecisiete de marzo del dos mil once, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Lift Every Voice and Sing Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro, de las dieciséis horas del diecisiete de marzo del dos mil once, mediante la cual se reforma la cláusula sexta de los estatutos y se nombra nuevo gerente.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2011042831).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veinticuatro de mayo del dos mil once, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **tres- ciento dos-seiscientos veinticinco mil ciento setenta y cinco limitada**, con mismo número de cédula de persona jurídica, de las ocho horas del veinticinco de mayo del dos mil once, mediante la cual se reforma la cláusula sexta de los estatutos y se nombra nuevo gerente.—Lic. Eugenio Vargas Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2011042833).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas treinta minutos del treinta de mayo del dos mil once, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Lilies Lane Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento dos-seiscientos diecinueve mil ciento dieciséis, de las once horas del veinticuatro de mayo del dos mil once, mediante la cual se reforma la cláusula sexta de los estatutos y se nombra nuevo gerente.—Lic. Eugenio Vargas Ramírez; Notario.—1 vez.—(IN2011042840).

En esta notaría, se protocoliza asamblea extraordinaria de **Estela Marina Luna Brava S. A.**, escritura número ciento cuarenta y dos, con fecha once de diciembre de mayo dos mil diez. Cambio de junta directiva.—San José, veinte de mayo del dos mil once.—Lic. Ronald Rodolfo López Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2011042868).

En esta notaría se protocoliza asamblea extraordinaria de **Los Sueños de Cpncepción Limitada**, escritura número ciento ochenta y dos, con fecha diecisiete de mayo dos mil once. Cambio de gerentes y modificación de capital social.—San José, veinte de mayo dos mil once.—Lic. Ronald Rodolfo López Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2011042870).

Por escrituras otorgadas, ante mí notaría, en el mes de mayo se reforma la cláusula quinta, del capital social de la compañía **Ana-AR García Ramírez S. A.**, y las cláusulas primera, y segunda, de la compañía **Almacén El Poderoso Gigante S. A.**, del nombre y domicilio.—San José, 6 de junio del 2011.—Lic. Jorge Luis Fonseca Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2011042881).

Por escritura otorgada, a las dieciséis horas del primero de junio del año dos mil once, se constituyó la sociedad **Marketing Solvers S. A.**, domiciliada en Heredia, con un capital social de diez mil colones, por un plazo de noventa y nueve años, correspondiéndole al presidente la representación judicial y extrajudicial de la compañía. Es todo.—San José, primero de junio del año dos mil once.—Lic. Eddy José Pérez Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2011042891).

Por escritura otorgada, a las doce horas del primero de junio del año dos mil once, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad denominada **Vueltas del Río Nublado S. A.**, mediante la cual se nombró nueva junta directiva, fiscal y se modificaron las cláusulas segunda y octava del pacto social. Es todo.—San José, primero de junio del año dos mil once.—Lic. Ana Sophia Lobo León, Notaria.—1 vez.—(IN2011042892).

Por escritura otorgada, ante la notaría del Lic. Alejandro Wyllins Soto, se constituye la sociedad de esta plaza **Diseños Ideales Sociedad Anónima**, capital íntegramente suscrito y pagado. Se nombra junta directiva y fiscal.—San José, once de noviembre del dos mil diez.—Lic. Alejandro Wyllins Soto, Notario.—1 vez.—(IN2011042895).

Por escritura pública otorgada ante el notario Manuel Antonio Lobo Salazar, a las quince horas del dos de junio del dos mil once, los señores Luis Felipe López Granados, Emma Umaña Rodríguez, Teresita Camacho Quirós y Paola López Camacho, constituyeron la sociedad denominada **Especialidades en Carnes Don Felipe de Grecia S. A.** Presidente: Luis Felipe López Granados.—Lic. Manuel Antonio Lobo Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2011042896).

Por escritura otorgada, ante este notario público, el día tres de junio de dos mil once, a las doce horas, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **MedTech Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - trescientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y siete, donde se reforman las cláusulas segunda y novena del pacto constitutivo.—San José, tres de junio de dos mil once.—Lic. Javier Enrique Pacheco Mauro, Notario.—1 vez.—(IN2011042898).

Ante la notaría del Lic. Audrys Esquivel Jiménez, se otorgó la escritura número ciento ochenta y cuatro del tomo veinticinco se protocolizó acta de la sociedad **Corporación Educativa Ramírez y Salazar S. A.**—Santa Ana, cuatro de junio del dos mil once.—Lic. Audrys Esquivel Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2011042906).

Por escritura número 31 otorgada a las 9:00 horas del 4 de junio del 2011, se constituye la sociedad **Inversiones Campos Cuatrocientos Diez Sociedad Anónima**; domiciliada en San Pedro de Montes de Oca, San José; plazo: 99 años. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma con actuación conjunta o separada.—San José, 6 de junio del 2011.—Lic. Ligia Rojas Valverde, Notaria.—1 vez.—(IN2011042908).

Por escrituras número 14-2 y 69-2 de las 12:00 horas del 5 de enero del 2011, se constituye la sociedad **Oviar Multi Servicios Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, 6 de junio del 2011.—Lic. Ruth Mary Salas Cedeño, Notaria.—1 vez.—(IN2011042909).

Por escritura pública número ciento veintiséis otorgada ante mí, a las once horas con cincuenta minutos del once de febrero del dos mil once, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Desarrollo Torreciudad Sociedad Anónima**, por medio de la cual se reforma la cláusula cuarta del plazo el cual vencerá el veintiocho de febrero del dos mil once.—Lic. Juan Manuel Aguilar Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2011042912).

Por escritura pública número ciento veinticinco otorgada ante mí, a las once horas con treinta minutos del once de febrero del dos mil once, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Desarrollo Corcega Sociedad Anónima**, por medio de la cual se reforma la cláusula: tercera del plazo el cual vencerá el veintiocho de febrero del dos mil once.—Lic. Juan Manuel Aguilar Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2011042913).

Por escritura pública número ciento veinticuatro otorgada ante mí, a las once horas con diez minutos del once de febrero del dos mil once, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Desarrollo Cerdeña Menorca Sociedad Anónima**, por medio de la cual se reforma la cláusula cuarta del plazo el cual vencerá el veintiocho de febrero del dos mil once.—Lic. Juan Manuel Aguilar Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2011042914).

La suscrita notaria Belzert Espinoza Cruz, notaria pública doy fe que en mi notaría procedí a protocolizar el cambio de junta directiva de **Doña Rita de Santa Elena S. A**. Es todo.—Guácimo, a las seis horas y cinco minutos del veintiséis de mayo del dos mil once.—Lic. Belzert Espinoza Cruz, Notaria.—1 vez.—RP2011240855.—(IN2011043035).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario se constituyó la sociedad: **Comunic Arte CM del Oeste Sociedad Anónima**. Presidenta: Sandra Madrigal Solís. Objeto: comercio en general y venta de servicios profesionales. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Plazo: noventa y nueve años.—Lic. Gustavo Arián Sánchez Masís, Notario.—1 vez.—RP2011240857.—(IN2011043036).

A las quince horas diez minutos horas del doce de mayo del dos mil once, procedo a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de socios número uno de la empresa **Plotecnia E L F S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintiséis mil treinta y cuatro, en la cual se reforman las cláusulas sétima de la administración y décimo primera de la junta directiva.—San José, trece de mayo del dos mil once.—Lic. Willy Hernández Chan, Notario.—1 vez.—RP2011240858.—(IN2011043037).

Por escritura 040-1 de 18 horas del 18 de abril de 2011, tomo 1, folio 039 frente del suscrito notario, se protocolizó asamblea general de socios de la empresa **3-101-4665960**, mediante la cual se modificó cláusula de administración del pacto constitutivo.—Lic. Álvaro Jiménez Acuña, Notario.—1 vez.—RP2011240868.—(IN2011043038).

Mediante escritura pública otorgada a las 14:00 horas del 2 de junio del 2011, se constituye sociedad **Ducobi Sociedad de Responsabilidad Limitada**, se nombra gerente, subgerente, fiscal y agente residente.—San José, 2 de junio del 2011.—Lic. Luis Gustavo González Fonseca, Notario.—1 vez.—RP2011240870.—(IN2011043039).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se procede a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la compañía: **Inmobiliaria e Inversiones La Walquimia M&L Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-trescientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho, en la cual se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo.—San José, 2 de junio del 2011.—Lic. Manuel Hidalgo Flores, Notario.—1 vez.—RP2011240871.—(IN2011043040).

Se hace saber que mediante escritura pública número 102-4, otorgada en mi notaría en Cartago, a las 17:15 horas del 31 de mayo de 2011, visible al tomo 4 de mi protocolo, he protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de la plaza **Servicios Integrales Los Quatro S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-362915, reformando sus estatutos y realizándose nuevos nombramientos en junta directiva y fiscalía.—Cartago, 31 de mayo de 2011.—Lic. Óscar Eduardo Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—RP2011240874.—(IN2011043041).

Por escritura 122-50 del tomo 50 del protocolo del notario público Casimiro Vargas Mora, otorgada en esta ciudad a las 9:00 horas del 2 de junio del 2011, la sociedad costarricense **3-102-618679 SRL**, cédula jurídica tres-ciento dos-seiscientos dieciocho mil seiscientos setenta y nueve, modifica sus estatutos.—San Isidro de El General, 2 de junio del 2011.—Lic. Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—RP2011240877.—(IN2011043042).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del treinta y uno de mayo del dos mil once, se constituye la sociedad de este domicilio **Oficentro Casa Daisy Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Plazo: noventa y nueve años. Representación: gerentes.—Lic. Eugenio Desanti Hurtado, Notario.—1 vez.—RP2011240878.—(IN2011043043).

Por asamblea extraordinaria de socios de la firma **Corporación P E M Jire y Asociados Sociedad Anónima**, celebrada en su domicilio a las 14:00 horas del 23 de febrero del 2011, se modificó la cláusula del domicilio y representación.—Cartago, 1º de junio del 2011.—Lic. Eduardo Mata Ortega, Notario.—1 vez.—RP2011240879.—(IN2011043044).

Por escritura número diecisiete, otorgada en la ciudad de San José, a las 9:30 horas del 2 de junio del 2011, ante el notario público: Christian Jiménez Ramírez, se constituyó la entidad jurídica denominada: **Tracecr H W Sociedad Anónima**. Presidente y secretario con plenas facultades actuando conjunta o separadamente. Domicilio: San José, Tibás. Plazo: cien años. Capital: la suma de cien mil colones exactos.—San José, 2 de junio del 2011.—Lic. Christian Jiménez Ramírez, Notario.—1 vez.—RP2011240883.—(IN2011043045).

El suscrito notario Billy Latouche Solís, hace constar que en esta notaría se constituyó la sociedad: **Romu Investment Sociedad Anónima**. Es todo.—Palmar Norte, Osa, Puntarenas, al ser las once horas del primero de junio del dos mil once.—Lic. Billy Latouche Solís, Notario.—1 vez.—RP2011240885.—(IN2011043046).

El suscrito notario Billy Latouche Ortiz, hace constar que en esta notaría se protocolizó**: tres-ciento uno-quinientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y uno sociedad anónima**; y **Cerritos del Mar AB-Uno Sociedad Anónima**; Es todo.—Palmar Norte, Osa, Puntarenas, al ser once horas del veinte de mayo del dos mil once.—Lic. Billy Latouche Solís, Notario.—1 vez.—RP2011240886.—(IN2011043047).

Mediante escritura número 263 del tomo 15 del notario Arturo Méndez Jiménez, de fecha 31 de mayo del 2011; se constituye la sociedad: **El Maquenco SG Limitada**. Gerente: José María Steller Ferreto.—San Vito de Coto Brus, 31 de mayo del 2011.—Lic. Arturo Méndez Jiménez, Notario.—1 vez.—RP2011240887.—(IN2011043048).

Por escritura número ciento dos, otorgada ante el suscrito notario a las once horas del primero de junio del dos mil once, se constituye sociedad denominada **Mobiltec Sociedad Anónima**, tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma el presidente. Capital social: totalmente suscrito y pagado.—San José, primero de junio del dos mil once.—Lic. Gastón Ulett Martínez, Notario.—1 vez.—RP2011240889.—(IN2011043049).

Ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Trojan Ltd Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos diecinueve mil ciento treinta y cinco, mediante la cual se modificó la cláusula sexta de la administración y se conoció de revocación de cargos y se realizaron nuevos nombramientos. Escritura doscientos doce, otorgada en San José a las nueve horas del cinco de mayo del dos mil once.—Lic. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—RP2011240890.—(IN2011043050).

Por medio de la escritura número ciento veintiocho de las diez horas del diecisiete de mayo del dos mil once, se constituyó la sociedad denominada **Potrero Paradise Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años, domicilio Playas del Coco, Guanacaste, representación judicial y extrajudicial al presidente y secretario. Presidente: John Roland Tipper.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—RP2011240891.—(IN2011043051).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:15 horas del 28 de mayo del 2011, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se denominará con el número de cédula jurídica que consigne el Registro de Personas Jurídicas de conformidad con el Decreto número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J. Reglamento para Inscripción de Constitución de Empresas Comerciales. Representación: gerente.—San José, 28 de mayo del 2011.—Lic. Marcel Alejandro Siles López, Notario.—1 vez.—RP2011240892.—(IN2011043052).

Se constituye la sociedad anónima. Presidenta: Oliva Marchena López. Capital social: cien mil colones. De acuerdo al Decreto Ejecutivo número 33171-J, del 14 de junio del 2006. Escritura otorgada en Santa Cruz, Guanacaste, a las diecisiete horas del quince de febrero del dos mil once, ante el notario Álvaro Ruiz Cabalceta.—Santa Cruz, Guanacaste, 20 de febrero del 2011.—Lic. Álvaro Ruiz Cabalceta, Notario.—1 vez.—RP2011240895.—(IN2011043053).

Mediante escritura autorizada por la suscrita notaria, a las doce horas del dos de junio del dos mil once, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Interbolsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S A F Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad y se reorganiza la junta directiva, se hace nuevo nombramiento de agente residente.—San José, 2 de junio del 2011.—Lic. Pamela Mora Soto, Notaria.—1 vez.—RP2011240898.—(IN2011043054).

Mediante escritura autorizada por la suscrita notaria, a las once horas treinta minutos del dos de junio del dos mil once, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Grupo Interbolsa Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula décima del pacto constitutivo de la sociedad y se reorganiza la junta directiva, se hace nuevo nombramiento de agente residente y fiscal.—San José, 2 de junio del 2011.—Lic. Pamela Mora Soto, Notaria.—1 vez.—RP2011240899.—(IN2011043055).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas treinta minutos del primero de junio del dos mil once, se reformó la cláusula cuarta referente al plazo social de la sociedad **Consorcio Euroestudios-Cacisa Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos diez mil diez. Es todo.—Lic. Fernando Murillo Marchini, Notario.—1 vez.—RP2011240900.—(IN2011043056).

Ante mí, Mónika Fernández Mayorga, notaria pública, se constituyó la empresa sin nombre, con un plazo social de noventa y nueve años. Presidenta: Julia Rodríguez Jiménez, cédula Nº 2-246-466, capital social 10.000 mil colones, con domicilio en Santiago de Palmares, Alajuela.—Palmares, 2 junio del 2011.—Lic. Mónika Fernández Mayorga, Notaria.—1 vez.—RP2011240901.—(IN2011043057).

El suscrito notario hago constar y dejo constancia que el edicto respectivo de **Sami G.P.S. Sociedad Anónima**, es constituida en escritura doscientos diecinueve, visible a folio ciento setenta y cuatro, frente del tomo segundo del protocolo de la notaria Kattia Vargas Álvarez. Es todo.—Ciudad de Santa Ana, a las doce horas del dos de junio del dos mil once.—Lic. Carlos Luis Guerrero Salazar, Notario.—1 vez.—RP2011240903.—(IN2011043058).

Por escritura otorgada a las 16:00 horas del 2 de junio del 2011, se reforma la cláusula tercera de la empresa de esta plaza **Compañía Liberiana de Comercio Sociedad Anónima**.—San José, 2 de junio del 2011.—Lic. Marcelo Gamboa Venegas, Notario.—1 vez.—RP2011240909.—(IN2011043059).

Por escritura número 185 otorgada ante la notaria Liliana García Vega, a las 15:00 horas de hoy se constituyó la sociedad **Sentir Costa Rica Sociedad Anónima Deportiva**. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 2 de junio del 2011.—Lic. Liliana García Vega, Notaria.—1 vez.—RP2011240911.—(IN2011043060).

Por escritura otorgada el día de hoy ante esta notaría, María Teresa Gutiérrez Gutiérrez y Juan Antonio Mainieri Acuña, constituyen la sociedad **Magnolia Mantenimientos Sociedad Anónima**. La representación judicial y extrajudicial corresponde al presidente. Capital social de doce mil colones.—San José, a las once horas treinta minutos del dos de junio del dos mil once.—Lic. José Andrés Masís Calvo, Notario.—1 vez.—RP2011240912.—(IN2011043061).

En San José a las veinte horas del dos de junio del dos mil once, se protocolizaron ante esta notaría acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Lapas Punta Leona Dos Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta mil trescientos treinta y dos, donde se modifica la cláusula segunda donde se modifica el domicilio social, cláusula sexta en cuanto a la administración y cláusula décimo cuarta en cuanto al agente residente.—Lic. Alonzo Gallardo Solís, Notario.—1 vez.—RP2011240913.—(IN2011043062).

Por escritura otorgada ante este notario, a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil once, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **tres-ciento uno-seiscientos veinticuatro mil trescientos siete sociedad anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula primera del pacto social.—San José, veintisiete de mayo de dos mil once.—Lic. Ricardo Barquero Córdoba, Notario.—1 vez.—RP2011240915.—(IN2011043063).

Por escritura otorgada ante este notario, a las trece horas treinta minutos del veinticinco de mayo del dos mil once, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Inhaus Grupo Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto social.—San José, veintisiete de mayo del dos mil once.—Lic. Ricardo Barquero Córdoba, Notario.—1 vez.—RP2011240916.—(IN2011043064).

El suscrito Luis Enrique Salazar Sánchez, notario público con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el veintisiete de mayo del dos mil once, se constituyó ante mí la empresa denominada **Tribu Sur Sociedad Anónima**.—San José, primero de junio del dos mil once.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—RP2011240918.—(IN2011043065).

Por escritura de las once horas de hoy, en esta ciudad los señores Julián Gabriel Mora Sáenz e Isabel Alvarado Sáenz, constituyeron la sociedad **Norsaca S. A**. Domicilio Escazú. Presidente: don Julián Gabriel.—San José, 2 de junio de 2011.—Lic. Patricia Rivero Breedy, Notaria.—1 vez.—RP2011240919.—(IN2011043066).

Hoy protocolicé acuerdos de la sociedad **Las Tres Columnas Dapsa S. A.**, mediante la cual se modificó la cláusula sétima de la administración.—San José, 31 de mayo de 2011.—Lic. Ricardo Calvo Gamboa, Notario.—1 vez.—RP2011240922.—(IN2011043067).

El veintiséis de mayo del dos mil once, se protocolizó acta y mediante la cual se nombra nueva junta directiva y fiscal de la sociedad **Motores Dinámicos del Nuevo Milenio S. A**.—Palmares, veintiséis de mayo del dos mil once.—Lic. Édgar Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—RP2011240925.—(IN2011043068).

El dieciséis de mayo del dos mil once, se otorgó escritura de constitución de sociedad **Opciones Calem TH Ltda**. Capital social: cien mil colones.—Palmares, veintiséis de mayo del dos mil once.—Lic. Édgar Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—RP2011240926.—(IN2011043069).

Por escritura otorgada al ser las 15:15 horas del dos de junio del dos mil once, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria número uno de la sociedad denominada **3-101-628846 s. a**. Es todo.—San José, 2 de junio del 2011.—Lic. Kathya Salas Guevara, Notaria.—1 vez.—RP2011240929.—(IN2011043070).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas de 1º de abril de 2011, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de **Sands of Deserted Places S. A.**, donde se modifica cláusula segunda en cuanto a domicilio: Liberia, Guanacaste, cláusula sétima en cuanto administración: apoderado generalísimo: presidente y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 1º de junio del 2011.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—RP2011240930.—(IN2011043071).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del primero de junio del 2011, se constituyó la sociedad **Grupo López Ruiz Cinco Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones, un plazo de noventa y nueve años y su domicilio en San José. Presidente: Eduardo López Ruiz.—San José, 2 de junio del 2011.—Lic. Luis Gustavo Ocampo Rojas, Notario.—1 vez.—RP2011240931.—(IN2011043072).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del primero de junio del 2011, se constituyó la sociedad **Grupo López Ruiz Cuatro Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones, un plazo de noventa y nueve años y su domicilio en San José. Presidente: Eduardo López Ruiz.—San José, 2 de junio del 2011.—Lic. Luis Gustavo Ocampo Rojas, Notario.—1 vez.—RP2011240932.—(IN2011043073).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas de 1º de abril de 2011, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de **The Big Rainbow over the blue sky Ltda**, donde se modifica cláusula cuarta en cuanto al plazo social: seis años desde su constitución y se nombra nuevo gerente general: Laura Moya Ramírez.—San José, 1º de junio del 2011.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—RP2011240933.—(IN2011043074).

Por escritura, otorgada ante mí a las diez horas del primero de junio del 2011, se constituyó la sociedad **Grupo López Ruiz Tres Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones, un plazo de noventa y nueve años y su domicilio en San José. Presidente: Eduardo López Ruiz.—San José, 2 de junio del 2011.—Lic. Gustavo Ocampo Rojas, Notario.—1 vez.—RP2011240934.—(IN2011043075).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del primero de junio del 2011, se constituyó la sociedad **Grupo López Ruiz Dos Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones, un plazo de noventa y nueve años y su domicilio en San José. Presidente: Eduardo López Ruiz.—San José, 2 de junio del 2011.—Lic. Gustavo Ocampo Rojas, Notario.—1 vez.—RP2011240935.—(IN2011043076).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del primero de junio del 2011, se constituyó la sociedad **Grupo López Ruiz Uno Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones, un plazo de noventa y nueve años y su domicilio en San José. Presidente: Eduardo López Ruiz.—San José, 2 de junio del 2011.—Lic. Gustavo Ocampo Rojas, Notario.—1 vez.—RP2011240936.—(IN2011043077).

Mediante escritura otorgada ante el notario José Alberto García Vargas, al ser las quince horas con diez minutos del primero de junio del dos mil once, se constituyó la sociedad con el nombre de la cédula jurídica que le asigne a la misma el Registro Público, además de las palabras sociedad de responsabilidad limitada. El gerente será: Edgardo Alfonso Espinoza Quesada. Capital social: diez mil colones. Domicilio: Alajuela, Grecia centro, de las oficinas de Instituto Costarricense de Electricidad, quinientos metros al norte de los Tribunales de Justicia.—Dos de mayo del dos mil once.—Lic. José Alberto García Vargas, Notario.—1 vez.—RP2011240937.—(IN2011043078).

Mediante escritura otorgada ante el notario José Alberto García Vargas, al ser las dieciséis horas con diez minutos del primero de junio del dos mil once, se constituyó la sociedad con el nombre de la cédula jurídica que le asigne a la misma el Registro Público, además de las palabras sociedad de responsabilidad limitada. El gerente será: Edgardo Alfonso Espinoza Quesada. Capital social: diez mil colones. Domicilio: Alajuela, Grecia centro, ciento cincuenta metros al sur de los Tribunales de Justicia.—Dos de mayo del dos mil once.—Lic. José Alberto García Vargas, Notario.—1 vez.—RP2011240938.—(IN2011043079).

Por escritura, otorgada ante mí, a las catorce horas del primero de junio del año 2011, se constituyó la sociedad **Grupo López Ruiz Siete Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones, un plazo de noventa y nueve años y su domicilio en San José. Presidente: Eduardo López Ruiz.—San José, 2 de junio del 2011.—Lic. Luis Gustavo Ocampo Rojas, Notario.—1 vez.—RP2011240939.—(IN2011043080).

Por escritura, otorgada ante mí, a las trece horas del primero de junio del año 2011, se constituyó la sociedad **Grupo López Ruiz Seis Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones, un plazo de noventa y nueve años y su domicilio en San José. Presidente: Eduardo López Ruiz.—San José, 2 de junio del 2011.—Lic. Luis Gustavo Ocampo Rojas, Notario.—1 vez.—RP2011240940.—(IN2011043081).

Ante esta notaría se protocoliza asamblea general de socios de **Condominio Belén Tres B La Albufera S. A.** modificando la cláusula segunda del domicilio del pacto constitutivo.—San José, once de mayo del dos mil once.—Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—1 vez.—RP2011240945.—(IN2011043082).

Ante esta notaría se protocoliza asamblea general de socios de **Pachanga Tours S. A.** modificando la cláusula octava de la junta directiva del pacto constitutivo.—San José, once de mayo del dos mil once.—Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—1 vez.—RP2011240946.—(IN2011043083).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del dos de junio de dos mil once, se modifica el domicilio social, de la sociedad de esta plaza **Transportes Privados de Occidente S. A**.—San Ramón, dos de junio de dos mil once.—Lic. María Mercedes González Jiménez, Notaria.—1 vez.—RP2011240947.—(IN2011043084).

Ante esta notaría se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios, donde la cláusula sétima del pacto constitutivo y se nombró secretario y tesorero de la sociedad **Sala de Belleza y Spa Acuarios S. A**.—San José, tres de junio del dos mil once.—Lic. Wálter Solís Amen, Notario.—1 vez.—RP2011240948.—(IN2011043085).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del dos de junio de dos mil once, se reformaron las cláusulas segunda y sexta de la sociedad denominada **Jumping Jellyfish S. A**.—San José dos de junio de dos mil once.—Lic. Anaclara Vargas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2011240949.—(IN2011043086).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad anónima denominada **Cared del Yas S. A.**, por los socios Carlos Eduardo Zamora Fonseca, cédula 3-221-591 y Luz Mirian Zamora Fonseca, cédula 3-222-268. Corresponderá la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, al presidente.—Lic. Glenda Rosa Bell Alvarado, Notaria.—1 vez.—RP2011240950.—(IN2011043087).

La empresa **Familia Soto Mora Sociedad Anónima** capital social la suma de cien mil colones, representada por cien acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, presidente el señor Noe Soto Rojas, con domicilio en Guápiles de Limón.—Lic. Silvia Delgado Montero, Notaria.—1 vez.—RP2011240951.—(IN2011043088).

Se constituye la empresa **Constrc G R del Atlántico Sociedad Anónima**, representada por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, capital social diez mil colones, presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma el señor Danilo García Rivera.—Lic. Silvia Delgado Montero, Notaria.—1 vez.—RP2011240952.—(IN2011043089).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas, del treinta y uno de mayo del dos mil once, se constituyó la sociedad: **Sinacantan Caribe Limitada**. Capital social totalmente suscrito y pagado.—Cartago, La Unión, dos de junio del dos mil once.—Lic. Andre Wells Downey, Notario.—1 vez.—RP2011240953.—(IN2011043090).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas, del treinta y uno de mayo del dos mil once se constituyó la sociedad: **Sikao del Mar Limitada**. Capital social totalmente suscrito y pagado.—Cartago, La Unión, dos de junio del dos mil once.—Lic. Andre Wells Downey, Notario.—1 vez.—RP2011240955.—(IN2011043091).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 15:00 horas del 2 de junio de 2011, se constituyó la sociedad anónima denominada: **Kiduca Sociedad Anónima**. Domicilio social: Heredia, 50 este de los Tribunales de Justicia. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: diez mil colones.—Heredia, 2 de junio de 2011.—Lic. Rafael Ángel Vílchez Sánchez, Notario.—1 vez.—RP2011240956.—(IN2011043092).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas, del treinta y uno de mayo del dos mil once se constituyó la sociedad: **Trogon Verdeazul Limitada**. Capital social totalmente suscrito y pagado.—Cartago, La Unión, dos de junio del dos mil once.—Lic. Andre Wells Downey, Notario.—1 vez.—RP2011240957.—(IN2011043093).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas, del treinta y uno de mayo del dos mil once se constituyó la sociedad: **Morinda Caribe Limitada**. Capital social totalmente suscrito y pagado.—Cartago, La Unión, dos de junio del dos mil once.—Lic. Andre Wells Downey, Notario.—1 vez.—RP2011240958.—(IN2011043094).

Por escritura número dos-veintidós, otorgada a las nueve horas del quince de febrero de dos mil once, se constituyó la **Sociedad de Usuarios de Agua Colonia La Libertad**, ante el notario Juan Rafael Villagra Coronado. Presidente: Juan Alí Picado Álvarez.—Liberia, 25 de febrero de dos mil once.—Lic. Juan Rafael Villagra Coronado, Notario.—1 vez.—RP2011240959.—(IN2011043095).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas, del treinta y uno de mayo del dos mil once se constituyó la sociedad: **Nasua Pizote Limitada**. Capital social totalmente suscrito y pagado.—Cartago, La Unión, dos de junio del dos mil once.—Lic. André Wells Downey, Notario.—1 vez.—RP2011240960.—(IN2011043096).

Por escritura número ciento treinta y cinco-tres, otorgada ante este notario a las quince horas cincuenta minutos del treinta y uno de mayo del dos mil once, se modifican las cláusulas tercera, sexta y sétima del pacto social de la sociedad denominada **Fuerza Verde Las Brisas Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos.—San José, treinta y uno de mayo del dos mil once.—Lic. Juan Manuel Cordero Esquivel, Notario.—1 vez.—RP2011240961.—(IN2011043097).

A las catorce horas del día de hoy protocolicé acta de asamblea general de accionistas de la empresa **Ingelectra Constructora Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta del pacto social.—San José, 2 de junio del 2011.—Lic. María del Milagro Chaves Desanti, Notaria.—1 vez.—RP2011240962.—(IN2011043098).

Mediante escritura número doscientos ochenta y uno, otorgada ante esta notaría, a las 16:30 horas del 30 de mayo del 2011, se constituyó la sociedad de nombre **H&M Comercial Sociedad Anónima**. Plazo social 99 años a partir del momento de su constitución. Capital social íntegramente suscrito y pagado

mediante letras de cambio. Presidente, Otto Hernández Chicas.—San José, tres de junio del dos mil once.—Lic. Eugenio Vargas Chavarría, Notario.—1 vez.—RP2011240963.—(IN2011043099).

Mediante escritura número doscientos ochenta, otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 30 de mayo del 2011, se constituyó la sociedad de nombre **Loterías del Oeste Sociedad Anónima**. Plazo social 99 años a partir del momento de su constitución. Capital social íntegramente suscrito y pagado mediante letras de cambio. Presidente: Otto Hernández Chicas.—San José, tres de junio del dos mil once.—Lic. Eugenio Vargas Chavarría, Notario.—1 vez.—RP2011240964.—(IN2011043100).

Mediante escritura pública otorgada ante el suscrito notario público, a las 15:00 horas del 30 de mayo de 2011, por medio del cual se constituye **Inmobiliaria Olimpo Sociedad Anónima**, por un plazo de cien años.—San José, 30 de mayo de 2011.—Lic. Alejandra Montiel Quirós, Notaria.—1 vez.—RP2011240966.—(IN2011043101).

Mediante escritura pública otorgada ante el suscrito notario público, a las 16:00 horas del 30 de mayo de 2011, por medio del cual se constituye **Plaza San Francisco Ffcatorce Sociedad Anónima**, por un plazo de cien años.—San José, 30 de mayo de 2011.—Lic. Alejandra Montiel Quirós, Notaria.—1 vez.—RP2011240967.—(IN2011043102).

Mediante escritura pública otorgada ante el suscrito notario público, a las 17:00 horas del 30 de mayo de 2011, por medio del cual se constituye **Plaza San Francisco Ffuno Sociedad Anónima**, por un plazo de cien años.—San José, 30 de mayo de 2011.—Lic. Alejandra Montiel Quirós, Notaria.—1 vez.—RP2011240968.—(IN2011043103).

Mediante escritura pública otorgada ante la suscrita notaria pública, a las 13:00 horas del 2 de junio de 2011, por medio del cual se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo referente al domicilio de la sociedad **Producciones del Este Dos Mil Dos S. A.**, por un plazo de cien años.—San José, 2 de junio de 2011.—Lic. Alejandra Montiel Quirós, Notaria.—1 vez.—RP2011240969.—(IN2011043104).

El suscrito notario, hace constar que en escritura número doscientos sesenta y cinco, visible al folio inicial ciento cincuenta y uno vuelto, del tomo primero de mi protocolo, otorgada al ser las dieciséis horas del dos de junio del dos mil once, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Mystical View Corporation Sociedad Anónima**.—Garabito, dos de junio del dos mil once.—Lic. Wilber Jiménez Jiménez, Notario.—1 vez.—RP2011240971.—(IN2011043105).

La Asociación de Vivienda Hogar Bendecido por Dios, cédula jurídica número 3-002-603434, presidenta: Marleny Alvarado Campos, vicepresidente Gretel Sziklas Vásquez, secretaria: Elvira Orozco García, tesorera: Rosmery Gómez Carrillo, vocal uno: Vanesa Herrera Ugalde, Filigia Monge Barrantes. Otorgada en Alajuela el día primero de junio del dos mil once, en escritura número cuarenta y tres, visible al folio treinta vuelto del tomo primero del protocolo de la notaria Alejandra Céspedes Elizondo.—San José, 2 de junio del dos mil once.—Lic. Alejandra Céspedes Elizondo, Notaria.—1 vez.—RP2011240972.—(IN2011043106).

Ante esta notaría, se protocolizó la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Genus Albizia Seventy Four Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: 3-101-425441, en Santa Cruz, Guanacaste, al ser las nueve horas del primero de junio del año dos mil once, mediante la cual se modificó la cláusula segunda, del pacto constitutivo y se nombró nuevo fiscal y agente residente. Es todo.—Santa Cruz, Guanacaste, primero de junio del dos mil once.—Lic. Maritza Matarrita Álvarez, Notaria.—1 vez.—RP2011240973.—(IN2011043107).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **Lara Kameron Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento cincuenta y seis mil ciento veinticinco. Se acuerda reformar la cláusula segunda del pacto social de la sociedad.—San José, 31 de mayo de 2011.—Lic. Silvia Alejandra Díaz Solano, Notaria.—1 vez.—RP2011240975.—(IN2011043109).

En escritura otorgada ante esta misma notaría, a las ocho horas del día dos de junio de dos mil once, protocolicé el acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de **tres-ciento uno-seiscientos veintiséis mil ochocientos ochenta sociedad anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos veintiséis mil ochocientos ochenta, mediante la cual se nombra presidente.— San José, dos de junio de dos mil once.—Lic. Luis Alberto Pereira Brenes, Notario.—1 vez.—RP2011240976.—(IN2011043110).

Ante esta notaría el día cinco de mayo del dos mil once, se protocolizó cambio de vicepresidente junta directiva de **Inversiones La Bajura de Papubeto Sociedad Anónima**, y se nombró a Jesús Espinoza Vargas. Es todo, firmó en Palmar Norte, Osa, Puntarenas, al ser las diez horas del primero de junio del dos mil once.—Lic. Natalia Molina Chinchilla, Notaria.—1 vez.—RP2011240984.—(IN2011043111).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las nueve horas del día tres de junio del dos mil once, donde se Protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Griffin Capital Group International Twenty Two Twenty Two Limitada**. Donde se acuerda modificar la cláusula primera de los estatutos.—San José, tres de junio del dos once.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—RP2011240986.—(IN2011043112).

En esta notaría mediante escritura número trescientos veintiocho se constituyó la sociedad anónima **Aventuras, Seguridad y Rescate Sociedad Anónima**. Plazo social 99 años. Phillip Peter Pérez: Presidente.—Turrialba, 31 de mayo del 2011.—Lic. Manuelita Meza Zúñiga, Notaria.—1 vez.—RP2011240992.—(IN2011043113).

En esta notaría mediante escritura número doscientos ochenta y siete se constituyó la sociedad anónima **Casas Prefabricadas La Campiña C.O. Sociedad Anónima**. Plazo social 99 años. Hugo Cerdas Céspedes: Presidente.—Turrialba, 31 de mayo del 2011.—Lic. Manuelita Meza Zúñiga, Notaria.—1 vez.—RP2011240995.—(IN2011043114).

Por escritura 72-7, de las 10:00 horas del 23 de mayo del 2011, del tomo 7 del protocolo de la Lic. Lourdes Salazar Agüero se constituyó la sociedad **Kimera Bio Project Sociedad Anónima**, domicilio social: Heredia, San Pablo de Heredia, Urbanización María Fernanda, casa 15, capital social cien mil colones, representación judicial y extrajudicial presidente: Paolo Vassalli, único apellido en razón de ser italiano, con pasaporte de su país número AA 4377471, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, según artículo 1253 del Código Civil por todo el plazo social.—San José, 2 de junio del 2011.—Lic. Lourdes Salazar Agüero, Notaria.—1 vez.—RP2011240996.—(IN2011043115).

El suscrito notario Ronald Sánchez Trejos, hace constar que en esta notaría se constituye la entidad **Transportes Fiotours Sociedad de Responsabilidad Limitada** Capital social: Ochenta mil colones. Plazo: Noventa y nueve años. Domicilio: Heredia, Santo Domingo de Heredia, setecientos metros al sur de la Basílica.—Lic. Ronald Sánchez Trejos, Notario.—1 vez.—RP2011241001.—(IN2011043116).

Por escritura número uno, otorgada en esta notaría a las nueve horas del día tres de junio de dos mil once, se constituye **Luijuan Sociedad Anónima**. Su domicilio será en San José: El Carmen de Mata de Plátano, Goicoechea Este: veinticinco metros de Tanques de Acueductos y Alcantarillados. Plazo noventa y nueve años. Capital social diez mil colones. Presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, tres de junio de dos mil once.—Lic. Gonzalo Monge Umanzor, Notario.—1 vez.—RP2011241002.—(IN2011043117).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del doce de mayo del dos mil once, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía de esta plaza, **Dursalud Centroamérica S. A.**, en que se reforma la cláusula quinta del pacto social.—Lic. Harry Castro Carranza, Notario.—1 vez.—RP2011241008.—(IN2011043118).

Mediante escritura número setenta y seis, otorgada ante el suscrito notario en la ciudad de San José, a las trece horas del día treinta y uno de mayo del 2011, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Anari S. A.**—San José, 1º de junio del 2011.—Lic. Luis Adolfo Ureña Sáenz, Notario.—1 vez.—RP2011241012.—(IN2011043119).

Ana Patricia Gómez Marín y Bernardo Gómez Salgado constituyen sociedad anónima se denominará de conformidad con lo establecido en los artículos dos y tres del Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, sociedad anónima. Escritura otorgada a las ocho horas del dos de junio del dos mil once.—Lic. Cristian Calderón Cartín, Notario.—1 vez.—RP2011241015.—(IN2011043120).

Ana Patricia Gómez Marín y Bernardo Gómez Salgado constituyen sociedad anónima se denominará de conformidad con lo establecido en los artículos dos y tres del Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J sociedad anónima. Escritura otorgada a las diez horas treinta minutos del dos de junio del dos mil once.—Lic. Cristian Calderón Cartín, Notario.—1 vez.—RP2011241016.—(IN2011043121).

Ana Patricia Gómez Marín y Bernardo Gómez Salgado constituyen sociedad anónima se denominará de conformidad con lo establecido en los artículos dos y tres del Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J sociedad anónima. Escritura otorgada a las diez horas del dos de junio del dos mil once.—Lic. Cristian Calderón Cartín, Notario.—1 vez.—RP2011241017.—(IN2011043122).

Ana Patricia Gómez Marín y Bernardo Gómez Salgado constituyen sociedad anónima se denominará de conformidad con lo establecido en los artículos dos y tres del Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J sociedad anónima. Escritura otorgada a las nueve horas del dos de junio del dos mil once.—Lic. Cristian Calderón Cartín, Notario.—1 vez.—RP2011241018.—(IN2011043123).

Ana Patricia Gómez Marín y Bernardo Gómez Salgado constituyen sociedad anónima se denominará de conformidad con lo establecido en los artículos dos y tres del Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J sociedad anónima. Escritura otorgada a las ocho horas treinta minutos del dos de junio del dos mil once.—Lic. Cristian Calderón Cartín, Notario.—1 vez.—RP2011241019.—(IN2011043124).

Ana Patricia Gómez Marín y Bernardo Gómez Salgado constituyen sociedad anónima se denominará de conformidad con lo establecido en los artículos dos y tres del Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J sociedad anónima**.** Escritura otorgada a las doce horas del dos de junio del dos mil once.—Lic. Cristian Calderón Cartín, Notario.—1 vez.—RP2011241020.—(IN2011043125).

Ana Patricia Gómez Marín y Bernardo Gómez Salgado constituyen sociedad anónima, se denominará de conformidad con lo establecido en los artículos dos y tres del Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, sociedad anónima. Escritura otorgada a las once horas treinta minutos del dos de junio del dos mil once.—Lic. Cristian Calderón Cartín, Notario.—1 vez.—RP2011241021.—(IN2011043126).

Ana Patricia Gómez Marín y Bernardo Gómez Salgado constituyen sociedad anónima, se denominará de conformidad con lo establecido en los artículos dos y tres del Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J sociedad anónima. Escritura otorgada a las once horas cuarenta y cinco minutos del dos de junio del dos mil once.—Lic. Cristian Calderón Cartín, Notario.—1 vez.—RP2011241022.—(IN2011043127).

Ana Patricia Gómez Marín y Bernardo Gómez Salgado constituyen sociedad anónima, se denominará de conformidad con lo establecido en los artículos dos y tres del Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J sociedad anónima. Escritura otorgada a las once horas del dos de junio del dos mil once.—Lic. Cristian Calderón Cartín, Notario.—1 vez.—RP2011241023.—(IN2011043128).

Ana Patricia Gómez Marín y Bernardo Gómez Salgado constituyen sociedad anónima se denominará de conformidad con lo establecido en los artículos dos y tres del Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J sociedad anónima. Escritura otorgada a las nueve horas treinta minutos del dos de junio del dos mil once.—Lic. Cristian Calderón Cartín, Notario.—1 vez.—RP2011241024.—(IN2011043129).

En esta notaría a las 14:45 horas del 31 de mayo del 2011, se constituyó la sociedad denominada **Campos Prado Limitada**, con un capital de dos mil colones. Plazo social: 99 años. Domicilio social: Desamparados centro, cuatrocientos metros sur y cien oeste de la Bomba Morales.—San José, 3 de junio del 2011.—Lic. Edgar Omar Belloso Montoya, Notario.—1 vez.—RP2011241063.—(IN2011043150).

En esta notaría, se protocolizó acta de la asamblea general extraordinaria de la compañía **Villa Tres Wafou Varuna Sociedad Anónima**, en la que se reformó la cláusula octava del pacto constitutivo.—San José, 1º de mayo de 2011.—Lic. María de los Ángeles Jiménez Acuña, Notaria.—1 vez.—RP2011241064.—(IN2011043151).

Por escritura ante mí protocolizada hoy la compañía **Corporación Delber Sociedad Anónima**, reforma la cláusula segunda de los estatutos sociales referente al domicilio social y se nombra nueva junta directiva.—San José, dos de junio del dos mil once.—Lic. Lizbeth Becerril Cambronero, Notaria.—1 vez.—RP2011241065.—(IN2011043152).

Por escritura otorgada a las quince horas del veinticinco de mayo de dos mil once, se protocolizó acta de **Cocinas Santos de Costa Rica S. A.**, por la cual se modificó cláusulas segunda y sexta del pacto social y se hacen nombramientos de consejeros y fiscalía.—San José, veinticinco de mayo de dos mil once.—Lic. Jaime Eduardo Barrantes Gamboa, Notario.—1 vez.—RP2011241067.—(IN2011043153).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas del dos de junio del dos mil once, se constituyó la sociedad de esta plaza **Mesenva Construcciones Sociedad Anónima**. Capital social: suscrito y pagado. Presidente, vicepresidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma de la sociedad. Es todo.—San José, tres de junio del dos mil once.—Lic. Nora Virginia Robles Cambronero, Notaria.—1 vez.—RP2011241068.—(IN2011043154).

En asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Rodavi S. A.**, celebrada el primero de junio del 2011, se nombró un nuevo presidente y secretario por el resto del plazo social. Así consta en escritura pública número 303, del 2 de junio del 2011, otorgada ante el notario público Marco Acuña Esquivel.—San José, 12 de junio del 2011.—Lic. Marco Acuña Esquivel, Notario.—1 vez.—RP2011241069.—(IN2011043155).

Óscar Jimmy Méndez Chávez, Warner Arturo Méndez Chávez, Bryan Jesús Méndez Chávez y Raymond Josué Méndez Chávez, constituyen la sociedad denominada: **Quantum Groups S. A. Sociedad Anónima**, ante el notario José Eduardo Quesada Loría.—Lic. José Eduardo Quesada Loría, Notario.—1 vez.—RP2011241070.—(IN2011043156).

Ante esta notaría, por escritura número doscientos cuarenta y seis-seis, otorgada en la ciudad de Cartago, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del primero de junio de dos mil once, hago constar que se constituyó la sociedad que se denominará **Luisa Marod Sociedad Anónima**, nombrando como presidente: Berny Mata Montenegro, plazo; noventa y nueve, a las once horas del primero de junio de dos mil once.—Lic. Xochitl Camacho Medina, Notaria.—1 vez.—RP2011241088 .—(IN2011043170).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del día 1º de junio del 2011, se modifica la cláusula octava de la sociedad **Pacific Emporio S. A.**—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balser, Notario.—1 vez.—RP2011241091.—(IN2011043171).

Por escritura otorgada a las 11:00 horas del día 1º de junio de 2011, se modifica la cláusula octava de la sociedad **Encounter With Nature S. A.**—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balser, Notario.—1 vez.—RP2011241092.—(IN2011043172).

Ante esta notaría se modificó la cláusula sexta del acta constitutiva de **Suplidora Forza R S. A.**, con cédula jurídica tres, ciento uno, quinientos ochenta y un mil doscientos seis, referente a la representación judicial.—San José, tres de junio del dos mil once.—Lic. Kerly Masís Beita, Notaria.—1 vez.—RP2011241093.—(IN2011043173).

Ante esta notaría, mediante escritura pública número trescientos veinticinco, otorgada a las diez horas del primero de junio del dos mil once, se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Afalpi Sociedad Anónima**.—San José, tres de junio del dos mil once.—Lic. Fernando Chinchilla Cooper, Notario.—1 vez.—RP2011241095.—(IN2011043174).

Por escritura número 193, de la notaria Celina González Ávila, de 8:00 horas del 17 de mayo del 2011, se constituye la sociedad **We Biosolutions S. A.** Plazo 99 años. Presidente Ottoniel Miguel Ángel Argüello Castillo.—Lic. Celina González Ávila, Notaria.—1 vez.—RP2011241098.—(IN2011043175).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario se constituyó la sociedad denominada **Corporación CAISA Sociedad Anónima** por un plazo de noventa y nueve años. Representación presidente y secretaria con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, dos de junio del dos mil once.—Lic. Rolando Angulo Gatgens, Notario.—1 vez.—RP2011241099.—(IN2011043176).

Glarm Distribuidora de Productos S. A., modifica representación. Escritura otorgada en Puerto Viejo de Sarapiquí a las 8:00 horas del 30 de abril del 2011. Notaria: Linnet Marcella Sanabria Burgos. Escritura 229, folio 159 frente tomo 13.—Lic. Linnet Marcella Sanabria Burgos, Notaria.—1 vez.—RP2011241100.—(IN2011043177).

En mi notaría al ser las nueve horas del dos de junio del dos mil once, se constituyó la sociedad **RR Aravar S. A.**, capital social diez mil colones, suscrito y pagado.—Es todo.—San José, dos de junio del dos mil once.—Lic. Carlos Humberto Serrano Pérez, Notario.—1 vez.—RP2011241102.—(IN2011043178).

Protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **tres-ciento uno-quinientos veinticuatro mil quinientos setenta y nueve s. a.** Se modifica la cláusula sétima del pacto social. Se nombra junta directiva.—San José, 3 de mayo del 2011.—Lic. Álvaro Carazo Zeledón, Notario.—1 vez.—RP2011241103.—(IN2011043179).

Protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **tres-ciento uno-quinientos veinticuatro mil quinientos sesenta y nueve s. a.** Se modifica la cláusula sétima del pacto social. Se nombra junta directiva.—San José, 3 de mayo de 2011.—Lic. Álvaro Carazo Zeledón, Notario.—1 vez.—RP2011241104.—(IN2011043180).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas treinta minutos del veinte de mayo del dos mil once se constituyó **Inversiones Caná de Galilea Sociedad Anónima**. Y por escritura otorgada a las quince horas del primero de junio del dos mil once **Inversiones La Rivera Maya S. A.** realiza cambio de junta directiva.—Lic. Guiselle Mora Cordero, Notaria.—1 vez.—RP2011241110.—(IN2011043181).

Por escritura número: 1.756 otorgada ante mi notaría, en Tres Ríos, a las 15:00 horas del 1º de junio del 2011, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de socios, de la compañía: **3-101-614.305 s. a.**, en la que se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo, modificándose el domicilio.—Lic. Eduardo Sanabria Rojas, Notario.—1 vez.—RP2011241111.—(IN2011043182).

Mediante escritura 4-10, de las 17:00 horas del 18 de mayo 2011, se constituyó la sociedad **Actividades Turísticas Costa Rica Verde Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Tamarindo, 18 de mayo del 2011.—Lic. Ricardo Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—RP2011241112.—(IN2011043183).

Por escritura otorgada ante mí a las 9:00 horas del día 30 de mayo de 2011, se protocoliza acta de la sociedad denominada **P.F. Flamingo Height S. A.** Se reforma cláusula segunda y se revoca el nombramiento de agente residente y se nombra otro nuevo.—Lic. Iván Granados Fischel, Notario.—1 vez.—RP2011241113.—(IN2011043184).

Por escritura otorgada ante mí a las 10:00 horas del día 30 de mayo de 2011, se protocoliza acta de la sociedad denominada **Anturios de Flamingo Norte S. A.** Se reforma cláusula segunda y se revoca el nombramiento de agente residente y se nombra otro nuevo.—Lic. Iván Granados Fischel, Notario.—1 vez.—RP2011241115.—(IN2011043185).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario en San José, a las 14:00 horas del 1º de junio de 2011, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Coffee Bean Sea S. A.**, donde se reforma la cláusula octava; se revocan nombramientos de secretario y tesorero, se nombran nuevos y se adiciona nueva cláusula al pacto constitutivo.—Lic. Jorge Granados Moreno, Notario.—1 vez.—RP2011241116.—(IN2011043186).

La suscrita Esther Moya Jiménez, abogada y notaría pública, hago constar que con fecha 31 de mayo del 2011, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **3-101-476750 s. a.**, con cédula jurídica 3-101-476750, nombrando como presidente a Gabriele Salazar Gigli por todo el plazo social. Es todo.—San José, 2 de junio del 2011.—Lic. Esther Moya Jiménez, Notaria.—1 vez.—RP2011241118.—(IN2011043187).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 16:00 horas del 3 de junio del 2011, se protocoliza el acta de reunión extraordinaria de socios de la sociedad **3-102-544567 SRL**, con cédula jurídica Nº 3-102-544567, en la cual se reforma la razón social a **Yogabriel Ltda.**, se reforma la administración y se nombran gerentes y agente residente.—San Rafael de Heredia, 3 de junio del 2011.—Lic. Thomas Burke Maessen, Notario.—1 vez.—(IN2011043209).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 10:30 horas del 29 de abril del 2011, se protocoliza el acta de reunión extraordinaria de socios de la sociedad **3-102-544606 SRL**, con cédula jurídica Nº 3-102-544606, en la cual se reforma la razón social a **Western View Plus Twenty Seven Ltda.**, se reforma la administración y se nombran gerentes y agente residente.—San Rafael de Heredia, 3 de junio del 2011.—Lic. Thomas Burke Maessen, Notario.—1 vez.—(IN2011043210).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy, se constituyó la sociedad anónima **Momentos Ágape. A.V. Sociedad Anónima**. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Objeto social: la industria y el comercio en general. Plazo social: noventa y nueve años. Representante judicial y extrajudicial: el presidente. San José, a las once horas del cuatro de abril del dos mil once.—San José, 4 de mayo del 2011.—Lic. Denise Eugenia Álvarez Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2011043213).

Alexis Agüero Rodríguez y David Jesús Agüero Gamboa, constituyen **Construcciones E Innovaciones Nuevo Horizonte del Pacífico Sociedad Anónima**. Escritura autorizada por el suscrito, a las 09:00 horas del 12 de mayo del 2011. Objeto: construcción de obras civiles. Domicilio de la sociedad: provincia de Puntarenas, cantón Puntarenas, distrito Cóbano. Plazo: 99 años.—San José, 6 de junio del 2011.—Lic. Oldemar Ramírez Escribano, Notario.—1 vez.—(IN2011043214).

Por escritura otorgada ante esta notaría y en esta ciudad, a las nueve horas del primero de junio del dos mil once, **Elbragos S. A.**, nombra secretaria, tesorera y fiscal y reforma la cláusula sétima.—Lic. Juan Matamoros Lizano, Notario.—1 vez.—(IN2011043215).

Ante mí, se constituyó la compañía denominada **S.F.D. Distribuidora de Costa Rica Sociedad Anónima**, con un capital de diez mil colones, representadas por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, firmadas por el presidente y secretario.—San José, seis de junio del dos mil once.—Lic. Jorge Enrique Hernández Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2011043216).

Por escritura otorgada ante esta notaría y en esta ciudad, a las once horas del veintiséis de mayo del dos ml once, los señores Claudio Fernández Subisaga y Fernelly Segura Castro, constituyen una sociedad anónima denominada **Seguridad y Servicios C. R. Sociedad Anónima**, y podrá abreviarse en su aditamento "**S. A.**", nombre que es de fantasía. Domicilio: San José.—Lic. Juan Matamoros Lizano, Notario.—1 vez.—(IN2011043217).

Por escritura otorgada ante esta notaría y en esta ciudad, a las nueve horas del diecisiete de mayo del dos mil once, **Ansamares S. A.**, nombra nuevo presidente, secretaria, tesorero y fiscal. Se reforma la cláusula octava y revoca poder generalísimo.—San José, diecisiete de mayo del dos mil once.—Lic. Juan Matamoros Lizano, Notario.—1 vez.—(IN2011043218).

Mediante escritura veintinueve-tres, otorgada ante el notario Gerardo Valderrama González, se constituyó la sociedad denominada **El Compañero de la Costa Sociedad Anónima**, ostenta la representación judicial y extrajudicial, su presidente: José Vargas Gómez.—San José, veinticinco de mayo del dos mil once.—Lic. José Vargas Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2011043220).

Ante mí, Luis Javier Madrigal Soto, notario público, se fundó la compañía: **Universal Business Eliza S.R.L.** Domiciliada: en Heredia, calle diez, avenida catorce, contiguo a la Clínica de Especialidades Médicas Dentales. Plazo: cincuenta años. Capital: íntegramente suscrito y pagado. Gerente: Elizabeth Araya Zamora.—Heredia, 25 de mayo del 2011.—Lic. Luis Javier Madrigal Soto, Notario.—1 vez.—(IN2011043222).

Ante la notaría del suscrito, al ser las ocho horas del once de febrero del dos mil once, se constituyó la sociedad que se denomina **Maricarpatty Sociedad Anónima**, empresa domiciliada en San José, Pavas, Rohrmoser, con un capital social de diez mil colones. Es todo.—Heredia, al ser las siete horas treinta minutos del cinco de mayo del dos mil once.—Lic. Mario Villalobos Campos, Notario.—1 vez.—(IN2011043228).

Ante la notaría del suscrito, al ser las catorce horas del treinta de mayo del dos mil once, se protocolizó el acta número uno, de asamblea general extraordinaria de la sociedad que se denomina **Inmobiliaria Global BJS Sociedad Anónima**, en donde se cambia el domicilio social, se cambia la junta directiva y fiscal. Es todo.—Heredia, al ser las siete horas treinta minutos del cinco de mayo del dos mil once.—Lic. Roberto Villalobos Conejo, Notario.—1 vez.—(IN2011043229).

En esta notaría, se ha solicitado la constitución de la sociedad **One Convenient Junction Sociedad Anónima**. Objeto: abierto. Plazo: noventa y nueve años. Capital: diez mil colones, suscrito y pagado. Presidente: Álvaro Enrique Taylor Estrada.—Heredia, 5 de junio del 2011.—Lic. María Lourdes Delgado Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2011043231).

Ante mí, Víctor Armando Rodríguez Vado, notario público de Alajuela, se ha constituido mediante escritura ochenta y ocho, visible al folio cuarenta y dos frente del tomo sexto de mi protocolo, la sociedad anónima denominada **Tico Depot Liquidator S. A.**, con un capital social de diez mil colones. Domiciliada: en Alajuela centro, de la Casa del Pollo Papi ciento cincuenta metros al norte.—Alajuela, seis de junio del dos mil once.—Lic. Víctor Armando Rodríguez Vado, Notario.—1 vez.—(IN2011043232).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del diez de mayo del dos mil once, se constituyó **Wanima' Limitada**, con un capital social de cien mil colones. Primer gerente: Francisco Guerrero Ureña. Segundo gerente: Adriana Naranjo Rojas.—Cóbano de Puntarenas, dos de junio del dos mil once.—Lic. Juan Carlos Fonseca Herrera, Notario.—1 vez.—RP2011241159.—(IN2011043234).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura número ciento sesenta y tres, del tomo seis de mi protocolo, se constituyó la sociedad denominada **Agroinversiones La Herradura Sociedad Anónima**, cuyo presidente es el señor: Erick Fabián Zamora Cordero. Asimismo el suscrito notario hace constar que mediante escritura número ciento sesenta y cuatro, del tomo seis de mi protocolo, se constituyó la compañía denominada **Inversiones Joseale Sociedad Anónima**, cuya presidenta es la señorita: Karen Zamora Cordero. También el suscrito notario hace constar que mediante escritura ciento sesenta y cinco, del tomo seis de mi protocolo, se constituyó la compañía **Hermanos Z C Sociedad Anónima**, cuya presidenta es la señora: María Elena Cordero Brenes. El suscrito notario hace constar que las tres sociedades constituidas tienen como domicilio: Cartago, Turrialba, frente al Gimnasio Municipal Turrialba Noventa y Seis. Es todo.—San José, dos de junio del dos mil once.—Lic. Raymundo Volio Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2011043268).

Ante esta notaría, se constituyó sociedad anónima de conformidad con el Decreto número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, del veintinueve de mayo del dos mil seis. Se nombra como presidenta y apoderada generalísima: Gerardina Castro Flores, cédula Nº 1-419-051. Escritura otorgada en Guanacaste, a las 08:00 horas del 3 de junio del 2011.—Lic. Ricardo Jirón Medina, Notario.—1 vez.—(IN2011043276).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 15:00 horas del 3 de junio del 2011, se modifican las cláusulas segunda y octava de la sociedad **Acuacultura Ranchio Chico Inc S. A.**—Lic. Ricardo Morera Briceño, Notario.—1 vez.—(IN2011043277).

Por escritura número ciento cincuenta y tres-cuarenta y dos, otorgada hoy ante mí, se constituye **Grupo Bemeta (GB) Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. Representación judicial y extrajudicial: presidente y secretario.—San José, tres de junio del dos mil once.—Lic. Patricia Lara Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2011043278).

Por escritura pública Nº 198, de las 10:00 horas del 2 de julio del 2010, otorgada en conotariado en el protocolo del notario Ernesto Tulio Perlaza Rojas, se constituyó la sociedad **J L Soluciones Contables S. A.** Plazo: cien años. Presidenta: Johanna Núñez Córdoba.—San José, 1º de junio del 2011.—Lic. Jessica María Hernández Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2011043282).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución Nº 005-2011 DFCA. Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. Departamento de Cobros Administrativos. San José a las nueve horas con cinco minutos del siete de enero del dos mil once. Acorde con lo ordenado por los artículos 214 y 320 siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto

Ejecutivo Nº 32177 SP, artículo 48. Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra la señora Hilda Pérez Vargas, cédula de identidad número 9-043-226 exfuncionaria de esta cartera por "adeudar a este ministerio la suma total de ¢454.760,65 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta colones con sesenta y cinco céntimos), por concepto de incapacidades no deducidas oportunamente de su salario ya que dejó de laborar a partir del 1º de agosto del 2009 que comprenden: del 22 de mayo al 7 de junio; del 8 de junio al 7 de julio; del 8 al 31 de julio, todas del año 2009". Lo anterior con fundamento en el oficio 3696-2010-DRH-SRC-AR del 11 de marzo del 2010 y boleta Nº 119-2009 DRH-DRC-SR-AI del 5 de marzo del 2010, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones de la Dirección de Recursos Humanos. El debido proceso será instruido por la Asistente Legal Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4285, fax 2227-6957. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en barrio Córdoba, frente al liceo Castro Madriz en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente o bien presentar un arreglo de pago. Además puede cancelar la suma adeudada mediante depósito bancario a las cuentas Nº 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la Nº 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda o mediante entero a favor del Gobierno, debiendo presentar el documento de depósito original a este Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido solo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se hace de su conocimiento que la presente resolución no tiene recurso a tenor de los dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber a la mencionada que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas de manera automática, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas conforme a la Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. í., Órgano Director.—O. C. Nº 11860.—Solicitud Nº 31012.—C-60770.—(IN2011042791).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

San José, a las quince horas veinte minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil once. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar al encartado Alban Gerardo Azofeifa Chacón, cédula de identidad Nº 01-1023-920 funcionario del Servicio de Vigilancia Aérea, y por ignorarse su actual domicilio, esta Dirección procede en esta vía legal, a comunicarle a dicha persona que el Despacho del señor Ministro de Seguridad Pública, en su condición de órgano Decisorio, mediante la Resolución Nº 2010-780 DM, de las nueve horas del día veintiocho de mayo del año dos mil diez, resuelve 1) Se le confirma el despido por causa justificada, por ausentarse al trabajo a partir del día 6 de junio del 2008, sin aportar a los autos prueba de descargo que justifique dicho ausentismo laboral, de conformidad con la resolución Nº 2010-455 DM, del caso Nº 988-IP-08, tramitado por el Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y lo dispuesto en el artículo VI, acuerdo trigésimo sétimo de la sesión ordinaria Nº 719 del 30 de setiembre del 2009 y celebrada por el Consejo de Personal del Ministerio de Seguridad Pública. II) Se le ordena al Departamento de Compensaciones y Remuneraciones determinar si a su persona le fueron pagados salarios de más durante su ausentismo laboral, en cuyo caso se deberá instaurar las respectivas diligencias cobratorias para que reintegre el monto que por ese rubro percibió indebidamente. III) Se remite el presente expediente administrativo al Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera de este Ministerio para que realice las diligencias de cobro necesarias si existieran sumas pagadas incorrectamente.—Lic. Floribeth Castillo Canales, Directora.—1 vez.—O. C. Nº 11860.—Solicitud Nº 31007.—C-14870.—(IN2011042793).

San José a las quince horas cuarenta minutos del día veintitrés de mayo del dos mil once. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar al encartado Walter Vega Talavera, cédula de identidad Nº 03-336-806 funcionario del Servicio de Vigilancia Aérea, y por ignorarse su actual domicilio, esta Dirección procede en asta vía legal, a comunicarle a dicha persona que el Despacho del Señor Ministro de Seguridad Pública, en su condición de Órgano Decisorio, mediante la Resolución Nº 2010-2707 DM, de las nueve horas del día cinco de octubre del dos mil diez, resuelve: I) Se le confirma el despido por causa justificada, por ausentarse al trabajo los días 03, 05 y 06 de octubre del 2009, de conformidad con la resolución Nº 2010-1615 DM, y Acuerdo Ejecutivo Nº 221-2010 MSP, del caso Nº 1145-IP-2009, tramitado por el Departamento Disciplinario Legal, Sección Inspección Policial y lo dispuesto en el Artículo VI, Acuerdo Quincuagésimo Octavo de la Sesión Ordinaria Nº 743 del 17 de marzo del 2010 y celebrada por el Consejo de Personal del Ministerio de Seguridad Pública. II) Se le ordena al Departamento de Compensaciones y Remuneraciones determinar si a su persona le fueron pagados salarios de más durante su ausentismo laboral, en cuyo caso se deberá instaurar las respectivas diligencias cobratorias para que reintegre el monto que por ese rubro percibió indebidamente, III) Se remite el presente expediente administrativo al Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera de este Ministerio para que realice las diligencias de cobro necesarias si existieran sumas pagadas incorrectamente. Notifíquese.—Lic. Floribeth Castillo Canales, Directora.—1 vez.—O. C. Nº 11860.—Solicitud Nº 31007.—C-14870.—(IN2011042795).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Documento Admitido Traslado al Titular. Ref: 30/2010/37532. Licenciado Aarón Montero Sequeira, como apoderado de la empresa Banco BAC San José S. A. c/ Banco Agrícola S. A. Documento: Cancelación por falta de uso. Nro y fecha: Anotación/2-67777 de 19/08/2010. Expediente: Nº 2003-0001466 Registro Nº 140370 PC-BAC en clase 36 Marca Mixto. Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:01:44 del 22 de setiembre del 2010. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación, interpuesta por el licenciado Aarón Montero Sequeira, como apoderado de la empresa Banco BAC San José S. A., contra el registro del signo distintivo "PC-BAC", registro 140370, en clase 36 internacional, propiedad de la empresa Banco Agrícola S. A. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo Nº 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado,

fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—RP2011240670.—(IN2011042577).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ASEGURAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Por ignorarse el domicilio actual del patrono Distribuidora El Palacio de Oriente S. A., número patronal anterior 294.217 00 3, número patronal actual 2 031013874272 001-001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del "Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes", de la Caja, se procede a notificar por medio de edicto, que el Área de Aseguramiento y Fiscalización de Industria y Comercio, Subárea Estudios Especiales ha dictado el traslado de cargos que en lo que interesa indica:

La Subárea Estudios Especiales, conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes hace de su conocimiento que, como resultado del estudio iniciado por esta dependencia, se ha observado inicialmente una presunta responsabilidad solidaria de su parte por las cuotas obrero-patronales que adeuda a la Caja Costarricense de Seguro Social el patrono Almacén Palestina de Costa Rica S. A., número patronal 2 03101560989-001-001, se infiere un vínculo de responsabilidad solidaria entre ambos patronos al tratarse de la misma actividad, el mismo negocio, mismos trabajadores por consiguiente aplica lo establecido en el artículo 51 de la ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. De acuerdo con lo anterior, se infiere que procede la aplicación de la responsabilidad solidaria al patrono Distribuidora El Palacio de Oriente S. A., número patronal 2 03101387427-001-001, por las deudas que, mantiene con la Institución el patrono Almacén Palestina de Costa Rica, número patronal 2 03101560989-001-001, número anterior 376.015 00 3 por un monto al 3 de marzo de 2011 de ¢9.207.387,00.

Se le otorga un plazo de diez días hábiles contados a partir del sexto día posterior a la publicación de este edicto, para ofrecer la prueba de descargo y hacer las alegaciones jurídicas que considere pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar para notificaciones dentro del perímetro administrativo de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificados con solo el transcurso de 24 horas, contadas a partir de la fecha de la resolución.

Consulta expediente: en esta oficina sita tercer piso Edificio Da Vinci, Av. 4, C. 7 teléfono 2522-3036, fax 2258-7352, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la ley. Notifíquese.—San José, 31 de mayo del 2011.—Subárea Estudios Especiales.—Lic. Carlos Granados Chavarría, Jefe.—1 vez.—RP2011240593.—(IN2011042584).

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

Por ignorarse el domicilio actual del Patrono El Universo en Computación Compudepot S. A., número patronal 2-03101188246-001-001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del "Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes", se procede a notificar por medio de edicto, que la Subárea de Servicios de Trasporte, del Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, hace de su conocimiento, que como resultado del estudio iniciado por esta dependencia, se determinó presunto incumplimiento patronal por haber omitido asegurar ante la Caja Costarricense de Seguro Social a 7 trabajadores en el periodo de abril del 2003 a julio del 2009. El detalle de los salarios omitidos consta en las hojas de trabajo que rolan en el expediente administrativo.

Total Salarios	¢6.173.642.78
Total Cuotas CCSS	¢1.358.202.00
Banco Popular Obrero	¢61.748.00
Fondo Capitalización Laboral	¢185.213.00
Fondo Pensión Complementaria	¢30.863.00
Aporte Patronal Banco Popular	¢15.432.00
Instituto Nacional de Seguros	¢61.748.00

Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del sexto día de su publicación, para ofrecer las pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar para notificaciones dentro del perímetro administrativo de San José, de no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al traslado de cargos se tendrán por notificados con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de la resolución. Consulta expediente: en esta oficina situada en el segundo piso del edificio Da Vinci, avenida 4ª, calle 7, teléfono 2522-3030, fax 2258-5770, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Notifíquese.—San José, 23 de mayo del 2011.—Subárea de Servicios de Transporte del Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios.—Lic. Efraím Artavia Sánchez, Jefe.—1 vez.—RP2011240614.—(IN2011042585).

Por ignorarse el domicilio actual del patrono, Corporación Administrativa W y E Asociados S. A., número patronal 2 03101357235-001-001, número patronal anterior 299 801 00 6, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 241 de la Ley General de la Administración Pública, se procede a notificar por edicto, que la Subárea de Servicios Financieros de la Dirección de Inspección, de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el traslado de cargos, que en lo que interesa indica: La Subárea de Servicios Financieros conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes de la Caja, se permite hacer de su conocimiento los resultados de la revisión salarial a la Institución, del trabajador, Carlos Alemán Canales, de lo cual se indica en las hojas de trabajo, incorporada en el expediente administrativo folio 0008-0009, por los meses de abril a julio de 2008.

El detalle de periodos y salarios omitidos consta en las hojas de trabajo que rolan en el expediente administrativo.

Total de salarios	¢640.000,00
Total de cuotas	¢140.800,00
Banco Popular Obrero	¢6.400,00
Fondo Capitalización Laboral	¢19.200,00
Fondo Pensión Complementaria	¢3.200,00
Aporte Patronal Banco Popular	¢1.600,00
Instituto Nacional de Seguros	¢1.800,00

Consulta expediente: en esta oficina situada en el segundo piso de edificio Da Vinci, avenida 4ª, calle 7 teléfono 2522-3028, fax 2258-5770, se encuentran a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente día de su publicación, para ofrecer las pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes.

Se le previene que debe señalar, lugar para notificaciones dentro del perímetro administrativo de San José, de no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al traslado de cargos se tendrán por notificados con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de la resolución. Notifíquese.—San José, 10 de mayo del 2011.—Subárea de Servicios Financieros.—Lic. Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—RP2011240615.—(IN2011042586).

Por ignorarse el domicilio actual del patrono Sistemas de Seguridad Mario Montero S. A., número patronal 2 03101371986-001-001, número patronal anterior 338 231 00 8, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 241 de la Ley General de la Administración Pública, se procede a notificar por edicto, que la

Subárea de Servicios Financieros de la Dirección de Inspección, de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el traslado de cargos, que en lo que interesa indica: La Subárea de Servicios Financieros conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes de la Caja, se permite hacer de su conocimiento los resultados de la revisión salarial a la Institución, de los trabajadores Luis Álvarez Guerrero y Carlos Ramírez Mata, de lo cual se indica en las hojas de trabajo, incorporada en el expediente administrativo folio 0013-0014, por el mes de julio de 2008. El detalle de periodos y salarios omitidos consta en las hojas de trabajo que rolan en el expediente administrativo.

Total de Salarios	¢180.000.00
Total de Cuotas	¢39.600,00
Banco Popular Obrero	¢1.800.00
Fondo Capitalización Laboral	¢5.400.00
Fondo Pensión Complementaria	¢900,00
Aporte Patronal Banco Popular	¢450,00
Instituto Nacional de Seguros	¢1.800.00

Consulta expediente: en esta oficina situada en el segundo piso de edificio Da Vinci, avenida 4ª, calle 7 teléfono 2522-3028, fax 2258-5770, se encuentran a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente día de su publicación, para ofrecer las pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar para notificaciones dentro del perímetro administrativo de San José, de no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al traslado de cargos se tendrán por notificados con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de la resolución. Notifíquese.—San José, 10 de mayo del 2011.—Subárea de Servicios Financieros.—Lic. Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—RP2011240616.—(IN2011042587).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Resolución Nº 481-RCR-2011.—San José, a las 9:35 horas del 31 de mayo del 2011. Expediente OT-90-2010.

Apertura de procedimiento. Investigados: conductor: José Ángel Barrantes Rodríguez. Dueña registral: Wendy Trigueros Marín.

Considerando:

I.—Que la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley Nº 7593) en sus artículos 38 y 41, faculta a la Autoridad Reguladora a tramitar procedimientos ordinarios sancionatorios contra los prestadores de servicios públicos que incurra en las circunstancias ahí descritas, aplicando el procedimiento ordinario establecido en los artículos 214 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227).

II.—Que el 10 de febrero del 2004, la Autoridad Reguladora suscribió un convenio de cooperación con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) con el objeto de coordinar las acciones administrativas y policiales para efectos de regular, vigilar y controlar las actividades de transporte remunerado de personas en todas sus modalidades, lo cual incluye las acciones de verificación, seguimiento, aplicación de medidas precautorias y sanción de las personas que, sin autorización del Estado, previa y válidamente obtenida, se dedican a la explotación del transporte de personas; así como la coordinación para el intercambio de información necesaria para un despliegue efectivo y eficaz de los procesos y procedimientos tendientes a lograr ese objetivo.

III.—Que mediante resolución RRG-3333-2004 del 12 de febrero del 2004, publicada en *La Gaceta* Nº 36 del 20 de febrero del 2004, la Autoridad Reguladora facultó al MOPT para que por los medios que estime pertinentes, remueva los vehículos que se encuentren prestando el servicio público de transporte remunerado de personas, sin autorización del Estado.

IV.—Que mediante resolución RRG-8287-2008 del 29 de abril del 2008, publicada en *La Gaceta* Nº 93 del 15 de mayo del 2008, el Regulador General emitió los lineamientos para la aplicación del dictamen vinculante de la Procuraduría General de la República C-085-2008 del 26 de marzo del 2008, en los procedimientos ordinarios por prestación no autorizada del servicio público de transporte remunerado de personas modalidad taxi, en cuanto a las responsabilidades del conductor y propietario en la supuesta prestación del servicio público.

V.—Que el 24 de setiembre del 2010 se recibió el oficio UTCE-2010-180, emitido el 22 de setiembre del 2010 por la Dirección General de Tránsito del MOPT, por medio del cual se remite: (1) la boleta de citación número 2-2010-15601001, confeccionada el 21 de setiembre del 2010, al señor José Ángel Barrantes Rodríguez, cédula de identidad 6-216-286, por supuesta prestación de servicio no autorizado; (2) información sumaria, sin número, en la que se describen los hechos que dieron base a la citada boleta; y (3) constancia del Departamento de Administración de Concesiones y Permisos del Consejo de Transporte Público del MOPT, donde se señala que el vehículo placa 400447, no se encuentra autorizado a circular con ninguna placa de servicio público, modalidad taxi (folios 1 al 7).

VI.—Que según la boleta supra indicada, se retuvo como medida cautelar el vehículo placa 400447, por supuesta violación de lo establecido en el artículo 38, inciso d) de la Ley Nº 7593 (folio 3).

VII.—Que consultada la página electrónica del Registro Nacional de Costa Rica, específicamente en bienes muebles, el vehículo involucrado es propiedad de la señora Wendy Trigueros Marín, cédula de identidad 1-1112-106, según corre agregado a los autos.

VIII.—Que el Regulador General por oficio 160-RG-2011/2198 del 13 de abril del 2011, con fundamento en lo dispuesto por la Junta Directiva mediante artículo 3 de la sesión 021-2011, celebrada el 30 de marzo del 2011; nombró a los funcionarios Ing. Mario Alberto Freer Valle, Lic. Álvaro Barrantes Chaves y al Lic. Carlos Solano Carranza, como miembros titulares del Comité de Regulación y al Lic. Luis Fernando Chavarría Alfaro como miembro suplente. De igual forma la Junta Directiva prorrogó la vigencia del Comité hasta el 30 de setiembre del 2011. Entre las funciones de dicho comité se encuentra: "Ordenar la apertura, dictar actos preparatorios y resolver los procedimientos administrativos sancionatorios a que se refieren los artículos 38 y 41 de la Ley Nº 7593 y conocer de los recursos de revocatoria que se presenten contra sus actuaciones".

IX.—Que el Comité de Regulación en su sesión número 113 de las 9:30 horas del 31 de mayo del 2011, acordó por unanimidad y con carácter de firme, dictar esta resolución.

X.—Que para dar inicio a los procedimientos se debe nombrar al órgano director del procedimiento que ostente las competencias establecidas en la Ley Nº 6227, según criterio de la Procuraduría General de la República emanado en opinión jurídica OJ-047-2000.

XI.—Que de conformidad con los considerandos indicados y al mérito de los autos, lo procedente es ordenar el inicio del procedimiento administrativo para que se determine la verdad real de los hechos denunciados sobre la supuesta prestación no autorizada de servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad taxi y nombrar órgano director, tal y como se dispone: **Por tanto:**

Con fundamento en las competencias otorgadas al órgano decisor del procedimiento en la Ley General de la Administración Pública.

EL COMITÉ DE REGULACIÓN, RESUELVE:

I.—Dar inicio al procedimiento administrativo contra el señor José Ángel Barrantes Rodríguez, cédula de identidad 6-216-286, en su condición de conductor y la señora Wendy Trigueros Marín, cédula de identidad 1-1112-106, en calidad de propietaria registral del vehículo involucrado, que se tramitará bajo el expediente número OT-90-2010, con el fin averiguar la verdad real de los hechos sobre la supuesta prestación no autorizada de servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad taxi, según la boleta antes citada.

II.—Nombrar como órgano director del procedimiento a Cristian Rodríguez León, cédula de identidad número 5-275-269, funcionario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. El órgano director debe realizar todos los actos necesarios para averiguar la verdad real de los hechos que dan base a este

procedimiento, otorgar y vigilar el respeto al debido proceso y conceder el derecho de defensa al administrado, para lo cual tendrá todas las competencias otorgadas en la Ley 6227. Cuando el órgano director nombrado se encuentre impedido o por cualquier razón no pueda asumir sus funciones, será suplido por Eric Chaves Gómez, cédula de identidad número 1-905-018, funcionario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

III.—Se le previene a los investigados José Ángel Barrantes Rodríguez y Wendy Trigueros Marín, que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento que mientras no lo hagan, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso del 24 horas de dictadas, incluido el acto final del procedimiento. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado –artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales, (Ley 8687).

IV.—Se le hace saber a los investigados que tienen derecho a hacerse representar y/o asesorar por abogado, a examinar, leer y copiar cualquier pieza del expediente, así como pedir certificación de la misma, costo que deberá cubrir el interesado. El expediente administrativo se encuentra en la Dirección General de Participación del Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas, lugar donde también podrán hacer consultas sobre el trámite del expediente. Se le indica a los investigados que toda presentación de documentos deberá hacerse en la recepción de la Autoridad Reguladora.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley Nº 6227, se indica que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El de revocatoria podrá interponerse ante el Regulador General; a quien corresponde resolverlo; el de apelación, podrá interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlo.

El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo del 24 horas contadas a partir de su notificación, conforme el artículo 346 párrafo primero de la Ley 6227.

Notifíquese y publíquese.—Mario Freer Valle.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—Álvaro Barrantes Chaves.—O. C. Nº 5702-2011.—Solicitud Nº 40714.—C-256520.—(IN2011043697).

Res. 482-RCR-2011.—San José, a las 9:40 horas del 31 de mayo de 2011. (Expediente OT-103-2010).

Apertura de procedimiento. Investigados. Conductor: Roxana Jiménez Moscoso. Dueño Registral: Moisés Moncada Contreras.

Considerando:

I.—Que la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593) en sus artículos 38 y 41, faculta a la Autoridad Reguladora a tramitar procedimientos ordinarios sancionatorios contra los prestadores de servicios públicos que incurra en las circunstancias ahí descritas, aplicando el procedimiento ordinario establecido en los artículos 214 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227).

II.—Que el 10 de febrero de 2004, la Autoridad Reguladora suscribió un convenio de cooperación con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) con el objeto de coordinar las acciones administrativas y policiales para efectos de regular, vigilar y controlar las actividades de transporte remunerado de personas en todas sus modalidades, lo cual incluye las acciones de verificación, seguimiento, aplicación de medidas precautorias y sanción de las personas que, sin autorización del Estado, previa y válidamente obtenida, se dedican a la explotación del transporte de personas; así como la coordinación para el intercambio de información necesaria para un despliegue efectivo y eficaz de los procesos y procedimientos tendientes a lograr ese objetivo.

III.—Que mediante resolución RRG-3333-2004 del 12 de febrero de 2004, publicada en *La Gaceta* 36 del 20 de febrero de 2004, la Autoridad Reguladora facultó al MOPT para que por los medios que estime pertinentes, remueva los vehículos que se encuentren prestando el servicio público de transporte remunerado de personas, sin autorización del Estado.

IV.—Que mediante resolución RRG-8287-2008 del 29 de abril de 2008, publicada en *La Gaceta* 93 del 15 de mayo de 2008, el Regulador General emitió los lineamientos para la aplicación del dictamen vinculante de la Procuraduría General de la República C-085-2008 del 26 de marzo de 2008, en los procedimientos ordinarios por prestación no autorizada del servicio público de transporte remunerado de personas modalidad taxi, en cuanto a las responsabilidades del conductor y propietario en la supuesta prestación del servicio público.

V.—Que el 29 de octubre de 2010 se recibió el oficio UTCE-2010-194, emitido el 27 de octubre de 2010 por la Dirección General de Tránsito del MOPT, por medio del cual se remite: (1) la boleta de citación número 2009-175-217, confeccionada el 18 de octubre de 2010, a la señora Roxana Moscoso Jiménez, cédula de identidad 2-289-1307, por supuesta prestación de servicio no autorizado; (2) información sumaria, sin número, en la que se describen los hechos que dieron base a la citada boleta; y (3) constancia del Departamento de administración de concesiones y permisos del Consejo de Transporte Público del MOPT, donde se señala que el vehículo placa 463855, no se encuentra autorizado a circular con ninguna placa de servicio público, modalidad taxi (folios 1 al 6).

VI.—Que según la boleta supra indicada, se retuvo como medida cautelar el vehículo placa 463855, por supuesta violación de lo establecido en el artículo 38, inciso d) de la Ley 7593 (folio 3).

VII.—Que consultada la página electrónica del Registro Nacional de Costa Rica, específicamente en bienes muebles, el vehículo involucrado es propiedad del señor Moisés Moncada Contreras, cédula de identidad 6-128-786 (folios 11 al 15).

VIII.—Que el Regulador General por oficio 160-RG-2011/2198 del 13 de abril de 2011, con fundamento en lo dispuesto por la Junta Directiva mediante artículo 3 de la sesión 021-2011, celebrada el 30 de marzo de 2011; nombró a los funcionarios Ing. Mario Alberto Freer Valle, Lic. Álvaro Barrantes Chaves y al Lic. Carlos Solano Carranza, como miembros titulares del Comité de Regulación y al Lic. Luis Fernando Chavarría Alfaro como miembro suplente. De igual forma la Junta Directiva prorrogó la vigencia del Comité hasta el 30 de setiembre de 2011. Entre las funciones de dicho comité se encuentra: *"Ordenar la apertura, dictar actos preparatorios y resolver los procedimientos administrativos sancionatorios a que se refieren los artículos 38 y 41 de la Ley 7593 y conocer de los recursos de revocatoria que se presenten contra sus actuaciones"*.

IX.—Que el Comité de Regulación en su sesión número 113 de las 9:30 horas del 31 de mayo de 2011, acordó por unanimidad y con carácter de firme, dictar esta resolución.

X. Que para dar inicio a los procedimientos se debe nombrar al órgano director del procedimiento que ostente las competencias establecidas en la Ley 6227, según criterio de la Procuraduría General de la República emanado en opinión jurídica OJ-047-2000.

XI.—Que de conformidad con los considerandos indicados y al mérito de los autos, lo procedente es ordenar el inicio del procedimiento administrativo para que se determine la verdad real de los hechos denunciados sobre la supuesta prestación no autorizada de servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad taxi y nombrar órgano director, tal y como se dispone: **Por tanto:**

Con fundamento en las competencias otorgadas al órgano decisor del procedimiento en la Ley General de la Administración Pública.

EL COMITÉ DE REGULACIÓN, RESUELVE:

I.—Dar inicio al procedimiento administrativo contra la señora Roxana Moscoso Jiménez, cédula de identidad 2-289-1307, en su condición de conductora y el señor Moisés Moncada Contreras, cédula de identidad 6-128-786, en calidad de propietario registral del vehículo involucrado, que se tramitará bajo el expediente número OT-103-2010, con el fin averiguar la verdad real de los hechos sobre la supuesta prestación no autorizada de servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad taxi, según la boleta antes citada.

II.—Nombrar como órgano director del procedimiento a Selene Quesada Camacho, cédula de identidad número 4-160-034, funcionaria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. El órgano director debe realizar todos los actos necesarios para averiguar la verdad real de los hechos que dan base a este procedimiento, otorgar y vigilar el respeto al debido proceso y conceder el derecho de defensa al administrado, para lo cual tendrá

todas las competencias otorgadas en la Ley 6227. Cuando el órgano director nombrado se encuentre impedido o por cualquier razón no pueda asumir sus funciones, será suplido por Eric Chaves Gómez, cédula de identidad número 1-905-018, funcionario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

III.—Se le previene a los investigados Roxana Moscoso Jiménez y Moisés Moncada Contreras, que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento que mientras no lo hagan, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de 24 horas de dictadas, incluido el acto final del procedimiento. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado -artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales, (Ley 8687).

IV.—Se le hace saber a los investigados que tienen derecho a hacerse representar y/o asesorar por abogado, a examinar, leer y copiar cualquier pieza del expediente, así como pedir certificación de la misma, costo que deberá cubrir el interesado. El expediente administrativo se encuentra en la Dirección General de Participación del Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas, lugar donde también podrán hacer consultas sobre el trámite del expediente. Se le indica a los investigados que toda presentación de documentos deberá hacerse en la recepción de la Autoridad Reguladora.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 y 345 de la Ley 6227, se indica que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El de revocatoria podrá interponerse ante el Regulador General; a quien corresponde resolverlo; el de apelación, podrá interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlo.

El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de 24 horas contadas a partir de su notificación, conforme el artículo 346 párrafo primero de la Ley 6227.

Notifíquese y publíquese.—Mario Freer Valle.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—Álvaro Barrantes Chaves.—O. C. 5702-2011.—Solicitud Nº 40714.—C-251120.—(IN2011043703).

Res. Nº 484-RCR-2011.—San José, a las 9:50 horas del 31 de mayo del 2011. (Expediente Nº OT-115-2010).

Apertura de procedimiento. Investigados: Conductor: Jonathan Cedeño Turcios. Dueño registral: Alejandro Gómez Soto.

Considerando:

I.—Que la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593) en sus artículos 38 y 41, faculta a la Autoridad Reguladora a tramitar procedimientos ordinarios sancionatorios contra los prestadores de servicios públicos que incurra en las circunstancias ahí descritas, aplicando el procedimiento ordinario establecido en los artículos 214 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227).

II.—Que el 10 de febrero de 2004, la Autoridad Reguladora suscribió un convenio de cooperación con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) con el objeto de coordinar las acciones administrativas y policiales para efectos de regular, vigilar y controlar las actividades de transporte remunerado de personas en todas sus modalidades, lo cual incluye las acciones de verificación, seguimiento, aplicación de medidas precautorias y sanción de las personas que, sin autorización del Estado, previa y válidamente obtenida, se dedican a la explotación del transporte de personas; así como la coordinación para el intercambio de información necesaria para un despliegue efectivo y eficaz de los procesos y procedimientos tendientes a lograr ese objetivo.

III.—Que mediante resolución RRG-3333-2004 del 12 de febrero de 2004, publicada en *La Gaceta* 36 del 20 de febrero de 2004, la Autoridad Reguladora facultó al MOPT para que por los medios que estime pertinentes, remueva los vehículos que se encuentren prestando el servicio público de transporte remunerado de personas, sin autorización del Estado.

IV.—Que mediante resolución RRG-8287-2008 del 29 de abril de 2008, publicada en *La Gaceta* 93 del 15 de mayo de 2008, el Regulador General emitió los lineamientos para la aplicación del dictamen vinculante de la Procuraduría General de la República C-085-2008 del 26 de marzo de 2008, en los procedimientos ordinarios por prestación no autorizada del servicio público de transporte remunerado de personas modalidad taxi, en cuanto a las responsabilidades del conductor y propietario en la supuesta prestación del servicio público.

V.—Que el 4 de noviembre de 2011 se recibió el oficio UTCE-2010-199, emitido el 2 de noviembre de 2010 por la Dirección General de Tránsito del MOPT, por medio del cual se remite: (1) la boleta de citación número 2009-255040, confeccionada el 27 de octubre de 2010, al señor Luis Molina Miranda, cédula de identidad 2-514-822, por supuesta prestación de servicio no autorizado; (2) información sumaria, sin número, en la que se describen los hechos que dieron base a la citada boleta; y (3) constancia del Departamento de administración de concesiones y permisos del Consejo de Transporte Público del MOPT, donde se señala que el vehículo placa 252996, no se encuentra autorizado a circular con ninguna placa de servicio público, modalidad taxi (folios 1 al 7).

VI.—Que según la boleta supra indicada, se retuvo como medida cautelar el vehículo placa 252996, por supuesta violación de lo establecido en el artículo 38, inciso d) de la Ley 7593 (folio 3).

VII.—Que consultada la página electrónica del Registro Nacional de Costa Rica, específicamente en bienes muebles, el vehículo involucrado es propiedad del señor Arnoldo Esteban Jiménez Mercado, cédula de identidad 1-1049-540 (folios 8 al 12).

VIII.—Que el Regulador General por oficio 160-RG-2011/2198 del 13 de abril de 2011, con fundamento en lo dispuesto por la junta directiva mediante artículo 3º de la sesión 021-2011, celebrada el 30 de marzo de 2011; nombró a los funcionarios Ing. Mario Alberto Freer Valle, Lic. Álvaro Barrantes Chaves y al Lic. Carlos Solano Carranza, como miembros titulares del Comité de Regulación y al Lic. Luis Fernando Chavarría Alfaro como miembro suplente. De igual forma la Junta Directiva prorrogó la vigencia del Comité hasta el 30 de setiembre de 2011. Entre las funciones de dicho comité se encuentra: *"Ordenar la apertura, dictar actos preparatorios y resolver los procedimientos administrativos sancionatorios a que se refieren los artículos 38 y 41 de la Ley 7593 y conocer de los recursos de revocatoria que se presenten contra sus actuaciones*".

IX.—Que el Comité de Regulación en su sesión Nº 113 de las 9:30 horas del 31 de mayo de 2011, acordó por unanimidad y con carácter de firme, dictar esta resolución.

X.—Que para dar inicio a los procedimientos se debe nombrar al órgano director del procedimiento que ostente las competencias establecidas en la Ley 6227, según criterio de la Procuraduría General de la República emanado en opinión jurídica OJ-047-2000.

XI.—Que de conformidad con los considerandos indicados y al mérito de los autos, lo procedente es ordenar el inicio del procedimiento administrativo para que se determine la verdad real de los hechos denunciados sobre la supuesta prestación no autorizada de servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad taxi y nombrar órgano director, tal y como se dispone:

Por tanto:

Con fundamento en las competencias otorgadas al órgano decisor del procedimiento en la Ley General de la Administración Pública.

EL COMITÉ DE REGULACION, RESUELVE:

I.—Dar inicio al procedimiento administrativo contra el señor Luis Molina Miranda, cédula de identidad 2-514-822, en su condición de conductor y el señor Arnoldo Esteban Jiménez Mercado, cédula de identidad 1-1049-540, en calidad de propietario registral del vehículo involucrado, que se tramitará bajo el expediente Nº OT-109-2010, con el fin averiguar la verdad real de los hechos sobre la supuesta prestación no autorizada de servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad taxi, según la boleta antes citada.

II.—Nombrar como órgano director del procedimiento a Cristian Rodríguez León, cédula de identidad Nº 5-275-269, funcionario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. El órgano director debe realizar todos los actos necesarios para averiguar la verdad real de los hechos que dan base a este procedimiento, otorgar y vigilar el respeto al debido proceso y conceder el derecho de defensa al administrado, para lo cual tendrá todas las competencias otorgadas en la Ley Nº 6227. Cuando el

órgano director nombrado se encuentre impedido o por cualquier razón no pueda asumir sus funciones, será suplido por Eric Chaves Gómez, cédula de identidad Nº 1-905-018, funcionario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

III.—Se le previene a los investigados Luis Molina Miranda y Arnoldo Esteban Jiménez Mercado, que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento que mientras no lo hagan, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de 24 horas de dictadas, incluido el acto final del procedimiento. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales, (Ley 8687).

IV.—Se le hace saber a los investigados que tienen derecho a hacerse representar y/o asesorar por abogado, a examinar, leer y copiar cualquier pieza del expediente, así como pedir certificación de la misma, costo que deberá cubrir el interesado. El expediente administrativo se encuentra en la Dirección General de Participación del Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas, lugar donde también podrán hacer consultas sobre el trámite del expediente. Se le indica a los investigados que toda presentación de documentos deberá hacerse en la recepción de la Autoridad Reguladora.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 y 345 de la Ley Nº 6227, se indica que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El de revocatoria podrá interponerse ante el Regulador General; a quien corresponde resolverlo; el de apelación, podrá interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlo.

El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de 24 horas contadas a partir de su notificación, conforme el artículo 346 párrafo primero de la Ley 6227.

Notifíquese y publíquese.—Mario Freer Valle.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—Álvaro Barrantes Chaves.—O. C. Nº 5702-2011.—Solicitud Nº 40714.—C-256520.—(IN2011043704).

Resolución 485-RCR-2011.—San José, a las 9:55 horas del 31 de mayo de 2011. Expediente OT-18-2011.

Apertura de procedimiento. Investigados: conductor: señor Clemente Gutiérrez Castillo. Propietario: señor Luis Antonio Gutiérrez Chaves.

Considerando:

I.—Que la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593) en sus artículos 38 y 41, faculta a la Autoridad Reguladora a tramitar procedimientos ordinarios sancionatorios contra los prestadores de servicios públicos que incurra en las circunstancias ahí descritas, aplicando el procedimiento ordinario establecido en los artículos 214 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227).

II.—Que el 10 de febrero de 2004, la Autoridad Reguladora suscribió un convenio de cooperación con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) con el objeto de coordinar las acciones administrativas y policiales para efectos de regular, vigilar y controlar las actividades de transporte remunerado de personas en todas sus modalidades, lo cual incluye las acciones de verificación, seguimiento, aplicación de medidas precautorias y sanción de las personas que, sin autorización del Estado, previa y válidamente obtenida, se dedican a la explotación del transporte de personas; así como la coordinación para el intercambio de información necesaria para un despliegue efectivo y eficaz de los procesos y procedimientos tendientes a lograr ese objetivo.

III.—Que mediante resolución RRG-3333-2004 del 12 de febrero de 2004, publicada en *La Gaceta* 36 del 20 de febrero de 2004, la Autoridad Reguladora facultó al MOPT para que por los medios que estime pertinentes, remueva los vehículos que se encuentren prestando el servicio público de transporte remunerado de personas, sin autorización del Estado.

IV.—Que mediante resolución RRG-8287-2008 del 29 de abril de 2008, publicada en *La Gaceta* 93 del 15 de mayo de 2008, el Regulador General emitió los lineamientos para la aplicación del dictamen vinculante de la Procuraduría General de la República C-085-2008 del 26 de marzo de 2008, en los procedimientos ordinarios por prestación no autorizada del servicio público de transporte remunerado de personas modalidad taxi, en cuanto a las responsabilidades del conductor y propietario en la supuesta prestación del servicio público.

V.—Que el 3 de febrero de 2011 se recibió el oficio UTCE-2011-23, emitido ese mismo día por la Dirección General de Tránsito del MOPT, por medio del cual se remite: (1) la boleta de citación número 2009-322254, confeccionada al señor Clemente Gutiérrez Castillo, cédula de identidad 5-205-464, por supuesta prestación de servicio no autorizado; (2) acta de recolección de información en la que se describen los hechos que dieron base a la citada boleta; y (3) constancia del Departamento de administración de concesiones y permisos del Consejo de Transporte Público del MOPT, donde se señala que el vehículo placas 692130 no se encuentra autorizado a circular con ninguna placa de servicio público, modalidad taxi (folios 1 al 5).

VI.—Que según la boleta supra indicada, se removió el vehículo de placa citado, por supuesta violación de lo establecido en el artículo 38, inciso d) de la Ley 7593 (folio 3 y 4).

VII.—Que consultada la página electrónica del Registro Nacional de Costa Rica, específicamente en bienes muebles, el vehículo involucrado es propiedad del señor Luis Antonio Gutiérrez Chaves, cédula de identidad 2-649-373 (folios 6 al 8).

VIII.—Que el 31 de marzo de 2011, se recibió vía fax un escrito mediante el cual se aportó medio para atender notificaciones, sin hacerse indicación expresa a cuál de las partes pertenece (folio 8).

IX.—Que el Regulador General por oficio 160-RG-2011/2198 del 13 de abril de 2011, con fundamento en lo dispuesto por la Junta Directiva mediante artículo 3 de la sesión 021-2011, celebrada el 30 de marzo de 2011; nombró a los funcionarios Ing. Mario Alberto Freer Valle, Lic. Álvaro Barrantes Chaves y al Lic. Carlos Solano Carranza, como miembros titulares del Comité de Regulación y al Lic. Luis Fernando Chavarría Alfaro como miembro suplente. De igual forma la Junta Directiva prorrogó la vigencia del Comité hasta el 30 de setiembre de 2011. Entre las funciones de dicho comité se encuentra: *"Ordenar la apertura, dictar actos preparatorios y resolver los procedimientos administrativos sancionatorios a que se refieren los artículos 38 y 41 de la Ley 7593 y conocer de los recursos de revocatoria que se presenten contra sus actuaciones*".

X.—Que el Comité de Regulación en su sesión número 113 de las 9:30 horas del 31 de mayo de 2011, acordó por unanimidad y con carácter de firme, dictar esta resolución.

XI.—Que para dar inicio a los procedimientos se debe nombrar al órgano director del procedimiento que ostente las competencias establecidas en la Ley 6227, según criterio de la Procuraduría General de la República emanado en opinión jurídica OJ-047-2000.

XII.—Que de conformidad con los considerandos indicados y al mérito de los autos, lo procedente es ordenar el inicio del procedimiento administrativo para que se determine la verdad real de los hechos denunciados sobre la supuesta prestación no autorizada de servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad taxi y nombrar órgano director, tal y como se dispone:

Por tanto:

Con fundamento en las competencias otorgadas al órgano decisor del procedimiento en la Ley General de la Administración Pública.

EL COMITÉ DE REGULACION, RESUELVE:

1º—Dar inicio al procedimiento administrativo contra el señor Clemente Gutiérrez Castillo, cédula de identidad 5-205-464, en su condición de conductor y el señor Luis Antonio Gutiérrez Chaves, cédula de identidad 2-649-373, en calidad de propietario registral del vehículo involucrado, que se tramitará bajo el expediente número OT-18-2011, con el fin averiguar la verdad real de los hechos sobre la supuesta prestación no autorizada de servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad taxi, según la boleta antes citada.

2º—Nombrar como órgano director del procedimiento a Selene Quesada Camacho, cédula de identidad número 4-160-034, funcionaria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. El órgano director debe realizar todos los actos necesarios

para averiguar la verdad real de los hechos que dan base a este procedimiento, otorgar y vigilar el respeto al debido proceso y conceder el derecho de defensa al administrado, para lo cual tendrá todas las competencias otorgadas en la Ley 6227. Cuando el órgano director nombrado se encuentre impedido o por cualquier razón no pueda asumir sus funciones, será suplido por Eric Chaves Gómez, cédula de identidad número 1-905-018, funcionario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

3º—No realizar notificaciones al medio señalado a folio 12 del expediente, en razón de que no se indica a cuál de las partes pertenece.

4º—Se le previene a los investigados Clemente Gutiérrez Castillo y Luis Antonio Gutiérrez Chaves, que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento que mientras no lo hagan, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de 24 horas de dictadas, incluido el acto final del procedimiento. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales, (Ley 8687).

5º—Se le hace saber a los investigados que tienen derecho a hacerse representar y/o asesorar por abogado, a examinar, leer y copiar cualquier pieza del expediente, así como pedir certificación de la misma, costo que deberá cubrir el interesado. El expediente administrativo se encuentra en la Dirección General de Participación del Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas, lugar donde también podrán hacer consultas sobre el trámite del expediente. Se le indica a los investigados que toda presentación de documentos deberá hacerse en la recepción de la Autoridad Reguladora.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 y 345 de la Ley 6227, se indica que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El de revocatoria podrá interponerse ante el Regulador General; a quien corresponde resolverlo; el de apelación, podrá interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlo.

El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de 24 horas contadas a partir de su notificación, conforme el artículo 346 párrafo primero de la Ley 6227.

Notifíquese y publíquese.—Mario Freer Valle.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—Álvaro Barrantes Chaves.—O. C. Nº 5702-2011.—Solicitud Nº 40714.—C-256520.—(IN2011043706).

Res 486-RCR-2011.—San José, a las 10:00 horas y del 31 de mayo de 2011. (Expediente OT-127-2010).

Apertura de procedimiento, investigados: conductor: Juan Carlos Ramírez Solís, dueño Registral: Édgar Roger Morales Morales.

Considerando:

I.—Que la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593) en sus artículos 38 y 41, faculta a la Autoridad Reguladora a tramitar procedimientos ordinarios sancionatorios contra los prestadores de servicios públicos que incurra en las circunstancias ahí descritas, aplicando el procedimiento ordinario establecido en los artículos 214 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227).

II.—Que el 10 de febrero de 2004, la Autoridad Reguladora suscribió un convenio de cooperación con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) con el objeto de coordinar las acciones administrativas y policiales para efectos de regular, vigilar y controlar las actividades de transporte remunerado de personas en todas sus modalidades, lo cual incluye las acciones de verificación, seguimiento, aplicación de medidas precautorias y sanción de las personas que, sin autorización del Estado, previa y válidamente obtenida, se dedican a la explotación del transporte de personas; así como la coordinación para el intercambio de información necesaria para un despliegue efectivo y eficaz de los procesos y procedimientos tendientes a lograr ese objetivo.

III.—Que mediante resolución RRG-3333-2004 del 12 de febrero de 2004, publicada en *La Gaceta* 36 del 20 de febrero de 2004, la Autoridad Reguladora facultó al MOPT para que por los medios que estime pertinentes, remueva los vehículos que se encuentren prestando el servicio público de transporte remunerado de personas, sin autorización del Estado.

IV.—Que mediante resolución RRG-8287-2008 del 29 de abril de 2008, publicada en *La Gaceta* 93 del 15 de mayo de 2008, el Regulador General emitió los lineamientos para la aplicación del dictamen vinculante de la Procuraduría General de la República C-085-2008 del 26 de marzo de 2008, en los procedimientos ordinarios por prestación no autorizada del servicio público de transporte remunerado de personas modalidad taxi, en cuanto a las responsabilidades del conductor y propietario en la supuesta prestación del servicio público.

V.—Que el 3 de diciembre de 2010 se recibió el oficio UTCE-2010-224, emitido el 1 de diciembre de 2010 por la Dirección General de Tránsito del MOPT, por medio del cual se remite: (1) la boleta de citación número 2-242300521-2010, confeccionada el 12 de noviembre de 2010, al señor Juan Carlos Ramírez Solís, cédula de identidad 1-1054-970, por supuesta prestación de servicio no autorizado; (2) acta de recolección de información en la que se describen los hechos que dieron base a la citada boleta; y (3) constancia del Departamento de administración de concesiones y permisos del Consejo de Transporte Público del MOPT, donde se señala que el vehículo placa 795796, no se encuentra autorizado a circular con ninguna placa de servicio público, modalidad taxi (folios 1 al 6).

VI.—Que según la boleta supra indicada, se removió el vehículo placa citado, por supuesta violación de lo establecido en el artículo 38, inciso d) de la Ley 7593 (folio 3).

VII.—Que consultada la página electrónica del Registro Nacional de Costa Rica, específicamente en bienes muebles, el vehículo involucrado es propiedad del señor Edgar Róger Morales Morales, cédula de identidad 1-1184-501 (folios 11 al 13).

VIII.—Que el Regulador General por oficio 160-RG-2011/2198 del 13 de abril de 2011, con fundamento en lo dispuesto por la Junta Directiva mediante artículo 3 de la sesión 021-2011, celebrada el 30 de marzo de 2011; nombró a los funcionarios Ing. Mario Alberto Freer Valle, Lic. Álvaro Barrantes Chaves y al Lic. Carlos Solano Carranza, como miembros titulares del Comité de Regulación y al Lic. Luis Fernando Chavarría Alfaro como miembro suplente. De igual forma la Junta Directiva prorrogó la vigencia del Comité hasta el 30 de setiembre de 2011. Entre las funciones de dicho comité se encuentra: *"Ordenar la apertura, dictar actos preparatorios y resolver los procedimientos administrativos sancionatorios a que se refieren los artículos 38 y 41 de la Ley 7593 y conocer de los recursos de revocatoria que se presenten contra sus actuaciones"*.

IX.—Que el Comité de Regulación en su sesión número 113 de las 9:30 horas del 31 de mayo de 2011, acordó por unanimidad y con carácter de firme, dictar esta resolución

X.—Que para dar inicio a los procedimientos se debe nombrar al órgano director del procedimiento que ostente las competencias establecidas en la Ley 6227, según criterio de la Procuraduría General de la República emanado en opinión jurídica OJ-047-2000.

XI.—Que de conformidad con los considerandos indicados y al mérito de los autos, lo procedente es ordenar el inicio del procedimiento administrativo para que se determine la verdad real de los hechos denunciados sobre la supuesta prestación no autorizada de servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad taxi y nombrar órgano director, tal y como se dispone.

Por tanto:

Con fundamento en las competencias otorgadas al órgano decisor del procedimiento en la Ley General de la Administración Pública.

EL COMITÉ DE REGULACION RESUELVE:

1º—Dar inicio al procedimiento administrativo contra el señor Juan Carlos Ramírez Solís, cédula de identidad 1-1054-970, en su condición de conductor y Edgar Róger Morales Morales, cédula de identidad 1-1184-501, en calidad de propietario registral del vehículo involucrado, que se tramitará bajo el expediente número

OT-127-2010, con el fin averiguar la verdad real de los hechos sobre la supuesta prestación no autorizada de servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad taxi, según la boleta antes citada.

2º—Nombrar como órgano director del procedimiento a Selene Quesada Camacho, cédula de identidad número 4-160-034, funcionaria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. El órgano director debe realizar todos los actos necesarios para averiguar la verdad real de los hechos que dan base a este procedimiento, otorgar y vigilar el respeto al debido proceso y conceder el derecho de defensa al administrado, para lo cual tendrá todas las competencias otorgadas en la Ley 6227. Cuando el órgano director nombrado se encuentre impedido o por cualquier razón no pueda asumir sus funciones, será suplido por Eric Chaves Gómez, cédula de identidad número 1-905-018, funcionario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

3º—Se le previene a los investigados Juan Carlos Ramírez Solís y Edgar Róger Morales Morales, que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento que mientras no lo hagan, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de 24 horas de dictadas, incluido el acto final del procedimiento. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales, (Ley 8687).

4º—Se le hace saber a los investigados que tienen derecho a hacerse representar y/o asesorar por abogado, a examinar, leer y copiar cualquier pieza del expediente, así como pedir certificación de la misma, costo que deberá cubrir el interesado. El expediente administrativo se encuentra en la Dirección General de Participación del Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas, lugar donde también podrán hacer consultas sobre el trámite del expediente. Se le indica a los investigados que toda presentación de documentos deberá hacerse en la recepción de la Autoridad Reguladora.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 y 345 de la Ley 6227, se indica que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El de revocatoria podrá interponerse ante el Regulador General; a quien corresponde resolverlo; el de apelación, podrá interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlo.

El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de 24 horas contadas a partir de su notificación, conforme el artículo 346 párrafo primero de la Ley 6227.

Notifíquese y publíquese.—Mario Freer Valle.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—Álvaro Barrantes Chaves.—O. C. Nº 5702-2011.—Solicitud Nº 40714.—C-256520.—(IN2011043707).

Resolución 488-RCR-2011.—San José, a las 10:10 horas del 31 de mayo de 2011. (Expediente OT-12-2011)

Apertura de Procedimiento. Investigados: Conductor: Esteban Gonzalez Young. Dueño Registral: Román González Ramírez.

Considerando:

I.—Que la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593) en sus artículos 38 y 41, faculta a la Autoridad Reguladora a tramitar procedimientos ordinarios sancionatorios contra los prestadores de servicios públicos que incurra en las circunstancias ahí descritas, aplicando el procedimiento ordinario establecido en los artículos 214 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227).

II.—Que el 10 de febrero de 2004, la Autoridad Reguladora suscribió un convenio de cooperación con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) con el objeto de coordinar las acciones administrativas y policiales para efectos de regular, vigilar y controlar las actividades de transporte remunerado de personas en todas sus modalidades, lo cual incluye las acciones de verificación, seguimiento, aplicación de medidas precautorias y sanción de las personas que, sin autorización del Estado, previa y válidamente obtenida, se dedican a la explotación del transporte de personas; así como la coordinación para el intercambio de información necesaria para un despliegue efectivo y eficaz de los procesos y procedimientos tendientes a lograr ese objetivo.

III.—Que mediante resolución RRG-3333-2004 del 12 de febrero de 2004, publicada en *La Gaceta* 36 del 20 de febrero de 2004, la Autoridad Reguladora facultó al MOPT para que por los medios que estime pertinentes, remueva los vehículos que se encuentren prestando el servicio público de transporte remunerado de personas, sin autorización del Estado.

IV.—Que mediante resolución RRG-8287-2008 del 29 de abril de 2008, publicada en La Gaceta 93 del 15 de mayo de 2008, el Regulador General emitió los lineamientos para la aplicación del dictamen vinculante de la Procuraduría General de la República C-085-2008 del 26 de marzo de 2008, en los procedimientos ordinarios por prestación no autorizada del servicio público de transporte remunerado de personas modalidad taxi, en cuanto a las responsabilidades del conductor y propietario en la supuesta prestación del servicio público.

V.—Que el 26 de enero de 2011 se recibió el oficio UTCE-2011-18, emitido el 24 de enero de 2011 por la Dirección General de Tránsito del MOPT, por medio del cual se remite: (1) la boleta de citación número 2-2010-211500181, confeccionada al señor Esteban González Young, cédula de identidad 1-902-795, por supuesta prestación de servicio no autorizado; (2) acta de recolección de información en la que se describen los hechos que dieron base a la citada boleta; y (3) constancia del Departamento de administración de concesiones y permisos del Consejo de Transporte Público del MOPT, donde se señala que el vehículo placas 574480 no se encuentra autorizado a circular con ninguna placa de servicio público, modalidad taxi (folios 1 al 6).

VI.—Que según la boleta supra indicada, se removió el vehículo placa citado, por supuesta violación de lo establecido en el artículo 38, inciso d) de la Ley 7593 (folio 3 y 4).

VII.—Que consultada la página electrónica del Registro Nacional de Costa Rica, específicamente en bienes muebles, el vehículo involucrado es propiedad del señor Román González Ramírez, cédula de identidad 2-302-614 (folios 20 al 22).

VIII.—Que mediante escrito recibido el 15 de diciembre del 2010, el señor Esteban González Young, en calidad de conductor del vehículo involucrado, interpuso recurso de apelación contra la mencionada boleta de citación (folio 7).

IX.—Que mediante resolución 487-RCR-2011, del 31 de mayo de 2011, el Comité de Regulación conoció del citado recurso de apelación, el cual fue rechazado por el fondo, según corre agregado a los autos.

X.—Que el Regulador General por oficio 160-RG-2011/2198 del 13 de abril de 2011, con fundamento en lo dispuesto por la Junta Directiva mediante artículo 3 de la sesión 021-2011, celebrada el 30 de marzo de 2011; nombró a los funcionarios Ing. Mario Alberto Freer Valle, Lic. Álvaro Barrantes Chaves y al Lic. Carlos Solano Carranza, como miembros titulares del Comité de Regulación y al Lic. Luis Fernando Chavarría Alfaro como miembro suplente. De igual forma la Junta Directiva prorrogó la vigencia del Comité hasta el 30 de setiembre de 2011. Entre las funciones de dicho comité se encuentra: "*Ordenar la apertura, dictar actos preparatorios y resolver los procedimientos administrativos sancionatorios a que se refieren los artículos 38 y 41 de la Ley 7593 y conocer de los recursos de revocatoria que se presenten contra sus actuaciones*".

XI.—Que el Comité de Regulación en su sesión número 113 de las 9:30 horas del 31 de mayo de 2011, acordó por unanimidad y con carácter de firme, dictar esta resolución.

XII.—Que para dar inicio a los procedimientos se debe nombrar al órgano director del procedimiento que ostente las competencias establecidas en la Ley 6227, según criterio de la Procuraduría General de la República emanado en opinión jurídica OJ-047-2000.

XIII.—Que de conformidad con los considerandos indicados y al mérito de los autos, lo procedente es ordenar el inicio del procedimiento administrativo para que se determine la verdad real de los hechos denunciados sobre la supuesta prestación no autorizada de servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad taxi y nombrar órgano director, tal y como se dispone:

Por tanto:

Con fundamento en las competencias otorgadas al órgano decisor del procedimiento en la Ley General de la Administración Pública.

EL COMITÉ DE REGULACIÓN, RESUELVE:

1º—Dar inicio al procedimiento administrativo contra el señor Esteban González Young, cédula de identidad 1-902-795, en su condición de conductor y el señor Román González Ramírez, cédula de identidad 2-302-614, en calidad de propietario registral del vehículo involucrado, que se tramitará bajo el expediente número OT-12-2011, con el fin averiguar la verdad real de los hechos sobre la supuesta prestación no autorizada de servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad taxi, según la boleta antes citada.

2º—Nombrar como órgano director del procedimiento a Selene Quesada Camacho, cédula de identidad número 4-160-034, funcionaria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. El órgano director debe realizar todos los actos necesarios para averiguar la verdad real de los hechos que dan base a este procedimiento, otorgar y vigilar el respeto al debido proceso y conceder el derecho de defensa al administrado, para lo cual tendrá todas las competencias otorgadas en la Ley 6227. Cuando el órgano director nombrado se encuentre impedido o por cualquier razón no pueda asumir sus funciones, será suplido por Eric Chaves Gómez, cédula de identidad número 1-905-018, funcionario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

3º—Se le previene a los investigados Esteban González Young y Román González Ramírez, que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento que mientras no lo hagan, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de 24 horas de dictadas, incluido el acto final del procedimiento. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales, (Ley 8687).

4º—Se le hace saber a los investigados que tienen derecho a hacerse representar y/o asesorar por abogado, a examinar, leer y copiar cualquier pieza del expediente, así como pedir certificación de la misma, costo que deberá cubrir el interesado. El expediente administrativo se encuentra en la Dirección General de Participación del Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas, lugar donde también podrán hacer consultas sobre el trámite del expediente. Se le indica a los investigados que toda presentación de documentos deberá hacerse en la recepción de la Autoridad Reguladora.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 y 345 de la Ley 6227, se indica que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El de revocatoria podrá interponerse ante el Regulador General; a quien corresponde resolverlo; el de apelación, podrá interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlo.

El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de 24 horas contadas a partir de su notificación, conforme el artículo 346 párrafo primero de la Ley 6227.

Notifíquese y publíquese.—Mario Freer Valle.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—Álvaro Barrantes Chaves.—O. C Nº 5702-2011.—Solicitud Nº 40714.—C-256520.—(IN2011043708).

Resolución 490-RCR-2011.—San José, a las 10:20 horas del 31 de mayo del 2011. (Expediente Nº OT-22-2011).

Apertura de procedimiento. Investigados. Conductor: Heiner Jesús González Venegas. Dueño Registral: Kristhabel Inversiones S. A.

Considerando:

I.—Que la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley Nº 7593) en sus artículos 38 y 41, faculta a la Autoridad Reguladora a tramitar procedimientos ordinarios sancionatorios contra los prestadores de servicios públicos que incurra en las circunstancias ahí descritas, aplicando el procedimiento ordinario establecido en los artículos 214 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (Ley Nº 6227).

II.—Que el 10 de febrero del 2004, la Autoridad Reguladora suscribió un convenio de cooperación con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) con el objeto de coordinar las acciones administrativas y policiales para efectos de regular, vigilar y controlar las actividades de transporte remunerado de personas en todas sus modalidades, lo cual incluye las acciones de verificación, seguimiento, aplicación de medidas precautorias y sanción de las personas que, sin autorización del Estado, previa y válidamente obtenida, se dedican a la explotación del transporte de personas; así como la coordinación para el intercambio de información necesaria para un despliegue efectivo y eficaz de los procesos y procedimientos tendientes a lograr ese objetivo.

III.—Que mediante resolución Nº RRG-3333-2004 del 12 de febrero del 2004, publicada en *La Gaceta* Nº 36 del 20 de febrero del 2004, la Autoridad Reguladora facultó al MOPT para que por los medios que estime pertinentes, remueva los vehículos que se encuentren prestando el servicio público de transporte remunerado de personas, sin autorización del Estado.

IV.—Que mediante resolución Nº RRG-8287-2008 del 29 de abril del 2008, publicada en *La Gaceta* Nº 93 del 15 de mayo del 2008, el Regulador General emitió los lineamientos para la aplicación del dictamen vinculante de la Procuraduría General de la República C-085-2008 del 26 de marzo del 2008, en los procedimientos ordinarios por prestación no autorizada del servicio público de transporte remunerado de personas modalidad taxi, en cuanto a las responsabilidades del conductor y propietario en la supuesta prestación del servicio público.

V.—Que el 14 de febrero del 2011, se recibió el oficio UTCE-2011-034, emitido el 10 de febrero del 2011, por la Dirección General de Tránsito del MOPT, por medio del cual se remite: (1) la boleta de citación Nº 2009-338143, confeccionada al señor Heiner Jesús González Venegas, cédula de identidad Nº 2-474-109, por supuesta prestación de servicio no autorizado; (2) acta de recolección de información en la que se describen los hechos que dieron base a la citada boleta; y (3) constancia del Departamento de administración de concesiones y permisos del Consejo de Transporte Público del MOPT, donde se señala que el vehículo placas 680082, no se encuentra autorizado a circular con ninguna placa de servicio público, modalidad taxi (folios 1 al 6).

VI.—Que según la boleta supra indicada, se removió como medida cautelar el vehículo placa 680082, por supuesta violación de lo establecido en el artículo 38, inciso d) de, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (7593) (folio 3).

VII.—Que consultada la página electrónica del Registro Nacional de Costa Rica, específicamente en bienes muebles, el vehículo involucrado es propiedad de Kristhabel Inversiones Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-473138 (folios 14 al 16).

VIII.—Que mediante escrito recibido el 1º de marzo del 2011, el señor Heiner Jesús González Venegas, en calidad de conductor del vehículo involucrado, interpuso recurso de apelación contra la mencionada boleta de citación (folios 8 al 13).

IX.—Que mediante resolución Nº 489-RCR-2011, del 31 de mayo del 2011, el Comité de Regulación conoció del citado recurso de apelación, el cual fue declarado sin lugar por extemporáneo, según corre agregado a los autos.

X.—Que el Regulador General por oficio Nº 160-RG-2011/2198 del 13 de abril del 2011, con fundamento en lo dispuesto por la Junta Directiva mediante artículo 3º de la sesión Nº 021-2011, celebrada el 30 de marzo del 2011; nombró a los funcionarios Ing. Mario Alberto Freer Valle, Lic. Álvaro Barrantes Chaves y al Lic. Carlos Solano Carranza, como miembros titulares del Comité de Regulación y al Lic. Luis Fernando Chavarría Alfaro como miembro suplente. De igual forma la Junta Directiva prorrogó la vigencia del Comité hasta el 30 de setiembre del 2011. Entre las funciones de dicho comité se encuentra: *"Ordenar la apertura, dictar actos preparatorios y resolver los procedimientos administrativos sancionatorios a que se refieren los artículos 38 y 41 de la Ley Nº 7593 y conocer de los recursos de revocatoria que se presenten contra sus actuaciones"*.

XI.—Que el Comité de Regulación en su sesión Nº 113 de las 09:30 horas del 31 de mayo del 2011, acordó por unanimidad y con carácter de firme, dictar esta resolución.

XII.—Que para dar inicio a los procedimientos se debe nombrar al órgano director del procedimiento que ostente las competencias establecidas en la Ley Nº 6227, según criterio de la Procuraduría General de la República emanado en opinión jurídica OJ-047-2000.

XIII.—Que de conformidad con los considerandos indicados y al mérito de los autos, lo procedente es ordenar el inicio del procedimiento administrativo para que se determine la verdad real de los hechos denunciados sobre la supuesta prestación no autorizada de servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad taxi y nombrar órgano director, tal y como se dispone.

Por tanto:

Con fundamento en las competencias otorgadas al órgano decisor del procedimiento en la Ley General de la Administración Pública.

EL COMITÉ DE REGULACIÓN, RESUELVE:

1º—Dar inicio al procedimiento administrativo contra el señor Heiner Jesús González Venegas, cédula de identidad Nº 2-474-109, en su condición de conductor y Kristhabel Inversiones Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-473138, dueña registral del vehículo involucrado en el procedimiento, que se tramitará bajo el expediente Nº OT-22-2011, con el fin averiguar la verdad real de los hechos sobre la supuesta prestación no autorizada de servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad taxi, según la boleta antes citada.

2º—Nombrar como órgano director del procedimiento a Cristian Rodríguez León, cédula de identidad Nº 5-275-269, funcionario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. El órgano director debe realizar todos los actos necesarios para averiguar la verdad real de los hechos que dan base a este procedimiento, otorgar y vigilar el respeto al debido proceso y conceder el derecho de defensa al administrado, para lo cual tendrá todas las competencias otorgadas en la Ley Nº 6227. Cuando el órgano director nombrado se encuentre impedido o por cualquier razón no pueda asumir sus funciones, será suplido por Eric Chaves Gómez, cédula de identidad Nº 1-905-018, funcionario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

3º—Se le previene a los investigados Heiner Jesús González Venegas y Kristhabel Inversiones Sociedad Anónima, que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento que mientras no lo hagan, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de 24 horas de dictadas, incluido el acto final del procedimiento. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales, (Ley Nº 8687).

4º—Se le hace saber a los investigados que tienen derecho a hacerse representar y/o asesorar por abogado, a examinar, leer y copiar cualquier pieza del expediente, así como pedir certificación de la misma, costo que deberá cubrir el interesado. El expediente administrativo se encuentra en la Dirección General de Participación del Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en el horario de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, lugar donde también podrán hacer consultas sobre el trámite del expediente. Se le indica a los investigados que toda presentación de documentos deberá hacerse en la recepción de la Autoridad Reguladora.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 y 345 de la Ley Nº 6227, se indica que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El de revocatoria podrá interponerse ante el Regulador General; a quien corresponde resolverlo; el de apelación, podrá interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlo.

El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de 24 horas contadas a partir de su notificación, conforme el artículo 346 párrafo primero de la Ley Nº 6227.

Notifíquese y publíquese.—Mario Freer Valle.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—Álvaro Barrantes Chaves.—O. C. Nº 5702-2011.—Solicitud Nº 40714.—C-256520.—(IN2011043710).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS
Y DE ARQUICTECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

16 de mayo, 2011
N° 1050-2011-DRD

Ingeniero
Reinaldo Jiménez Araya

Estimado ingeniero:

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y el Departamento de Régimen Disciplinario, han decidido realizar una investigación previa, por queja interpuesta por la señora Hannia Murillo Gamboa y el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, la cual se tramita bajo el N° 055-11.

En virtud de lo anterior, se le concede cinco 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recibida esta nota, para que si a bien lo tiene, manifieste por escrito lo de su interés sobre la investigación preliminar que aquí se tramita. Asimismo, se indica que la no comparecencia en el plazo conferido, no impedirá la continuación de la etapa preliminar, con el fin de dilucidar la existencia o no de presuntas violaciones al Código de Ética Profesional.

En caso de considerarse necesaria una visita de inspección al inmueble o proyecto, con el fin de adjuntar elementos probatorios a la investigación, este Departamento procederá a programarla, en el momento conveniente.

El alcance del procedimiento administrativo de instrucción o investigación previa, únicamente conlleva a dirimir la existencia o no de presuntas violaciones al Código de Ética Profesional de este Colegio Federado y no podrá dilucidar conflictos de orden patrimonial, los que sí podrán ventilarse en el Centro de Resolución de Conflictos o bien ante la autoridad judicial competente.

A efecto de lo anterior, proceda a señalar un número de fax o dirección electrónica para remitirle las notificaciones al respecto, las mismas deberán permanecer habilitadas para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio. Si usted ya las indicó, favor hacer caso omiso de esta solicitud.

Le informo que en el caso Nº 055-11, consta documentación que puede ser consultada en nuestras oficinas por su persona o representante autorizado.—Departamento de Régimen Disciplinario.—Arq. Carlos Murillo Gómez, Jefe.—O.C. Nº 417-11.—Solicitud Nº 37854.—C-48620.—(IN2011042855).

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Acuerdo de viaje Nº 017-2011

Se aclara que el acuerdo de viaje Nº 017-2011, mediante el cual se designaba al Sr. Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, Álvaro Sojo Mendieta, para integrar la Delegación Gubernamental que participará en la 100º Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de OIT, en Ginebra, Suiza, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 105 del 1º junio del 2011, se dejó sin efecto.

San José, 1º de junio de 2011.—Sandra Pisk, Ministra de Trabajo y Seguridad Social.—1 vez.—O. C. Nº 10889.—Solicitud Nº 38784.—C-5420.—(IN2011043728).

AVISOS

COLEGIO DE PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

En *La Gaceta* Nº 113 del 13 de junio del 2011, documento Nº 2011044104, página Nº 49, se publicó la Convocatoria de asamblea general extraordinaria del Colegio de Profesionales en Informática CPIC, lo siguiente: "Lugar: Centro de Desarrollo Social (CCSS Clínica Carlos Durán) Auditorio Guillermo Padilla", **léase correctamente:** "Gimnasio del Liceo Costa Rica, San José".

San José, 9 de junio del 2011.—Lic. Guido Contreras Montes De Oca, Presidente.—1 vez.—(IN2011044576).

SANGRE VIDA

14 DE JUNIO

Día Mundial del Donante de Sangre

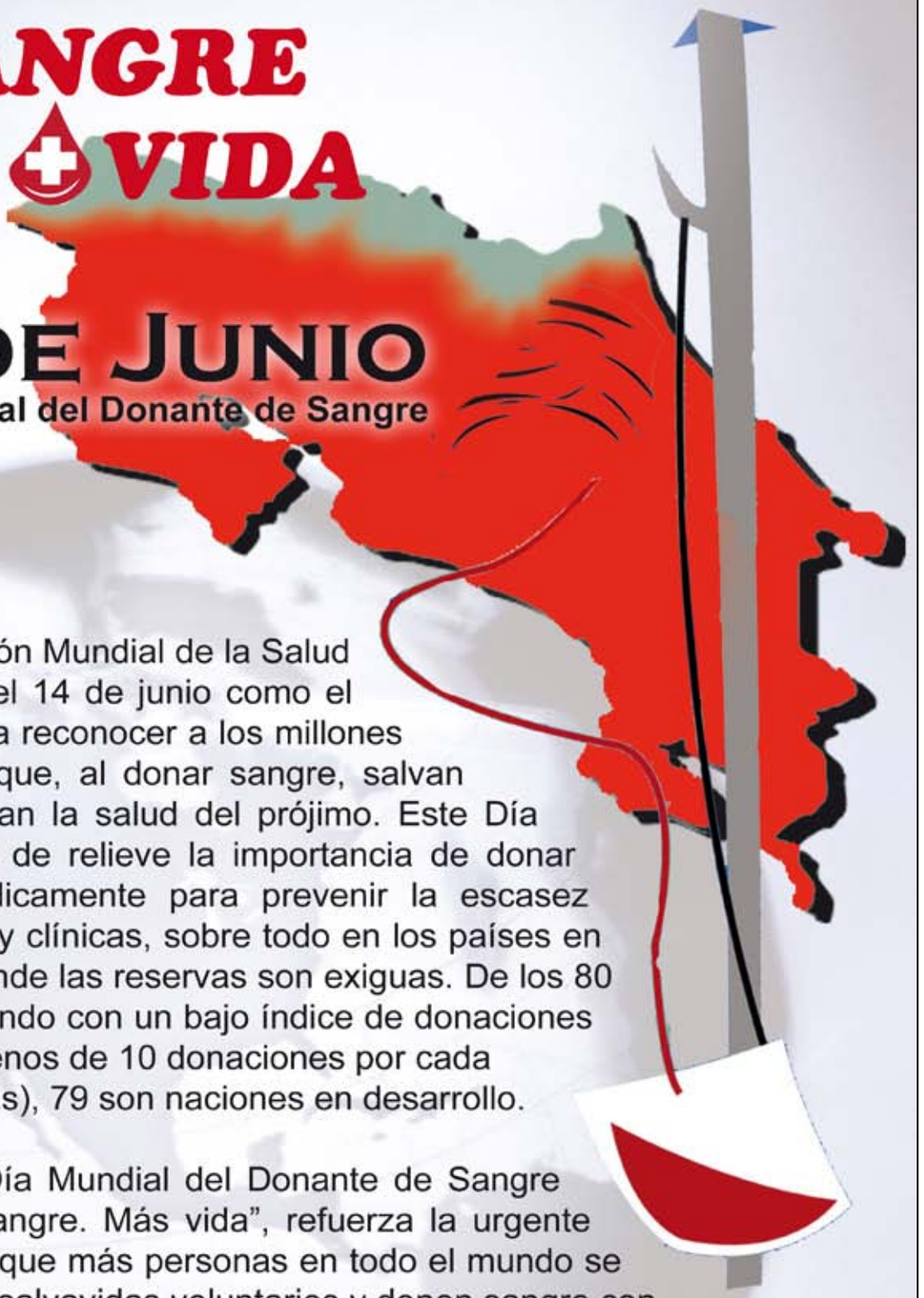

La Organización Mundial de la Salud (OMS) eligió el 14 de junio como el día dedicado a reconocer a los millones de personas que, al donar sangre, salvan vidas y mejoran la salud del prójimo. Este Día Mundial pone de relieve la importancia de donar sangre periódicamente para prevenir la escasez en hospitales y clínicas, sobre todo en los países en desarrollo, donde las reservas son exiguas. De los 80 países del mundo con un bajo índice de donaciones de sangre (menos de 10 donaciones por cada 1 000 personas), 79 son naciones en desarrollo.

El tema del Día Mundial del Donante de Sangre 2011, “Más sangre. Más vida”, refuerza la urgente necesidad de que más personas en todo el mundo se conviertan en salvavidas voluntarios y donen sangre con más regularidad.

Fuente: Organización Mundial de la Salud (OMS).

IMPRENTA NACIONAL